
BOLETÍN OFICIAL



DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

3 al 28 de JUNIO de 2024

PRESIDENTE MUNICIPAL
MAURICIO GERMÁN DAVICO

JEFE DE GABINETE
LUCIANO GEREMÍAS GARRO

SECRETARIO DE GOBIERNO Y MODERNIZACIÓN
DOCTOR MANUEL OLALDE

SECRETARIO DE HACIENDA
CONTADOR GUILLERMO DANIEL ACUÑA

**SECRETARIO DE DESARROLLO TERRITORIAL E
INFRAESTRUCTURA**
ARQUITECTO DOMINGO OSCAR CARRAZZA

SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
JUAN IGNACIO OLANO

SECRETARÍA DE INVERSIÓN Y DESARROLLO
CONTADORA ESTELA VALENTINA MIÑO

SECRETARIO DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD
JUAN CARLOS ESCALANTE

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DOCTORA JULIETA CARRAZZA

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JORGE ESTEBAN ROKO

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CONTADORA DELFINA FLORENCIA HERLAX

SECRETARIA
SONIA ADRIANA POLETTI

CONCEJALES JUNTOS POR ENTRE RÍOS
PRESIDENTE: JORGE ESTEBAN ROKO
MAXIMILIANO LESIK
VANINA ALEXANDRA BASALDÚA
BENITO JOSÉ MARÍA BACIGALUPO
MARÍA JOSÉ CARRO
JUAN PABLO CASTILLO

CONCEJALES MÁS PARA ENTRE RÍOS
PRESIDENTE: DOCTOR JORGE FRANCISCO MARADEY
CONTADORA DELFINA FLORENCIA HERLAX
EMILIANO ZAPATA
MARÍA SIRA GHISI

CONCEJALES LA LIBERTAD AVANZA
PRESIDENTE: MARCELO DARÍO RODRÍGUEZ
MIRTA GRISELDA SULZYK



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 97, obran Decretos N.º 2046/2024 al N.º 2388/2024 y Resoluciones N.º 85/2024 a la N.º 114/2024 de la Municipalidad de San José de Gualguaychú, correspondiente al período comprendido entre el día 3 de junio al día 28 de junio del año 2024.-

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.° 2046 /2024
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º LLÁMASE a Licitación Pública n.º 20/2024, cuya apertura de ofertas se realizará el día 25 de junio del año 2024, a las 10:00 horas, con el objeto de ADQUISICIÓN de VEINTICINCO MIL (25000) LITROS de COMBUSTIBLE LÍQUIDO GAS OIL FILTRADO GRADO 2, destinado al gasto que requieren las obras que se ejecutarán a través de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 25 de junio del año 2024, a las 09:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3.º FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 35.000.000,00).

ARTÍCULO 4.º PUBLÍQUESE este llamado a LICITACIÓN PÚBLICA en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante DOS (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 5.º La consulta de los Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial www.gualeguaychu.gov.ar.

ARTÍCULO 6.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 - C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: PAVCME - Pavim Cord Cun y Veredas por Contrib de Mejora - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.76.51 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes; 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 47 - C.E. Subsecretaría de Obras Públicas - Dependencia: MANCAL - Mantenimiento de Calles - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.° 2050/2024
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º LLÁMASE a Licitación Pública n.º 21/2024, cuya apertura de ofertas se realizará el día 25 de junio del año 2024, a las 11:00 horas, con el objeto de ADQUISICIÓN de SESENTA (60) TONELADAS de CEMENTO ASFÁLTICO del TIPO CA30, destinados a los trabajos de pavimentación que realizará la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 25 de junio del año 2024, a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3.º FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 72.000.000,00).

ARTÍCULO 4.º PUBLÍQUESE este llamado a LICITACIÓN PÚBLICA en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante DOS (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 5.º La consulta de los Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial www.gualeguaychu.gov.ar.

ARTÍCULO 6.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 - C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: PAVCME - Pavim Cord Cun y Veredas por Contrib de Mejora - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.76.51 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.° 2051/2024
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE al Señor Gustavo Marcelo CHAPARRO, CUIT/CUIL n.º 20-22524402-3, con domicilio en calle Federal n.º 114 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 329.300,00), por los daños ocasionados en su vehículo Marca Ford Focus 1.6, Dominio PCN 631, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º El pago ordenado en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta bancaria informada por el Señor CHAPARRO en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Dependencia: DMTGRL - Dirección de Mantenimiento General - Unidad Ejecutora: 61 - Dirección de Mantenimiento General - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 31.04.00 3.8.4.0 - Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2052/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, a la adquisición del Nicho n.º 1, Fila 1, Sección "E", Galería 6, Legajo n.º 8870, la cual se encuentra desocupada e inscripta a nombre de la Señora Andrea Malvina DALCOL, DNI n.º 21.426.974 y conforme lo dispone la Ordenanza General Impositiva vigente, con un descuento del DIEZ por ciento (10 %) para gastos administrativos, debe abonarse a la Señora DALCOL, la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE CON CERO CENTAVOS (\$ 186.120,00).

ARTÍCULO 2.º A efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, efectivícese el pago mediante depósito o transferencia en la Cuenta bancaria informada por la Señora Andrea Malvina DALCOL, DNI n.º 21.426.974, conforme a la autorización obrante en autos, por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE CON CERO CENTAVOS (\$ 186.120,00) de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la cuenta: "1110103000 - Secretaría de Hacienda - 1221500 - Ingresos No Tributarios - Concesión Nichos y Urnas Cementerio"

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2053/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE la contratación con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos, CUIT n.º 30-50005550-9 con domicilio legal en calle San Martín n.º 918/56 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, del seguro de vehículo marca Mercedes Benz, Sprinter 516 CDI Minibus 19+1 4325, Dominio n.º AG584AK, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano, conforme Póliza n.º 01931737, con vigencia desde las 12:00 horas del día 16 de mayo del año 2024 hasta las 12:00 horas del día 12 de junio del año 2024 por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UNO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 178.901,70).

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos, CUIT n.º 30-50005550-9 con domicilio legal en calle San Martín n.º 918/56 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, la suma mensual que corresponda de acuerdo a cada una de las cuotas, de la póliza de seguro n.º 01931737, con vigencia desde las 12:00 horas del día 16 de mayo del año 2024 hasta las 12:00 horas del día 12 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Cond Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2054/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS CIENTO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 100.000,00) a la Señora María Cielo PEREYRA, CUIT/CUIL n.º 27-35445174-9, por su actuación artística en el evento denominado "Fiesta Tradicional del 25 de Mayo", durante el día 25 de mayo del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00005-00000277, de fecha 27 de mayo del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DCLT01 - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 - C. E. Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2055/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana a cargo del Señor Martín Esteban SÁNCHEZ para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.350.000,00) al Proveedor Fernando Javier LONARDI CUIT n.º 20-16610968-0 con domicilio en calle 25 de mayo n.º 244 de la ciudad de Larroque, por la adquisición de repuesto de automotor tal como -juego de inyectores- destinado a compactador Fiat Iveco 170E22 Interno n.º 185 incluyendo limpieza y mano de obra.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Fernando Javier LONARDI CUIT n.º 20-16610968-0 con domicilio en calle 25 de mayo n.º 244 de la ciudad de Larroque, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.350.000,00) por la adquisición de repuesto de automotor tal como -juego de inyectores- destinado a compactador Fiat Iveco 170E22 Interno n.º 185 incluyendo limpieza y mano de obra, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Compras de la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 – Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestruc - Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB – Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.3.3.0 – Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 2056/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Personal, a cargo del Profesor Pablo Marcelo LUCIANO, respecto a la contratación directa del Proveedor Cooperativa de Trabajo de Medicina Asist. Integrada Luis JEANNOT SUEYRO LTD CUIT n.º 30-71529535-7, con domicilio en calle Olegario V. Andrade n.º 1057 de esta ciudad, por la prestación de DIECINUEVE (19) servicios médicos realizados al personal ingresante según obra a f. 4, en carácter de Exámenes Preocupacionales.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Cooperativa de Trabajo de Medicina Asist. Integrada Luis J. Sueyro LTD CUIT n.º 30-71529535-7, hasta la suma total de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 684.000,00), por el servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 7 – C.E. Dirección de Personal - Dependencia: DPERSO - Dirección de Personal - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 20.01.00 3.4.2.0 – Médicos y sanitarios.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 2057/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS QUINCE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 15.000,00) a la Señora Gimena Soledad RODRÍGUEZ, CUIT/CUIL n.º 27-39262353-7, por su participación como jurado en el evento denominado "GUALEGRESA", durante el día 11 de mayo del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00001-00000005, de fecha 24 de mayo del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DCLT01 - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 - C. E. Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO, Presidente Municipal. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2060/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS CIENTO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 100.000,00) a la Señora Dora María BANCHERO HALLER, CUIT/CUIL n.º 27-92967713-2, con motivo de la actuación artística en la Feria Regional CODEGU, realizada el día 19 de mayo del año 2024 en los Galpones del Puerto de esta ciudad, conforme Factura "C" n.º 00002-00000110 de fecha 23 de mayo del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DCLT01 - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 - Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2061/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 9 de mayo del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 47444, el cual tiene por objeto la prestación del servicio en instalaciones externas y diferentes frentes de obra que ejecuta la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2062/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 9 de mayo del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 26485, el cual tiene por objeto la prestación del servicio de limpieza integral en el Dispositivo Comunitario "LA ESQUINA", sito en calle Leandro N. Alem n.º 161 de esta ciudad, bajo las directivas de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2064/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE la contratación de los servicios del Profesor Marcos MIOTTI MONTANUCCI, DNI n.º 29.958.690, domiciliado en calle Avenida 20 de junio n.º 106 de la ciudad de Pueblo General Belgrano, quien cumple tareas como Entrenador Oficial de Bádminton en Escuelas Municipales de Iniciación Deportiva.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Profesor Marcos MIOTTI MONTANUCCI, DNI n.º 29.958.690, domiciliado en calle Avenida 20 de Junio n.º 106 de la ciudad de Pueblo General Belgrano, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS CIENTO DOCE MIL SETENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 112.076,80), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL TREINTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 56.038,40), por el período comprendido desde el día 2 de mayo del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 22 - C.E. Dirección de Deportes - Dependencia: DEPO01 - Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2065/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 9 de mayo del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 26485, el cual tiene por objeto la prestación del servicio de limpieza integral de la Oficina de la Dirección de Educación, ubicada en el Palacio De Deken, Casa de la Cultura, sito en calle 25 de Mayo n.º 734 de esta ciudad, bajo las directivas de la Dirección de Educación, dependiente de la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2066/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS QUINCE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 15.000,00), a favor de la Señora Rocío Agustina GUIMERA, CUIT/CUIL n.º 27-40159140-6, con motivo de la actuación como jurado en el evento denominado "GUALEGRESA", realizado durante el día 11 de mayo del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00003-00000026, de fecha 20 de mayo del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 33 - Dirección de Cultura - Dependencia: DCLT01 - Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2067/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Dirección e Higiene Urbana, a cargo del Señor Martín Esteban SÁNCHEZ, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48092, por la prestación de servicio de limpieza y barrido de calles nocturno de esta ciudad, en los sectores que la Dirección

de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, determine, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO QUINCE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 4.757.115,63), durante el período comprendido entre los días 22 de abril del año 2024 y hasta el día 21 de mayo del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", CUIT n.º 30-71540372-9, hasta la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 4.509.745,61), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante Subsecretaría de Obras públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2069/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 13 de mayo del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, el cual tiene por objeto el servicio de limpieza y mantenimiento de las instalaciones del denominado "MERCADO MUNICIPAL DEL MUNILLA", sito Avenida Parque Cándido Irazusta y Bartolomé Mitre de esta ciudad, bajo las directivas de la Dirección de Producción, dependiente de la Secretaría de Inversión y Desarrollo.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2070/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 29 de abril del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, el cual tiene por objeto la prestación del servicio de mantenimiento de las instalaciones del inmueble denominado "LA DELFINA", sito en Parque Saturnino Unzué de esta ciudad y demás espacios pertenecientes al mismo, que determine la Subsecretaría de Cultura, Deporte u Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2071/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 29 de abril del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, el cual tiene por objeto la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL DENOMINADO "MERCADO MUNICIPAL DE LA VIEJA TERMINAL", ubicado en las intersecciones de las calles San Martín, Monseñor Jorge Chalup y Simón Bolívar de esta ciudad, bajo las directivas de la Dirección de Producción, dependiente de la Secretaría de Inversión y Desarrollo.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2072/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 10 de mayo del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, el cual tiene por objeto la prestación del servicio de limpieza y mantenimiento de las instalaciones del denominado MERCADO MUNICIPAL DEL FRIGORÍFICO, sito en el predio municipal ex frigorífico Gualeguaychú, sito en el predio municipal ex frigorífico Gualeguaychú, bajo las directivas de la Dirección de Producción, dependiente de la Secretaría de Inversión y Desarrollo.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2073/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, a cargo del Ingeniero Guillermo PÍCOLLI, respecto a la contratación del proveedor Gastón SAMACOITS, CUIT n.º 24-31112600-4, con domicilio en calle Del Inmigrante n.º 76 de esta ciudad, por la prestación del servicio de alquiler de grúa para recambio de bomba de agua en barrio Rioja en calle Julio Irazusta al Sur el día 8 de febrero del año 2024, y para recambio de aireadores en laguna sanitaria el día 1 de marzo del año 2024, por la suma total PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 1.451.854,80).

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al proveedor Gastón SAMACOITS, CUIT n.º 24-31112600-4, con domicilio en calle Del Inmigrante n.º 76 de esta ciudad, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 1.451.854,80), previa presentación de correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOSNTR - Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.02.00 3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2074/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 9 de mayo del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 26485, el cual tiene por objeto la prestación del servicio de mantenimiento y limpieza en los CENTROS DE SALUD MUNICIPALES "CURITA GAUCHO" y "LA CUCHILLA" de esta ciudad, bajo las directivas de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2076/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito de la Dirección de Veterinaria, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano, del pasante Jorge Ignacio SARCO DNI n.º 40.165.671, con domicilio en calle Florida n.º 348 de la ciudad de Gualeguaychú, estudiante de la Carrera de Veterinaria- Universidad Nacional de Entre Ríos, con retroactividad al día 3 de junio del año 2024 y hasta el día 31 de diciembre del año 2024 en los términos de la Ley n.º 26427.

ARTÍCULO 2º.- El pasante deberán cumplir una carga horaria de VEINTE (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio así lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- El pasante recibirán en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren al personal municipal.

ARTÍCULO 4º.- Las presentes pasantías no generarán ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese a las pasantes y la Universidad Nacional de Entre Ríos.

ARTÍCULO 7º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riegos de Trabajo y la entrega de indumentaria de trabajo en caso de corresponder.

ARTÍCULO 8º.- Por Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2080/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Secretaría de Gobierno y Modernización a cargo del Doctor Manuel OLALDE, solicita se efectivice el pago de la suma total de PESOS CUATRO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 4.000,00) al Proveedor EDITORIAL EL DIA S.R.L. CUIT n.º 30-61050934-3 con domicilio en calle José María NEYRA n.º 75 de esta ciudad, por la prestación de servicios de suscripción mensual del diario el día, correspondiente al mes de abril del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor EDITORIAL EL DIA S.R.L. CUIT n.º 30-61050934-3, con domicilio en calle José María NEYRA n.º 75 de esta ciudad, por la suma total de PESOS CUATRO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 4.000,00) por la prestación de servicios referidos en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 77 – C.E. Dirección de Prensa - Dependencia: PRENS – C.E. Dirección de Prensa - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.01.00 2.3.5.0 – Libros, revistas y periódicos.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 2081/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 5 de abril del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL NUEVO HOGAR LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48138, el cual tiene por objeto la prestación de **SERVICIO DE CORTE Y LEVANTAMIENTO DE PASTO** de espacios verdes de la ciudad de Gualeguaychú, conforme cláusula primera del Contrato de Servicio, bajo la órbita de la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, comprometiéndose la Cooperativa a prestar Servicios de manera eficiente, asumiendo plenamente la responsabilidad derivada de la obligación contraída.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2082/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma total de PESOS CIENTO CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 105.000,00), a favor de la Señora Mónica Liliana LENCIATE, CUIT/CUIL n.º 27-25031534-7, madre del niño Ayrton Benicio Gastón PEREYRA, el cual será destinado a estudios médicos.

ARTÍCULO 2.º El subsidio referido deberá abonarse mediante transferencia o depósito bancario a la Cuenta informada en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Cond Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia Municipal - LUCIANO GEREMÍAS GARRO, Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2083/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RECTIFÍCASE el artículo n.º 1 del Decreto n.º 2040/2024 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 31 de mayo del año 2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *"ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, al pago por la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA INTEGRAL DEL DENOMINADO "ACCESO SUR PRESBITERO LUIS JEANNOT SUEYRO" de esta ciudad, desde Ruta Nacional n.º 14 hasta la calle denominada "Julio Irazusta", desde la calzada hasta la línea municipal, incluyendo cantero central. Dicho servicio deberá efectuarse de acuerdo con el siguiente detalle:*

- Desmante y limpieza.
- Extracción de TREINTA Y CINCO (35) árboles secos.
- Poda de CIENTO CUARENTA Y SEIS (146) pinos.
- Retiro de escombros.
- Limpieza de microbasurales.
- Desmalezado y corte de pasto.
- Tapado de pozos en la banquina.

y demás tareas que determine la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado n.º 1 - de un monto total de PESOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON CERO CENTAVOS. (\$ 19.114.290,00) de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Argentina de Construcción Limitada.	Vivanco Ríos, Ricardo Santiago	Presidente	36.099.997	Martín Pescador n.º 1165	"B" 00001-0000002	\$19.114.290,00	Pesos diecinueve millones ciento catorce mil doscientos noventa con cero centavos.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB - Vialidad Urbana - Unidad Ejecutora: 29 - C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO, Presidente Municipal. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2084/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 80.000,00), a favor de la Señora Leonela María del Rosario BENÍTEZ, CUIT/CUIL n.º 27-33854956-9, con motivo de la actuación artística de su ballet "LEGADO GAUCHO" en la "Fiesta Patria del 25 de Mayo", llevada a cabo en el corsódromo José Luis GESTRO de esta ciudad, durante el día 25 de mayo del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00002-00000011, de fecha 28 de mayo del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 – Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESC DJ – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2085/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios prestados de la Señora Constanza LEIVA, DNI n.º 42.600.830, domiciliada en calle Jujuy n.º 610 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de mayo del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, quien desempeña tareas en las Escuelas Municipales de Iniciación Deportiva de Fútbol Femenino, bajo la órbita de la Dirección de Deportes, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Constanza LEIVA, CUIT/CUIL n.º 27-42600830-6, domiciliada en calle Jujuy n.º 610 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 71.491,20), debiendo devengarse la suma mensual de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SEPTECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 35.745,60) por el período comprendido desde el día 1º de mayo del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 22 – Dirección de Deportes - Dependencia: DEPO01 – Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2086/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Director de Espacios Verdes, a cargo del Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48265, para la prestación de servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, sito en Parque Saturnino Unzué y demás espacios públicos de la ciudad de Gualeguaychú, entre los días 28 de abril del año 2024 y 27 de mayo del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT n.º 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3.195.960,69), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00005-00000036, de fecha 31 de mayo del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2087/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º LLÁMASE a Licitación Privada n.º 29/2024, cuya apertura de ofertas se realizará el día 14 de junio del año 2024, a las 10:00 horas, por la CONTRATACIÓN ALQUILER de CIENTO CINCUENTA (150) HORAS de UNA (1) MÁQUINA RETRO-EXCAVADORA, con martillo, destinada a los trabajos a realizar por la Dirección de Obras Sanitarias de la ciudad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 14 de junio del año 2024, a las 9:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3.º FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 10.800.000,00).

ARTÍCULO 4.º Por el Área de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOSNTR - Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.02.00 3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2089/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, a cargo del Doctor Héctor Luis CASTILLO, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto a la contratación del proveedor Lucas Joel PERUZZO, CUIT n.º 20-39256070-0, con domicilio en calle Olegario Víctor Andrade n.º 1425 de esta ciudad, por la prestación del servicio de shows artísticos en el Evento denominado "Festival de Jazz, Blues y Góspel", llevado a cabo en el Corsódromo José Luis Gestro de esta ciudad, durante el día 29 de marzo del año 2024, por la suma total PESOS CIENTO VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 120.000,00).

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Lucas Joel PERUZZO, CUIT n.º 20-39256070-0, con domicilio en calle Olegario Víctor Andrade n.º 1425 de esta ciudad, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS CIENTO VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 120.000,00), previa presentación de correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESC DJ - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2090/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, a cargo del Doctor Héctor Luis CASTILLO, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de respecto a la contratación directa del Proveedor Cooperativa de Trabajo "TIEMPOS DE SABORES LIMITADA", CUIT n.º 30-71711711-1, con domicilio en calle Joaquín V. González n.º 836 de esta ciudad, por la prestación del servicio de por la prestación del servicio de merienda para "Orquesta Infante Juvenil de Entre Ríos", realizada durante el día 7 de mayo del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Cooperativa de Trabajo "TIEMPOS DE SABORES LIMITADA", CUIT n.º 30-71711711-1, con domicilio en calle Joaquín V. González n.º 836 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS TRESCIENTOS UN MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 301.000,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 - Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESC DJ - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.1.0 - Servicios de ceremonial.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.° 2091/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 24 de marzo del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 48092, el cual tiene por objeto la prestación de **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS "CENTROS DE SALUD Municipales"**: San Isidro, Médanos, Villa María, Pueblo Nuevo, Patico Daneri, Munilla y Néstor Kirchner de esta ciudad, bajo las directivas de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.° 2092/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE el Certificado n.º 2, confeccionado en fecha 1º de junio del año 2024, suscripto por el Secretario de Desarrollo Humano, Señor Juan Ignacio OLANO, la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, Licenciada Ivana Elizabeth ZECCA y la Presidente de la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA", Señora Lorena Fabiana MATTA por la prestación del servicio de separación, clasificación y recuperación de residuos orgánicos (húmedos) e inorgánicos (secos) de la comunidad de Gualeguaychú, reciclables, reutilizables, como así también el acondicionamiento de los no reciclables en el ECOPARQUE de Gualeguaychú, sito en calle Julio Irazusta al Sur. A efectos de tener especificidad respecto a los residuos a tratar como parte del servicio que se contrata se establece la siguiente clasificación no taxativa: I) Inorgánicos: 1) - PET (en sus variantes); 2)- SOPLADO (en sus variantes); 3)- VIDRIOS; 4)- CARTÓN; 5)- HIERROS; 6)- ALUMINIO y 7)- CHATARRA. II)- Orgánicos: 1)- RESIDUOS VERDES; 2)- PODAS; 3)- HÚMEDOS DOMICILIARIOS, entre otros, por la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 49.206.300,00).

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA", CUIT n.º 30-71474261-9 hasta la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CIEEN CON CERO CENTAVOS (\$ 16.402.100,00), por el período comprendido entre los días 1º y 31 de mayo del año 2024, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, conforme Factura "B" n.º 00002-00000080, de fecha 3 de junio del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 85 - Ecoparque - Dependencia: ECPQUE - Ecoparque - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.° 2093/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º LLÁMASE a Licitación Privada n.º 30/2024, cuya apertura de ofertas se realizará el día 14 de junio del año 2024, a las 11:00 horas, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN de ALIMENTOS para la Dirección de Educación, destinados a cubrir las necesidades inherentes a los Espacios Municipales de Primera Infancia de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º Las ofertas serán recepcionadas en el Área de Suministros, hasta el día 14 de junio del año 2024, a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3.º FIJASE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 8.912.700,00).

ARTÍCULO 4.º Por el Área de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Dependencia: EMPINF - Espacios Municipales de Primera Infancia - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 2.1.1.0 - Alimentos para personas.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.° 2097/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 7 de mayo del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "TRANSFORMANDO CAMINOS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 58518, el cual tiene por objeto el servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público del PARQUE DEL FRIGORÍFICO de esta ciudad y demás sectores que determine la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.° 2098/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Obra suscripto en fecha 10 de abril del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, el cual tiene por objeto la provisión material, mano de obra y equipos a los fines de ejecutar la **TERCERA ETAPA DE OBRA EN EL "AUTÓDROMO GUALEGUAYCHÚ"**, conforme Clausula Primera del presente contrato.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.° 2099/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, a cargo del Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ, respecto a la contratación del proveedor Gastón SAMACOITS, CUIT n.º 24-31112600-4, con domicilio en calle Del Inmigrante n.º 76 de esta ciudad, por la prestación del servicio de remolque destinado a sacar carrocería, camión compactador empantanado y carrocería de camión compactador realizado por la duración de NUEVE (9) HORAS, por la suma total PESOS UN MILLÓN OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.008.000,00).

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al proveedor Gastón SAMACOITS, CUIT n.º 24-31112600-4, con domicilio en calle Del Inmigrante n.º 76 de esta ciudad, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.008.000,00), previa presentación de correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.° 2100/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes, a cargo del Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 53706, por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.513.218,75), para la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público del **PREDIO MUNILLA** y demás sectores que la Dirección de Espacios

Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos determine, durante el período comprendido entre el día 2 de mayo del año 2024 y hasta el día 31 de mayo el año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", CUIT n.º 30-71484364-4, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.513.218,75), mediante depósito bancario en la Cuenta correspondiente, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante los períodos allí referidos, conforme Factura "B" n.º 00002 - 00000354 de fecha 6 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2101/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana a cargo del Señor Martín Esteban SÁNCHEZ para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 8.500.000,00) al Proveedor Joaquín Ramón BERZANO, CUIT n.º 23-08458853-9 con domicilio en calle General José Artigas n.º 1816 de esta ciudad, por la adquisición de Caja de Cambios nueva, marca Eaton Fuller, código n.º FS6306 para Camión Compactador VW n.º 17220, correspondiente al Interno n.º 186 de la Dirección de Higiene Urbana.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Joaquín Ramón BERZANO, CUIT n.º 23-08458853-9 con domicilio en General José ARTÍGAS n.º 1816 de esta ciudad, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 8.500.000,00) por la adquisición de repuestos varios, conforme artículo precedente previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Compras de la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2102/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, el pago por la provisión de materiales y mano de obra a los fines de ejecutar la obra consistente en pintura y mantenimiento de la sala de reuniones y oficina auxiliar de la sede del CENTRO DE DEFENSA COMERCIAL E INDUSTRIAL, sito en calle 25 de Mayo n.º 1008 de esta ciudad; que se llevará a cabo a través de DOS (2) de sus asociados, a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, conforme Certificado de Avance de Obra n.º 1 - de un monto total de PESOS QUINIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON CERO CENTAVOS (\$ 509.872,00), de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda	Echepare Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Vidal Casa n.º 12	"B" n.º 00002-00000908	\$ 484.378,40	Pesos cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos setenta y ocho con cuarenta centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda	Echepare Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Vidal Casa n.º 12	"B" n.º 00002-00000909	\$ 25.493,60	Pesos veinticinco mil cuatrocientos noventa y tres con

							sesenta centavos
--	--	--	--	--	--	--	------------------

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110122000 – Secretaría de Inversión y Desarrollo - Dependencia: EMXTTR – Ente Mixto de Turismo - Unidad Ejecutora: 35 – Ente Mixto de Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2103/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana a cargo del Señor Martín Esteban SÁNCHEZ para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.180.000,00) al Proveedor Edgardo Jesús BERZANO, CUIT n.º 20-17277349-5 con domicilio en calle Boulevard Daneri y calle Colombo S/N de esta ciudad, por la adquisición de UN (1) repuesto de Hembra de Cardan de TREINTA (30) estrías y UN (1) repuesto de Macho de Cardan de TREINTA (30) estrías correspondientes a Camión MB 1318 para Interno n.º 145 de la Dirección de Higiene Urbana.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Edgardo Jesús BERZANO, CUIT n.º 20-17277349-5 con domicilio en calle Boulevard Daneri y calle Colombo S/N de esta ciudad, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.180.000,00), por la adquisición de repuestos varios, conforme artículo precedente previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Compras de la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 – Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB – Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 2.9.6.0 – Repuestos y accesorios.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2104/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a las personas que infra se mencionan la suma que se indica en cada caso, en concepto de incentivo otorgado a los no ganadores de los puestos de venta, los cuales participaron en los Festejos por la Fiesta Tradicional del 25 de Mayo, realizado en el Corsódromo de esta ciudad.

APPELLIDO Y NOMBRES	CUIT N°	IMPORTE
RÍOS, Marcelo Andrés	20-26976595-0	\$ 30.000,00
CÁCERES, Mirta Cristina	27-20928747-7	\$ 30.000,00
MIÑO, María Ciriaca	27-30564149-4	\$ 30.000,00
BENÍTEZ, Alicia Carmen	27-11550832-1	\$ 30.000,00
BLANCO, María Gimena	27-34110426-8	\$ 30.000,00
ARGAÑARAZ, Margarita Claudia	27-20243747-3	\$ 30.000,00
BUTALLO, María Guadalupe	27-34938679-3	\$ 30.000,00
VILLAGRA, Diana Araceli	27-21970401-7	\$ 30.000,00
VERDUN, Verónica	27-28458188-7	\$ 30.000,00
STRAGNERI, Paola Vanesa	27-25660893-1	\$ 30.000,00
BADARACCO, Florencia	27-32296800-6	\$ 30.000,00
ÁLVAREZ, Cecilia Soledad	27-34418853-5	\$ 30.000,00
BRIGHENTI, Mirta Luciana	27-33078533-6	\$ 30.000,00
BORTONI, Melina Isabel	27-28439950-7	\$ 30.000,00
MELANO, Sofía	27-28426963-8	\$ 30.000,00
SPANDRE, Rocío Marianela	27-25937512-1	\$ 30.000,00
HILT, María Delfina	27-32026044-8	\$ 30.000,00
IRIGOYTIA, Mario Alejandro	20-30902366-9	\$ 30.000,00
LARREA, Mirta Mabel	27-13593086-0	\$ 30.000,00
STURTZ, Soraya Nair	27-26825850-2	\$ 30.000,00
CARDOSO, María Marcela	27-20361291-0	\$ 30.000,00

FRANCO, Andrea Karina	27-29846441-7	\$ 30.000,00
MEGHI, Verónica	27-35445205-2	\$ 30.000,00
ARIAS, Paola Andrea	27-26831017-2	\$ 30.000,00
ARBIZA, Andrea Lorena	27-26039757-0	\$ 30.000,00
MELGAR, Carla Delfina	27-29766911-2	\$ 30.000,00
GÓMEZ, María Eugenia	27-35710710-0	\$ 30.000,00
LOBELO, Cynthia	27-33014010-6	\$ 30.000,00
BOMRAD, Mariana Elizabeth	27-32025730-7	\$ 30.000,00
FARFÁN, María Laura	27-30411799-6	\$ 30.000,00
MILER, Alfonsina Soledad	27-25711419-3	\$ 30.000,00
ELIZONDO, María Eugenia	27-27158259-0	\$ 30.000,00
POLETTI, Viviana Mabel	27-27158338-4	\$ 30.000,00
BROGGI, Norma Alejandra	27-21426761-1	\$ 30.000,00
ALFONZO, Daiana Gisela	27-32815222-9	\$ 30.000,00
OSUNA, Maximiliano	20-33110179-7	\$ 30.000,00
WRIGHT, Mariano Hernán	20-25288673-8	\$ 30.000,00
SORIA, Paola Vanesa	27-29169764-5	\$ 30.000,00
MOSTO, Natalia Lorena	27-22524549-0	\$ 30.000,00
ERNST, José Antonio	23-18491910-9	\$ 30.000,00
REY, Claudia Daniela	27-23386737-9	\$ 30.000,00
LÓPEZ, Andrea Natalia	27-27783756-6	\$ 30.000,00
LUCARDI, Cecilia	27-26830753-8	\$ 30.000,00
BENÍTEZ, Alejandro Martín	20-25288598-7	\$ 30.000,00
PERILLI, María Jimena	27-26989499-2	\$ 30.000,00
LOPAWCZUK, Alejandra Beatriz	27-29575571-2	\$ 30.000,00
CHAVÉS, Cristian Matías	20-32289365-6	\$ 30.000,00

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Dependencia: CEREM - Área de Ceremonial - Unidad Ejecutora: 77 - C.E. Dirección de Prensa - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 24.02.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2106/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RECTIFÍCASE el artículo n.º 2 del Decreto n.º 1659/2024 dictados por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 30 de abril del año 2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *"ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Néstor Horacio SPIAZZI, DNI n.º 27.467.562, domiciliado en calle Avenida Aristóbulo del Valle n.º 998 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS OCHOCIENTOS DIEZ MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 810.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 270.000,00), por el periodo comprendido desde el día 1º de marzo del año 2024 hasta el 31 de mayo del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros".*

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DEPO01 - Dirección de Deportes - Unidad Ejecutora: 22 - Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2110/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Convenio Marco de Permiso de Uso suscrito en el mes de mayo del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú representada por el Presidente Municipal, Señor Mauricio Germán DAVICO, asistido por el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE y la Presidente de la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Gualeguaychú, Contadora Guillermina María GARRO, por el uso del Salón n.º 1 de la Caja Municipal de

Jubilaciones Pensiones y Retiros, sita en las instalaciones de la calle Bartolomé Mitre n.º 34 de esta ciudad, concede permiso de uso al Área de Adultos Mayores de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, a cargo de la Señora Evangelina CARROZZO, para el dictado de talleres de música, yoga, folklore y pilates.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2111/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DISPÓNESE la renovación de la CAJA CHICA de PRESIDENCIA MUNICIPAL para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 200.000,00).

ARTÍCULO 2.º La misma será de responsabilidad de la Señora Delfina GARCÍA CASTRO, DNI n.º 42.487.132 y por Contaduría deberá emitirse orden de pago a su favor por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable designado del Área y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General n.º 3419/1991 D.G.I. y Resolución General n.º 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, los mismos serán de contado.

ARTÍCULO 4.º Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2112/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 17 de mayo del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 48093, el cual tiene por objeto la prestación del servicio DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES NOCTURNO de esta ciudad, en las zonas que se detallan a continuación: Corsódromo, Costanera Norte (vereda y calle), Costanera del Tiempo (vereda y calle), Pueblo Nuevo, Munilla, Defensores, Hospital Centenario (Doello Jurado a 25 de Mayo, Avenida Parque a Boulevard Pedro Jurado), Arocena (Avenida Tomás de Rocamora a calle Paraná, Avenida Parque a Avenida Aristóbulo del Valle), calle Julio Irazusta (desde Avenida General José Gervasio Artigas hasta calle De las Tropas), Avenida General José Gervasio Artigas (desde Avenida Parque hasta calle Julio Irazusta), calle Gervasio Méndez (desde Boulevard Pedro Jurado hasta la finalización del Barrio 348). Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2113/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 17 de mayo del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 48093, el cual tiene por objeto la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES DIURNO de esta ciudad, en las zonas que se detallan a continuación: Corsódromo, Costanera Norte (vereda y calle), Costanera del Tiempo (vereda y calle), Pueblo Nuevo, Munilla, Defensores, Hospital Centenario (calle Luis Doello Jurado a calle 25 de Mayo, Avenida Parque a Boulevard Pedro Jurado), Arocena (Avenida Tomás de Rocamora a Paraná, Avenida Parque a Avenida Aristóbulo del Valle), calle Julio Irazusta (desde Avenida General José Gervasio Artigas hasta calle De las Tropas), Avenida General José Gervasio Artigas (desde Avenida Parque hasta calle Julio Irazusta), calle Gervasio Méndez (desde Boulevard Pedro Jurado hasta la finalización del Barrio 348). Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2114/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 17 de mayo del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 48092, el cual tiene por objeto la prestación de SERVICIO DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES NOCTURNO de esta ciudad, en las zonas que se detallan a continuación: Barrio 200 Viviendas, calle Roffo hasta Avenida 2 de Abril, Barrio San Isidro, Boulevard Antonio Daneri (desde calle Justo José de Urquiza hasta calle José María Sobral), Boulevard Pedro Jurado (desde Avenida General José Gervasio Artigas hasta calle Justo José de Urquiza), Norte de la ciudad (desde calle Clavarino hasta Boulevard Nicolás Montana y Avenida 2 de Abril), Barrio Juventud Unida, Barrio La Milagrosa, Avenida 2 de Abril (desde Boulevard Antonio Daneri hasta calle Primera Junta), calle Irigoyen (desde calle M. Piaggio hasta Avenida 2 de Abril), calle Roffo (desde Avenida 2 de Abril hasta calle Luis N. Palma), calle Adolfo Alsina (desde Avenida 2 de Abril hasta calle Luis N. Palma), calle Puerto Argentino (desde Avenida 2 de Abril hasta Ruta n.º 136), calle Juana de Lestonnac (desde calle Puerto Argentino a Primera Junta), calle Perito Moreno (desde calle 2 de Abril hasta Primera Junta), calle Primera Junta (desde calle San Juan hasta Ruta n.º 136), calle Osvaldo Magnasco (desde calle Luis Clavarino hasta Ruta n.º 136), Avenida 2 de Abril (desde calle Osvaldo Magnasco hasta calle Santiago Díaz), Boulevard Nicolás Montana (desde Primera Junta hasta calle Misiones), calle Federación (desde calle Osvaldo Magnasco hasta Primera Junta), calle Juan Esteban Díaz (desde calle Osvaldo Magnasco hasta calle Primera Junta). Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2115/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias a cargo del Ingeniero Gustavo Guillermo PÍCCOLI para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 3.799.400,00) al Proveedor Sergio Reinaldo BELLOCCHIO, CUIT n.º 20-20361520-6 con domicilio en calle Maipú n.º 325 de esta ciudad, por la prestación de los servicios de reparación, repuestos y mano de obra de Frenos Traseros de la Retroexcavadora Lovol, correspondiente al Interno n.º 273, afectado a la Dirección de Obras Sanitarias.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Sergio Reinaldo BELLOCCHIO, CUIT n.º 20-20361520-6 por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, la suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 3.799.400,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Compras de la Subsecretaría de Obras Sanitarias.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 – Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 34 – Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOSNTR – Dirección de Obras Sanitarias –Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.02.00 3.9.9.0 – Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2117/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias a cargo del Ingeniero Gustavo Guillermo PÍCCOLI para hacer efectivo el pago de la suma total PESOS CINCO MILLONES CIENTO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 5.100.000,00) al Proveedor Sergio Daniel ECKERDT, CUIT n.º 24-28948552-6 con domicilio en Ruta Nacional 14 kilómetro 53 de esta ciudad, por la prestación de los servicios de reparación de Camión Desobstructor de cloacas correspondiente al Interno n.º 157, incluyendo desarme, repuestos, cambio y armado de Masa de Elástico de lateral izquierdo trasero, afectado a la Dirección de Obras Sanitarias.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Sergio Daniel ECKERDT, CUIT n.º 24-28948552-6 por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, la suma total de PESOS CINCO MILLONES CIENTO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 5.100.000,00),

previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Compras de la Subsecretaría de Obras Sanitarias.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 – Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 34 – Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOSNTR – Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.02.00 3.3.3.0 – Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2118/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo “ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA”, inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 48092, por la prestación de **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS “CENTROS DE SALUD MUNICIPALES”**: San Isidro, Médanos, Villa María, Pueblo Nuevo, Patito Daneri, Munilla y Néstor Kirchner de esta ciudad, durante el período comprendido entre los días 27 de abril del año 2024 y 26 de mayo del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA”, CUIT n.º 30-71540372-9, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON TRECE CENTAVOS (\$ 1.765.253,13), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura n.º 00002 - 00000282, de fecha 5 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 -C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU – Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2119/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Favio Javier DOELLO, DNI n.º 21.428.366, domiciliado en calle Leopoldo Tack n.º 1874 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de abril del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, quien cumple tareas bajo la órbita de la Agencia de Seguridad de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Favio Javier DOELLO, CUIT/CUIL n.º 20-21428366-3, domiciliado en calle Leopoldo Tack n.º 1874 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.650.000,00), debiendo devengarse la suma mensual de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 550.000,00) por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110123000 - Agencia Municipal de Seguridad - Unidad Ejecutora: 66 - C.E. Agencia Municipal de Seguridad - Dependencia: AGMSEG - Agencia Municipal de Seguridad - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2123/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE la contratación de los servicios del Señor Alberto Ramón MARTINOLICH, DNI n.º 14.215.790, domiciliado en calle Río Gallegos n.º 94 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de abril del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, quien cumple tareas bajo la órbita de la Agencia de Seguridad de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Alberto Ramón MARTINOLICH, CUIT/CUIL n.º 20-14215790-0, domiciliado en calle Río Gallegos n.º 94 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.650.000,00), debiendo devengarse la suma mensual de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 550.000,00) por el período comprendido desde el día 1º de abril del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110123000 - Agencia Municipal de Seguridad - Unidad Ejecutora: 66 - C.E. Agencia Municipal de Seguridad - Dependencia: AGMSEG - Agencia Municipal de Seguridad - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2124/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RECTIFÍCASE el artículo n.º 2 del Decreto n.º 1661/2024 dictados por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 30 de abril del año 2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora María Candela LEIVA, DNI n.º 39.030.026, domiciliada en calle Teresa Margalot n.º 1840 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS OCHOCIENTOS DIEZ MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 810.000,000), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 270.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de marzo del año 2024 hasta el 31 de mayo del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros**".

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000- Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DEPO01 – Dirección de Deportes - Unidad Ejecutora: 22 – Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal- Imputación Presupuestaria: 25.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2128/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Obra suscripto en fecha 25 de abril del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 26067, el cual tiene por objeto la prestación del SERVICIO DE FLETES A LOS FINES DE TRANSPORTAR RIPIO ARCILLOSO, BROSA, SUELO SELECCIONADO, ÁRIDOS, ESCOMBRO Y RESIDUOS DE OBRAS, dicha tarea será llevada a cabo con SEIS (6) camiones de características chasis volcador provistos por la Cooperativa, debiendo cumplir un total de NOVECIENTAS (900) horas de servicios, dentro del ejido urbano y semiurbano de esta ciudad, desde el punto de carga hasta el punto de descarga que indique la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2131/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE la Adenda Modificatoria de Contrato de Servicios entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48093, por la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y ERRADICACIÓN DE MICROBASURALES en distintos puntos de la ciudad que determine la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano. Comprometiéndose**

“LA COOPERATIVA” a prestar servicios de manera eficiente, asumiendo plenamente la responsabilidad derivada de la obligación contraída.

ARTÍCULO 2.º APRUÉBASE lo actuado por Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, a cargo de la Licenciada Ivana Elizabeth ZECCA, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo “CENTENARIO LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48093, la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.513.218,75), por la prestación de **SERVICIO DE LIMPIEZA Y ERRADICACIÓN DE MICROBASURALES en distintos puntos de la ciudad**, por el período comprendido entre los días 22 de abril del año 2024 y 21 de mayo del año 2024.

ARTÍCULO 3.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “CENTENARIO LIMITADA”, CUIT n.º 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.513.218,75), mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Santander Río, sucursal Gualeguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura “B” n.º 00002 – 00000150, de fecha 30 de mayo del año 2024.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 85 – Ecoparque - Dependencia: ECPQUE - Ecoparque - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2132/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección Espacios de Verdes, a cargo del Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo “FENAT GCHÚ LIMITADA”, Matrícula INAES n.º 58947, por la suma PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.513.218,75), el cual tiene por el servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público de la denominada “AVENIDA PARQUE” de esta ciudad y demás sectores que la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Espacios Públicos determine, entre los días 2 de mayo al día 31 de mayo del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “FENAT GCHÚ LIMITADA”, CUIT n.º 30-71715418-1, la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.513.218,75), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura “B” n.º 00001-00000065, de fecha 6 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2133/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Viviendas, a cargo del Arquitecto Gustavo Ariel DESTÉFANO, para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 165.000,00) al Proveedor Juan Miguel SILIO CUIT n.º 20-21426807-9 con domicilio en calle HIPOLITO YRIGOYEN n.º 197, por la prestación de los servicios profesionales en la elaboración de Acta de Constatación según consta en Escritura n.º 24, en fecha 5 de marzo del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Juan Miguel SILIO CUIT n.º 20-21426807-9, la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 165.000,00), conforme Factura “C” n.º 00002-0001450.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 – Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 25 – Dirección de Viviendas - Dependencia: DVNDAS – Dirección de Viviendas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 30.05.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2134/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍCASE el artículo 2º del Decreto n.º 406/2024, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 20 de febrero del año 2024, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 2.º** La Licenciada en Psicología María Macarena BIRÉ, percibió como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOS-CIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON DIEZ CENTAVOS (\$262.464,10) neto por todo concepto, por el período comprendido entre los meses de enero y marzo del año 2024, y desde el día 1º de abril del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, percibirá la suma mensual de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON DIEZ CENTAVOS (\$ 691.663,10) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano”.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2135/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Dirección de Planeamiento, a cargo del Arquitecto Gustavo DUMÓN, para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 165.000,00) al Proveedor Juan Miguel SILIO, CUIT n.º 20-21426807-9 con domicilio en calle Hipólito YRIGOYEN n.º 197, por la prestación de los servicios profesionales en la elaboración de Acta de Constatación según consta en Escritura n.º 32, en fecha 27 de marzo del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Juan Miguel SILIO, CUIT n.º 20-21426807-9, la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 165.000,00), conforme Factura “C” n.º 00002-0001451.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 – Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestruct - Unidad Ejecutora: 51 – Dirección de Planeamiento - Dependencia: DIPLMT – Dirección de Planeamiento - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 30.02.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2136/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 12898/2024, sancionada en fecha 7 de junio del año 2024, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2137/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 12899/2024, sancionada en fecha 7 de junio del año 2024, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2138/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 12900/2024, sancionada en fecha 7 de junio del año 2024, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2139/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 12901/2024, sancionada en fecha 7 de junio del año 2024, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2140/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 12902/2024, sancionada en fecha 7 de junio del año 2024, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2141/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 12903/2024, sancionada en fecha 7 de junio del año 2024, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2142/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 12904/2024, sancionada en fecha 7 de junio del año 2024, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2143/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 12905/2024, sancionada en fecha 7 de junio del año 2024, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2149/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RECTIFÍCASE el Artículo 1º del Decreto n.º 1519/2024, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 19 de abril del año 2024, el que quedará redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO 1.º AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Primera Etapa Mejoramiento y Puesta en valor de Hall de Acceso, Sala de Calle (de Mayo), Sala Lateral (al Hall), Baño para personas con discapacidad, trabajos de zinguería en Techos; a ejecutarse en la denominada "CASA DE LA CULTURA", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra n.º 1 - de un monto total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.342.000,00), de acuerdo al siguiente detalle:**

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavirino y Boulevard de León	"B" n.º 00003-00000222	\$ 2.224.900,00	Pesos dos millones doscientos veinticuatro mil novecientos con cero centavos

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavirino y Boulevard de León	"B" n.º 00003-00000223	\$ 117.100,00	Pesos ciento diecisiete mil cien con cero centavos

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2150/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda respecto a la contratación de la firma "SERVICIOS COMUNALES SA", CUIT n.º 30-71063249-5, por la prestación de los servicios de gestión de cobranzas por derechos de publicidad y propaganda, durante el período del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a "SERVICIOS COMUNALES SA", CUIT n.º 30-71063249-5 por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO DOCE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 1.473.112,25), conforme Factura "B" n.º 00012-00000896 de fecha 7 de mayo del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Hacienda - Unidad Ejecutora: 15 - Dirección de Rentas - Dependencia: RENTAS - Dirección de Rentas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.05.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2151/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda respecto a la contratación de la firma "SERVICIOS COMUNALES SA", CUIT n.º 30-71063249-5, por la prestación de los servicios de gestión de cobranzas por derechos de publicidad y propaganda, durante el período del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a “SERVICIOS COMUNALES SA”, CUIT n.º 30-71063249-5 por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON DOCE CENTAVOS (\$ 1.559.671,12), conforme Factura “B” n.º 00012-00000902 de fecha 28 de mayo del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Hacienda - Unidad Ejecutora: 15 - Dirección de Rentas - Dependencia: RENTAS - Dirección de Rentas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.05.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2152/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda a transferir la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CERO CENTAVOS (\$ 33.882.544,00), a favor de la empresa “CABAL COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS LIMITADA”, CUIT n.º 30-65436422-9, con domicilio en calle Lavalle n.º 341, Piso 2º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Cuenta Corriente en Pesos n.º 191-001-039232/0, CBU n.º 19100018 (primer bloque) y CBU n.º 55000103923200 (segundo bloque), fondos que deberán estar acreditados el mes de junio del año 2024, y serán utilizados para el pago de transferencias en el marco del Programa “NUTRIR” que implementa la Secretaría de Desarrollo Humano a los titulares adjuntos en anexo que obra de ff. 3/64 del expediente de referencia.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Cond Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2153/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZASE el pago de las sumas que a continuación se detallan y a las personas que se detallan, en concepto de premio, correspondiente al Concurso de Maquetas del Cabildo, convocado con motivo de la celebración de un nuevo Aniversario de la Revolución de Mayo, realizada en el predio del Corsódromo de esta ciudad, durante el día 25 de mayo del año 2024.

PREMIO	APELLIDO Y NOMBRE	CUIT/CUIL	IMPORTE	INSTITUCIÓN
1º Premio	Amarillo, Alicia Soledad	27-28358712-1	\$ 100.000,00	Escuela n.º 56 “La Vidalita”
1º Premio	Bechtholdt, Mónica Liliána	27-22524927-5	\$ 100.000,00	Escuela n.º 114 “Justo José de Urquiza”

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Dependencia: CEREM - Área de Ceremonial - Unidad Ejecutora: 77 - C.E. Dirección de Prensa - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.02.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2154/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍCASE el artículo 1º del Decreto n.º 1524/2024, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 19 de abril del año 2024, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 1.º** AUTORÍZASE, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito del Área de Suministros, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a la estudiante de la carrera de Abogacía de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Concepción del Uruguay, Ailén GUARDIA, DNI n.º 41.910.851, con domicilio en calle Padre José Schachtel n.º 242 de esta ciudad, en los términos de la Ley n.º 26427”.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese **DECRETA**

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2157/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Obras Públicas a cargo del Ingeniero Adrián Esteban ABREGO, respecto a la contratación directa del Proveedor FRUTAZUL S.A, CUIT n.º 33-69840290-9, con domicilio en calle Chacabuco n.º 234 de esta ciudad, por la prestación de los servicios de reparación, incluyendo mano de obra y repuestos, de UNA (1) ventana y UNA (1) puerta, y por la colocación de UN (1) aire acondicionado en CONTENEDOR OFICINA, ubicado en el Parque Industrial Seco.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor FRUTAZUL S.A, CUIT n.º 33-69840290-9, con domicilio en calle Chacabuco n.º 234, hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SESENTA Y OCHO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.193.068,47), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 47 – C.E. Subsecretaría de Obras Públicas - Dependencia: CESSOP – C.E. Subsecretaría de Obras Públicas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 31.01.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2158/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍCASE el artículo 1º y 2º del Decreto n.º 559/2024, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 19 de abril del año 2024, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 1.º** *CONTRATASE, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 31 de julio del año 2024, al Señor Lothar Mirko Nasif SOSA, DNI n.º 24.596.837, domiciliado en calle 3 de Caballería n.º 2046 de esta ciudad, para cumplir tareas como operario y todas aquellas que por las necesidades del servicio requieran su presencia en el ámbito de la Dirección de Obras Sanitarias perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura.*

ARTÍCULO 2.º *El Señor SOSA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 190.000,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de enero del año 2024 y abril del año 2024 por el cumplimiento de una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 750.000,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de mayo del año 2024 y julio del año 2024, con una carga de CUARENTA (40) horas semanales.”*

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2160/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en “ Primera Etapa Mejoramiento y Puesta en valor de Hall de Acceso, Sala de Calle 25 de Mayo, Sala Lateral al Hall, baño para personas con discapacidad, trabajos de zinguería en Techos; a ejecutarse en la denominada “**CASA DE LA CULTURA**”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra n.º 2 - de un monto total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 2.342.000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavarino y Boulevard de León	“B” n.º 00003-00000229	\$ 2.224.900,00	Pesos dos millones doscientos veinticuatro mil

							novecientos con cero centavos
Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:							
Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavirino y Boulevard de León	"B" n.º 00003-00000230	\$ 117.100,00	Pesos ciento diecisiete mil cien con cero centavos

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: OBRESP - Obras Especiales - Unidad Ejecutora: 29 - C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.52 3.9.9.0 - Corsódromo - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2161/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes, a cargo del Ingeniero Emilio MONTEFINALE, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", Matrícula INAES n.º 58947, por la suma PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.261.184,38), el cual tiene por objeto la prestación de servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público del predio denominado "POLIDEPORTIVO NORTE" de esta ciudad y demás sectores que la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos determine, comprometiéndose la Cooperativa a prestar servicios de manera eficiente, asumiendo plenamente la responsabilidad de la obligación contraída, por el período comprendido entre los días 2 y 31 de mayo del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", CUIT n.º 30-71715418-1, la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.261.184,38), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00001-00000066, de fecha 6 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS- Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2165/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º CONCÉDASE, el CESE de servicios al trabajador Miguel Ángel FERNÁNDEZ, DNI n.º 14.215.217, domiciliado en Barrio Quijano, Casa n.º 33 de esta ciudad, quién desempeñaba tareas como Operario Especializado, Categoría 3 del Escalafón General, en la órbita de la Dirección de Espacios Verdes, pertenecientes a la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en la Ordenanza n.º 11740/2012.

ARTÍCULO 2.º OTORGUÉSE el cese concedido en el artículo precedente con retroactividad al día 31 de marzo del año 2024, agradeciéndosele al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal, abónese los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2166/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º CONCÉDASE, el CESE de servicios al trabajador Carlos Eduardo ETCHEVERRY, DNI n.º 14.215.126, domiciliado en Barrio AGMER, calle España n.º 860 de esta ciudad, quién desempeñaba tareas como Profesional 3, del Escalafón Profesional, en la órbita de la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en la Ordenanza n.º 11740/2012.

ARTÍCULO 2.º OTORGUÉSE el cese concedido en el artículo precedente con retroactividad al día 30 de abril del año 2024, agradeciéndosele al agente por los servicios prestados en ésta Municipalidad.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal, abónese los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

DO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2167/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º CONCÉDASE, el CESE de servicios a la trabajadora María Eugenia IBARRA, DNI n.º 18.386.420, domiciliada en calle Alsina n.º 297 de esta ciudad, quién desempeñaba tareas como Profesional 4, del Escalafón Profesional, en la órbita de los Espacios Municipales de Primera Infancia, perteneciente a la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en la Ordenanza n.º 11740/2012.

ARTÍCULO 2.º OTORGUÉSE el cese concedido en el artículo precedente con retroactividad al día 31 de marzo del año 2024, agradeciéndosele al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3.º Por Dirección de Personal, abónese los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2168/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DESÍGNASE a la Doctora Yanina Valeria TERRENI DNI n.º 32.815.456, con domicilio en calle San Juan n.º 264 de esta ciudad, para que desempeñe funciones como Jueza de Faltas Municipal, durante el periodo comprendido desde el día 5 de agosto del año 2024 y hasta el día 22 de agosto del año 2024 inclusive en reemplazo del Doctor Ezequiel Andrés SÁNCHEZ, quien hará uso de licencia desde el día 5 de agosto del año 2024 hasta el día 22 de agosto del año 2024, inclusive.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2169/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT n.º 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor, Abogado Luis Alberto BÁEZ, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña n.º 26 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 982.890,00), sito en la intersección del Boulevard Nicolás Montaña y calle Roque Sáenz Peña de esta ciudad, correspondiente al mes de mayo del año 2024, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESC DJ - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2170/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º CONVALÍDASE lo actuado por la Subsecretaría de Salud, a cargo del Doctor Pablo Alías ALFARO, respecto a la solicitud de reintegro de los gastos que debieron realizarse con motivo de la adquisición de un producto destinado a producir repelente DEET DIETILTOLUAMIDA - en conjunto con la Facultad de Bromatología de esta ciudad - como respuesta a la necesidad de prevenir la enfermedad transmitida por la picadura del mosquito -dengue- la cual implicó que se tomaran medidas de refuerzo como modo de prevención, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 335.346,60), conforme Factura "B" n.º 00002-0014184 de fecha 15 de marzo del año 2024, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, procédase al reintegro de la suma referida en el artículo precedente a favor del Doctor Pablo Elías ALFARO, CUIT n.º 20-34110329-1.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Cond Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2171/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZASE el pago de las sumas que a continuación se detallan y a las personas que se detallan, en concepto de premio, otorgado a los ganadores de los mejores puestos de venta, convocado con motivo de la celebración de un nuevo Aniversario de la Revolución de Mayo, realizado en el predio del Corsódromo de esta ciudad, durante el día 25 de mayo del año 2024.

CATEGORÍA LIBRE	APELLIDO Y NOMBRE	CUIT/CUIL	IMPORTE	INSTITUCIÓN
1º Puesto	Ayala, María Emilia	27-30295391-6	\$ 400.000,00	Instituto "Ruperto Gelos"
2º Puesto	Rebora, María Graciana	27-26750888-2	\$ 300.000,00	Instituto "Malvina Seguí de Clavarino"
3º Puesto	Mitoraj, Elena	27-24421523-3	\$ 200.000,00	Colegio "Las Victoria"
CATEGORÍA PULPERÍA	APELLIDO Y NOMBRE	CUIT/CUIL	IMPORTE	INSTITUCIÓN
1º Puesto	Fiorotto, Norberto Armando	20-23386777-3	\$ 400.000,00	Instituto "Malvina Seguí de Clavarino"
2º Puesto	Siboldi, María Elina	27-24596179-6	\$ 300.000,00	Instituto "Pío XII"
3º	Miró, Diana Carolina	27-22837428-3	\$ 200.000,00	Instituto "Malvina Seguí de Clavarino"

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Dependencia: CEREM - Área de Ceremonial - Unidad Ejecutora: 77 - C.E. Dirección de Prensa - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.02.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2172/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZASE el pago de las sumas que a continuación se detallan y a las personas que se detallan, en concepto de premio, otorgado a los ganadores del Concurso la Mejor Empanada, convocado con motivo de la celebración de un nuevo Aniversario de la Revolución de Mayo, realizado en el predio del Corsódromo de esta ciudad, durante el día 25 de mayo del año 2024.

CATEGORÍA	APELLIDO Y NOMBRE	CUIT/CUIL	IMPORTE	INSTITUCIÓN
1º Puesto	Arbiza, Andrea Lorena	27-26039757-0	\$ 100.000,00	Instituto "Nuestra Señora de Guadalupe"
2º Puesto	Rey, Claudia Daniela	27-23386737-9	\$ 70.000,00	Instituto "José María Bértora"
3º Puesto	Alfonzo, Daiana Gisela	27-32815222-9	\$ 50.000,00	E.E.T. n.º 3 "15 de Noviembre"

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Dependencia: CEREM - Área de Ceremonial - Unidad Ejecutora: 77 - C.E. Dirección de Prensa - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.02.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2173/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a la Institución que se menciona a continuación, por la suma que se indica, destinada cubrir gastos que la institución considere, correspondiente al mes de mayo del año 2024.

- Pía Unión San Antonio de Padua, CUIT n.º 30-62325295-3, la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 150.000,00).

ARTÍCULO 2.º La Institución referida deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2174/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición a la ASOCIACIÓN "PRIMERAS MADRES CUIDADORAS", CUIT n.º 30-71022217-3, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 225.000,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción, que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondiente al mes de mayo del año 2024.

ARTÍCULO 2.º La Institución referida, deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU- Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2175/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE un subsidio no reintegrable, en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, a la Cooperativa de Trabajo de Acompañantes de Usuarios de Sustancias Psicoactivas Limitada (Hogar de Cristo), CUIT n.º 30-71526217-3 por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 300.000,00), destinado a cubrir servicios de asistencia y promoción que beneficia a gran cantidad de personas en nuestra ciudad, correspondiente al mes de mayo del año 2024.

ARTÍCULO 2.º La Institución referida deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 - Transferencia a otras instituciones cult.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2176/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RECTIFÍCASE el artículo 2.º del Decreto n.º 1271/2024, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 5 de abril del año 2024, el que quedará redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO 2.º** *El Señor IBARRA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo., del Escalafón General más el Adicional establecido en el artículo 2º, inciso a) "Fallo de Caja", establecido por Decreto N° 2863/2007, de fecha 21 de noviembre del año 2007 y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Tesorería Municipal, dependiente de la Secretaría de Hacienda."*

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 2178/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición a la Asociación "CASA CLUB DE GUALEGUAYCHÚ", CUIT n.º 30-71366190-9, por la suma de PESOS CIENTO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 100.000,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondiente al mes de mayo del año 2024.

ARTÍCULO 2.º La Asociación "CASA CLUB GUALEGUAYCHÚ", deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Cond Ejecutiva de Secretaría Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 2180/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, por la suma que allí se indica, a la Asociación que infra se menciona, destinado a solventar gastos de funcionamiento de la Fundación Donar en Vida, correspondiente al mes de mayo del año 2024:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Asociación Civil Donar en Vida	30-71810470-6	\$ 100.000,00

ARTÍCULO 2.º Librese el pago a nombre de la Señora Griselda Susana OLIVERA, CUIT n.º 27-16346420-4, en su carácter de Representante de la Asociación "DONAR EN VIDA", quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Cond Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 - Transferencia a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2181/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por el Ente Mixto de Turismo a cargo del Presidente Abogado Fernando ZUBILLAGA, respecto a la contratación directa al Proveedor Iván Emilio HERRERA, CUIT n.º 23-34858676-9, domiciliado en calle Ángel Elías n.º 658, por la adquisición de los servicios de luces y sonido para la presentación del circuito de la Microregión, Aldeas y Pueblos del Sur Entrerriano, realizado en el Centro de Convenciones de la Ciudad de Gualeguaychú, llevado a cabo en fecha 12 de abril del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Iván Emilio HERRERA, CUIT n.º 23-34858676-9, con domicilio en calle Ángel Elías n.º 658, hasta la suma total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 420.000,00), por la adquisición de los servicios de luces y sonido para la presentación del circuito de la Microregión, Aldeas y Pueblos del Sur Entrerriano, realizado en el Centro de Convenciones de la Ciudad de Gualeguaychú, llevado a cabo en fecha 12 de abril del año 2024, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110122000 – Secretaría de Inversión y Desarrollo - Unidad Ejecutora: 35 – Ente Mixto de Turismo - Dependencia: EMXTTR – Ente Mixto de Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.5.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2182/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE un subsidio no reintegrable, en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, a la Asociación de Lucha Contra el Cáncer (ALCEC), CUIT n.º 30-70830471-5 por la suma de PESOS CIEN MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 100.000,00), destinado a cubrir gastos de atención a la salud de las personas que concurren a la mencionada Institución, correspondiente al mes de mayo del año 2024.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Cond Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 - Transferencia a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 2185/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, por la suma total de PESOS CIEN MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 100.000,00) al Centro de Crecimiento Personal y Social, CUIT n.º 30-70997886-8, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandan las distintas actividades que allí realizan personas con discapacidad, correspondientes al mes de mayo del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El Centro de Crecimiento Personal y Social deberá proceder a rendir gastos dentro de los TREINTA (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras Instituciones cult.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2186/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 17 de mayo del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LA MARGARITA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 63444, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES DIURNO** de esta ciudad, en las zonas que se detallan a continuación: Barrio Vicoer, Barrio Municipal de Rioja, Barrio Inundados, Barrio Vicoer de Guleyán, Barrio Luz y Fuerza, 2 Barrio de Tropas, Urquiza al Oeste (desde Boulevard Pedro Jurado hasta Boulevard Isidoro de María), calle Luis N. Palma (desde Boulevard Antonio Daneri hasta Primera Junta), calle La Rioja (desde Boulevard Antonio Daneri hasta Boulevard Isidoro de María). Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Higiene Urbana, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2187/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Obras Públicas, a cargo del Ingeniero Néstor Pablo FLEYTAS, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 26067, por la suma total de PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS UNO CON CERO CENTAVOS (\$ 12.508.801,00), por la prestación del **SERVICIO DE FLETES A LOS FINES DE TRANSPORTAR RIPIO ARCILLOSO, BROSAS, SUELO SELECCIONADO, ÁRIDOS, ESCOMBRO Y RESIDUOS DE OBRAS**, dicha tarea será llevada a cabo con SEIS (6) camiones de características chasis volcador provistos por la Cooperativa, debiendo cumplir un total de NOVECIENTAS (900) horas de servicios, dentro del ejido urbano y semiurbano de esta ciudad, desde el punto de carga hasta el punto de descarga que indique la Dirección de Obras Públicas, por el período comprendido entre el día 2 de mayo del año 2024 y hasta el día 31 mayo del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA", CUIT n.º 30-70872149-9, hasta la suma de PESOS ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 11.195.376,90), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente abierta en el "Banco Patagonia", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, por el período comprendido entre el día 2 de mayo del año 2024 y hasta el día 31 mayo del año 2024, previa presentación de correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 47 - C.E. Subsecretaría de Obras Públicas - Dependencia: MANCAL - Mantenimiento de Calles - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 3.5.1.0 - Transporte.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2189/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Adhesión, suscripto en fecha 17 de abril del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la firma HORIZONTE GASES SRL, con domicilio en calle Ángel Repetto n.º 1970 de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, representada por su Apoderada Legal Carla Verónica OLIVA, DNI n.º 23.221.080, por el cual

suministrará en forma gratuita, un servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos categorías de control Y01, Y02 e Y03, que cumplimenta las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia Ordenanza Municipal n.º 10434/2000 y n.º 11728/2012 y su Decreto Reglamentario n.º 1036/2017, Ley Provincial n.º 8880 y sus Decretos Reglamentarios, Ley Nacional n.º 24051 y su Decreto Reglamentario n.º 813/1993 y Resolución n.º 349/1994 de la Secretaría de Salud de la Nación, conforme los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2190/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE la Prórroga del Contrato de Locación de Inmueble, suscripto en fecha 6 de mayo del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y el Señor Marcelo Fabián DAMASCO, DNI n.º 17.876.303, con domicilio en calle Carlos Pellegrini n.º 98 de esta ciudad, conforme los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2191/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 18 de abril del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, el cual tiene por objeto la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL EN OFICINA DE TRÁNSITO, ubicada en calle Perón n.º 1239 de esta ciudad, bajo las directivas de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Agencia de Seguridad.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2192/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 18 de abril del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, el cual tiene por objeto la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL EN OFICINA DE INSPECCIÓN GENERAL, ubicada en calle España n.º 423 de esta ciudad, bajo las directivas de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Agencia de Seguridad.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2193/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Norberto Raúl ACOSTA, DNI n.º 25.218.816, domiciliado en Barrio 200 Viviendas Casa 154 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de junio del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, quien cumple tareas de promoción de actividades deportivas, recreativas, organización de eventos deportivos, asesoramiento técnico deportivo y preparación física a guardavidas, bajo la órbita de la Dirección de Deportes, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Norberto Raúl ACOSTA, CUIT/CUIL n.º 23-25218816-9, domiciliado en Barrio 200 Viviendas Casa 154 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 462.345,84), por el período comprendido desde el día 1º de junio del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 22 C.E Dirección de Deportes - Dependencia: DEPO01 - Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2194/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 17 de mayo del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 58947, el cual tiene por objeto la prestación del servicio de limpieza integral del Salón de Espacios Múltiples "MUNILLA", sito en calle Monseñor Jorge Chalup n.º 567 de esta ciudad, bajo las directivas de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2195/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 3 de mayo del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 58947, el cual tiene por objeto la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL EN EL TEATRO GUALEGUAYCHÚ, sito en calle Justo José de Urquiza n.º 705 de esta ciudad, bajo las directivas de la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2197/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 25 de abril del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 48124, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REDES DE AGUA, CLOACA Y DESAGÜES PLUVIALES EN OBRAS** que ejecuta la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2203/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, por la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE LA DENOMINADA CALLE "URQUIZA AL OESTE" de esta ciudad, en calle "Urquiza al Oeste", desde Boulevard Pedro Jurado hasta Ruta Nacional n.º 14, desde la calzada hasta la línea municipal. Dicho servicio deberá efectuarse de acuerdo con el siguiente detalle:

- Desmonte y limpieza.
- Limpieza de microbasurales.
- Retiro de escombros.

- Poda de árboles.
- Limpieza de cunetas de desagües.
- Desmalezado y corte de pasto.
- Limpieza de alcantarillas.
- Mejoramiento de banquetas.
- Acarreo de ramas.

Y demás tareas que determine la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, conforme Certificado n.º 1 - de un monto total de PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 12.707.500,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Argentina de Construcción Limitada.	Vivanco Ríos, Ricardo Santiago o	Presidente	36.099.997	Bavio n.º 347 Paraná Entre Ríos	"B" 00001-00000003	\$ 12.707.500,00	Pesos doce millones setecientos siete mil quinientos con cero centavos.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB - Vialidad Urbana - Unidad Ejecutora: 29 - C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 3.9.9.0 - Mat gral de calles - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2204/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subdirección de Producción, a cargo de la Licenciada Karina Patricia ESCOLA, dependiente de la Secretaría de Inversión y Desarrollo, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, por la suma total de PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 518.643,75), por la ejecución de trabajos tendientes al mantenimiento de las instalaciones pertenecientes al MERCADO MUNICIPAL DEL MUNILLA, sito en las intersecciones de Boulevard Cándido Irazusta y calle Bartolomé Mitre de esta ciudad, durante el período comprendido entre los días 23 de abril del año 2024 y 22 de mayo del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71750027-6, hasta la suma de PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 518.643,75) por trabajos tendientes al mantenimiento de las instalaciones pertenecientes al MERCADO MUNICIPAL DEL MUNILLA, sito en Boulevard Cándido Irazusta y calle Bartolomé Mitre de esta ciudad, mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00001 - 00000106 de fecha 6 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110122000 - Secretaría de Inversión y Desarrollo - Unidad Ejecutora: 96 - C.E. Dirección de Producción - Dependencia: DPRDC - Dirección de Producción - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 34.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2205/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios prestados de la Señora María Candela LEIVA, DNI n.º 39.030.026, domiciliada en calle Teresa Margalot n.º 1840 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de junio del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, quien cumple tareas como coordinadora en Escuelas Municipales de Iniciación Deportiva, bajo la órbita de la Dirección de Deportes, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora María Candela LEIVA, CUIT/CUIL n.º 27-39030026-9, domiciliada en calle Teresa Margalot n.º 1840 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 458.791,67), por el período comprendido desde el día 1º de junio del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 22 -. Dirección de Deportes - Dependencia: DEPO01 - Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2206/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Tercera Etapa Reparación y Puesta en funcionamiento de Batería de Baños y Duchas en el Autódromo de Gualeguaychú", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra n.º 1 - de un monto total de PESOS CUATRO MILLONES SETENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS (\$ 4.073.085,00) de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Ciclón Ltda.	Núñez Germán Alejandro	Presidente	32.025.650	Felipa Irazuza de Borrero n.º 1665	"B" 00002-00000355	\$ 3.869.430,75	Pesos tres millones ochocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta con setenta y cinco centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

El Ciclón Ltda.	Núñez Germán Alejandro	Presidente	32.025.650	Felipa Irazuza de Borrero n.º 1665	"B" 00002-00000356	\$ 203.654,25	Pesos doscientos tres mil seiscientos cincuenta y cuatro con veinticinco centavos
-----------------	------------------------	------------	------------	------------------------------------	--------------------	---------------	---

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: OBRESP- Obras Especiales - Unidad Ejecutora: 29 – C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.77.52 3.9.9.0 - Autódromo - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2207/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º INICIAR Información Sumaria a fin establecer posibles responsabilidades en relación con la redacción de instrumentos públicos cuestionados, consistentes en un Acta de Finalización de Obra y Certificado de Obra, realizados en el marco de una obra pública llevada adelante por la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, que pudiera traer aparejada las sanciones previstas por la Ordenanza n.º 8917/1989.

ARTÍCULO 2.º DESIGNAR como instructor sumariante al Abogado Rafael Alejandro ARNOLFI, quien tendrá a su cargo la tramitación de la respectiva información sumaria.

ARTÍCULO 3.º NOTIFICAR, registrar y archivar.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2209/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZASE el pago al Sindicato de Trabajadores Municipales de Gualeguaychú, en concepto de adelanto único extraordinario la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00) a cuenta de la liquidación correspondiente al mes de junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º ARBÍTRESE los medios necesarios por la Secretaría de Hacienda para efectuar el adelanto establecido en el Artículo 1.º del presente.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2210/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Planeamiento, a cargo del Arquitecto Gustavo DUMON, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 26489, por la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ARREGLOS GENERALES EN JARDINES MATERNALES MUNICIPALES** de esta ciudad, por la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.828.623,36), por el período comprendido entre los días 2 de mayo del año 2024 y hasta el día 31 de mayo del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", CUIT n.º 30-64254968-1, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.828.623,36), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme factura "B" n.º 00002-00000910, de fecha 6 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 51 -. Dirección de Planeamiento - Dependencia: DIPLMT -Dirección de Planeamiento - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 30.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2211/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Espacio Verdes, a cargo del Emilio David MONTEFINALE, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", Matrícula INAES n.º 58947, por la suma PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.513.218,75), el cual tiene por objeto la prestación del servicio de **limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público del predio municipal denominado "PARQUE DEL SOL"** de esta ciudad y demás sectores que la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos determine, comprometiéndose la Cooperativa a prestar servicios de manera eficiente, asumiendo plenamente la responsabilidad derivada de la obligación contraída.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", CUIT n.º 30-71715418-1, la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.513.218,75), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00001-00000067, de fecha 12 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 95 - Área de Nuevos Espacios Públicos - Dependencia: CESSSP - C.E. Subsecretaría de Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 30.08.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2212/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Armando David LOUSTALET, DNI n.º 16.346.583, domiciliado en calle San Martín n.º 1686 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de mayo del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien realiza tareas bajo la órbita de la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Armando David LOUSTALET, CUIT/CUIL n.º 20-16346583-4, domiciliado en calle San Martín n.º 1686 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA SIETE MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 1.787.500,00), debiendo devengarse la suma mensual de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 357.500,00) por el período comprendido desde el día 1º de mayo del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano- Unidad Ejecutora: 53 - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESCDDJ – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2214/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT n.º 30-67119808-1, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña n.º 26 de esta ciudad, representada por el Comisario Mayor, Abogado Luis Alberto BÁEZ, hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON CERO CENTAVOS (\$ 1.189.920,00) por la prestación de servicios de custodia y vigilancia policial de carácter continuo en el Galpón de Mantenimiento Municipal, sito en calles Justo José de Urquiza y Alfredo Pochat de esta ciudad, correspondiente al mes de mayo del año 2024 y el día 1º de junio del año 2024, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 61 - Dirección de Mantenimiento General - Dependencia: DMTGRL - Dirección de Mantenimiento General - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 31.04.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2215/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT n.º 30-67119808-1, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña n.º 26 de esta ciudad, representada por el Comisario Mayor, Abogado Luis Alberto BÁEZ, hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ CON CERO CENTAVOS (\$ 1.388.910,00), por la prestación de servicios de custodia y vigilancia policial de carácter discontinuo, sito en calle Perito Moreno n.º 1315 de esta ciudad, correspondiente al mes de mayo del año 2024, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 91 - Área de Género, Diversidad y Protección a Personas Vulnerables - Dependencia: AGDPPV - Área de Género, Diversidad y Protección a Personas Vulnerables - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.04.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2216/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º CONVALÍDESE lo actuado por la Secretaría de Inversión y Desarrollo, respecto a la solicitud de reintegro de los gastos que debieron realizarse con motivo del desarrollo de la Primera Jornada sobre “El engorde de Pacú como alternativa en el Sur de Entre Ríos”, llevada a cabo en las instalaciones del Ex - Frigorífico de esta ciudad, durante el día 24 de mayo del año 2024, por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA CON UN CENTAVO (\$ 164.770,01), conforme Factura “B” n.º 00001-00002099 de fecha 23 de mayo del año 2024, Factura “B” n.º 00103657 de fecha 23 de mayo del año 2024, Factura “B” n.º 000400005364 de fecha 23 de mayo del año 2024, Factura “B” n.º 0009-00002938 de fecha 28 de mayo del año 2024 y Factura “C” n.º 00001-00000037 de fecha 28 de mayo del año 2024, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, procédase al reintegro de la suma referida en el artículo precedente a favor del Ingeniero Agrónomo Eduardo Gustavo PETTI, CUIT n.º 23-25833432-9.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110122000 - Secretaría de Inversión y Desarrollo - Dependencia: DPRDC - Dirección de Producción - Unidad Ejecutora: 96 - C.E. Dirección de Producción - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 34.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2217/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º ADJUDÍCASE la Licitación Pública n.º 18/2024 para la ADQUISICIÓN de LUMINARIAS LED, destinadas al mejoramiento del alumbrado público de la ciudad de San José de Gualeguaychú, a los siguientes oferentes:

-a la firma “ELECTRICIDAD NISE SRL”, CUIT n.º 30-70881796-8, con domicilio en calle Tomás de Rocamora n.º 269 de esta ciudad, por el ítem n.º 1 - CUATROCIENTAS (400) UNIDADES de LUMINARIAS LED 100W, Marca “BAEL”, Modelo Garden Eco 100, con un precio unitario de PESOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 65.200,00), siendo el monto total de PESOS VEINTISÉIS MILLONES OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 26.080.000,00).

-a la Sucesión de Alberto Ramón INGANI, CUIT n.º 23-05874471-9, con domicilio en calle 25 de Mayo n.º 1560 de esta ciudad, por el ítem n.º 2 - CINCUENTA (50) UNIDADES de LUMINARIAS LED 200W, Marca “BAEL”, Modelo Garden Eco 200, con un precio unitario de PESOS CIENTO VEINTIÚN MIL CUARENTA Y OCHO CON CERO CENTAVOS (\$ 121.048,00), siendo el monto total de PESOS SEIS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 6.052.400,00).

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 60 - Dirección de Energías - Dependencia: DENRGS - Dirección de Energías - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 31.03.00 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2218/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º OTÓRGUESE, a partir del día de la fecha el cargo de la Categoría 1º del Escalafón General Municipal, Encargado de Sección a Mario Nicolás LEDESMA, DNI n.º 13.815.782, legajo n.º 1017.

ARTÍCULO 2.º OTÓRGUESE, a partir del día de la fecha el cargo de la Categoría 2º del Escalafón General Municipal, Capataz en la Cuadrilla de Cordón Cuneta, Badenes y Pavimentos a Raúl Sebastián PEÑALVA, DNI n.º 27.836.486, legajo n.º 1341.

ARTÍCULO 3.º OTÓRGUESE, a partir del día de la fecha el cargo de la Categoría 2º del Escalafón General Municipal, Capataz en la Cuadrilla de Cordón Cuneta, Badenes y Pavimentos a Daniel Roberto ARAGÓN, DNI 16.346.634, legajo n.º 1570.

ARTÍCULO 4.º OTÓRGUESE, a partir del día de la fecha el cargo de la Categoría 2º del Escalafón General Municipal, Capataz en la Cuadrilla de Obras Especiales a Patricio Manuel MARTINEZ, DNI n.º 25.031.410, legajo n.º 847.

ARTÍCULO 5.º OTÓRGUESE, a partir del día de la fecha el cargo de la Categoría 2º del Escalafón General Municipal, Capataz en la Cuadrilla de Obras Especiales a Jorge Osvaldo AGUILAR DNI n.º 18.099.270, legajo 1655.

ARTÍCULO 6.º OTÓRGUESE, a partir del día de la fecha el cargo de la Categoría 2º del Escalafón General Municipal, Capataz de Stock y Pañol a Ceferino Manuel MERNIES, DNI n.º 24.187.278, legajo n.º 1536.

ARTÍCULO 7.º TÓMESE razón del presente por la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura y la Dirección de Personal.

ARTÍCULO 8.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.° 2220/2024
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE la Adenda Modificatoria de Contrato de Servicios entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y Proveedora María Laura CRISTIANO CUIT n.º 23-28329602-4 con domicilio en calle Luis N. Palma n.º 1045 de esta ciudad, por la prestación de servicios profesionales ejecutados en Espacio Municipal de Primera Infancia, por el periodo comprendido entre meses de marzo, abril, mayo y junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º APRUEBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.309.288,40), debiendo devengarse la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 492.921,20) por los meses de marzo y abril del año 2024 y la suma mensual de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS (\$ 408.183,60) por los meses de mayo y junio del año 2024, a la Señora María Laura CRISTIANO CUIT n.º 23-28329602-4 con domicilio en calle Luis N. Palma n.º 1045 de esta ciudad, por la prestación de servicios profesionales ejecutados en Espacio Municipal de Primera Infancia,

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Proveedora María Laura CRISTIANO CUIT n.º 23-28329602-4 con domicilio en calle Luis N. Palma n.º 1045 de esta ciudad, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.309.288,40), debiendo devengarse la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 492.921,20) por los meses de marzo y abril del año 2024 y la suma mensual de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS (\$ 408.183,60) por los meses de mayo y junio del año 2024, por la prestación de servicios profesionales ejecutados en Espacio Municipal de Primera Infancia, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 C.E. Dirección de Educación – Dependencia: EMPINF – Espacios Municipales de Primera Infancia - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.4.9.0 – Otros

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.° 2223/2024
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Secretaría de Gobierno y Modernización a cargo del Doctor Manuel OLALDE, para que se efectivice el pago de la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 435.000,00) al Proveedor EDITORIAL EL DIA S.R.L. CUIT n.º 30-61050934-3 con domicilio en calle José María NEYRA n.º 75 de esta ciudad, por la prestación de servicios de publicación impresa de aviso de Licitación Pública que abarca desde la Licitación Pública n.º 6 hasta la n.º 17, en el Diario Ahora El Día, por el periodo comprendido desde el mes de febrero del año 2024 hasta el mes de abril del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor EDITORIAL EL DIA S.R.L. CUIT n.º 30-61050934-3, con domicilio en calle José María NEYRA n.º 75 de esta ciudad, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 435.000,00), por la prestación de servicios de publicación impresa de aviso de Licitación Pública que abarca desde la Licitación Pública n.º 6 hasta la n.º 17, en el Diario Ahora El Día, por el periodo comprendido desde el mes de febrero del año 2024 hasta el mes de abril del año 2024, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 77 – C.E. Dirección de Prensa - Dependencia: PRENS – C.E. Dirección de Prensa - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.6.1.0 – Publicidad.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.° 2224/2024
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Obras Públicas, a cargo del Ingeniero Néstor Pablo FEYTAS, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo “ANDRADE I LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48124 por la suma total de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CIEN CON CERO CENTAVOS (\$ 5.660.100,00), por la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REDES DE AGUA, CLOACA Y DESAGÜES PLUVIALES EN OBRAS** que ejecuta la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas de esta ciudad, por el período comprendido entre los días 2 de mayo del año 2024 y hasta el día 31 de mayo del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “ANDRADE I LIMITADA”, CUIT n.º 30-71520662-1, hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CIEN CON CERO CENTAVOS (\$ 5.660.100,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente abierta en el “Banco Santander Río SA”, titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: DESPLU – Desagües Pluviales - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.76.51 3.3.1.0 –Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2225/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 17 de abril del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “CENTENARIO LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48093, el cual tiene por objeto la prestación del servicio DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES NOCTURNO de esta ciudad, en las zonas que se detallan a continuación: Corsódromo, Costanera Norte (vereda y calle), Costanera del Tiempo (vereda y calle), Pueblo Nuevo, Munilla, Defensores, Hospital Centenario (Doello Jurado a 25 de Mayo, Avenida Parque a Boulevard Pedro Jurado), Arocena (Avenida Tomás de Rocamora a calle Paraná, Avenida Parque a Avenida Aristóbulo del Valle), calle Julio Irazusta (desde Avenida General José Gervasio Artigas hasta calle De las Tropas), Avenida General José Gervasio Artigas (desde Avenida Parque hasta calle Julio Irazusta), calle Gervasio Méndez (desde Boulevard Pedro Jurado hasta la finalización del Barrio 348). Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2229/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 25 de abril del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “ANDRADE I LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48124, el cual tiene por objeto, a través de sus asociados, prestar **SERVICIO EN LA FABRICACIÓN DE CAÑOS PREMOLDEADOS PARA DESAGÜES PLUVIALES DESTINADOS A OBRAS** y demás tareas que determine la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2232/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria a cargo de la Licenciada Ivana Elizabeth ZECCA, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, DNI n.º 23.710.446, domiciliado en calle Olegario Víctor Andrade n.º 727 de esta ciudad, para la prestación del servicio de TRES-CIENTAS SESENTA Y OCHO (368) castraciones de animales realizadas en el Quirófano Municipal, durante el mes de mayo del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Médico Veterinario MARTÍNEZ, CUIT n.º 20-23710446-4 hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.840.000,00) por la prestación del servicio aludido en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley, ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 78 - Dirección de Veterinaria - Dependencia: DVTRNR - Dirección de Veterinaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.07.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2233/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 40.000,00), a favor del Señor Carlos María Samuel HELMER, CUIT/CUIL n.º 20-13057749-1, con motivo de la actuación artística del Grupo Lorenzo Fiorotto y su conjunto en la Fiesta Tradicional del 25 de Mayo realizada en el Corsódromo de esta ciudad, durante el día 25 de mayo del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00002-00000030, de fecha 27 de mayo del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESC DJ - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Unidad Ejecutora: 53 - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2234/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Personal, respecto a la contratación directa de la "ASOCIACIÓN EDUCACIONISTA LA FRATERNIDAD", CUIT n.º 30-53091769-6, con domicilio en calle 8 de Junio n.º 522 de la localidad de Concepción del Uruguay, por gastos administrativos de gestión de pasantías - UCU - pasante Ailén GUARDIA, desde el mes de abril hasta septiembre inclusive del año 2024, conforme lo dispuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la "ASOCIACIÓN EDUCACIONISTA LA FRATERNIDAD", CUIT n.º 30-53091769-6, con domicilio en calle 8 de Junio n.º 522 de la localidad de Concepción del Uruguay, hasta la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SESENTA Y DOS CON CERO CENTAVOS (\$ 37.062,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 7 - C.E. Dirección de Personal - Dependencia: DPERSO - Dirección de Personal - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria 20.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2235/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Personal, respecto a la contratación directa de la "ASOCIACIÓN EDUCACIONISTA LA FRATERNIDAD", CUIT n.º 30-53091769-6, con domicilio en calle 8 de Junio n.º 522 de la localidad de Concepción del Uruguay, por gastos administrativos de gestión de pasantías - UCU - pasante Ivana LAZO, desde el mes de abril del año 2024 hasta agosto del año 2024, conforme lo dispuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la "ASOCIACIÓN EDUCACIONISTA LA FRATERNIDAD", CUIT n.º 30-53091769-6, con domicilio en calle 8 de Junio n.º 522 de la localidad de Concepción del Uruguay, hasta la suma total de PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS

OCHENTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS (\$ 30.885,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 7 - C.E. Dirección de Personal - Dependencia: DPERSO - Dirección de Personal - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria 20.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2236/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes, a cargo del Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "TRANSFORMANDO CAMINOS LIMITADA", Matrícula INAES n.º 58518, por la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público del PARQUE DEL FRIGORÍFICO de esta ciudad y demás sectores que determine la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.261.184,38), por el período comprendido entre los días 12 de mayo del año 2024 y 10 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "TRANSFORMANDO CAMINOS LIMITADA", CUIT n.º 30-71706385-2, la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.261.184,38), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos, abierta en el "Banco Credicoop Cooperativo Limitado", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00001-00000036, de fecha 12 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2237/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subdirección de Espacios Verdes, a cargo del Arquitecto Gustavo Marcelo DEL VALLE, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 48265, por la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde denominado "PARQUE DEL SOL" de esta ciudad y demás sectores que la Dirección de Espacios Verdes, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.513.218,75), por el período comprendido entre los días 13 de mayo del año 2024 y 11 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT n.º 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.387.557,81), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualaguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00005-00000037, de fecha 12 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 95 - Área de Nuevos Espacios Públicos - Dependencia: CESSSP - C.E. Subsecretaría de Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 30.08.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2238/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes a cargo del Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 48265, por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON TRECE CENTAVOS (\$ 1.765.253,13) por la prestación del servicio de la prestación de servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio público denominada "AVENIDA PARQUE" de esta ciudad y demás sectores que determine la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por el período comprendido entre los días 13 de mayo del año 2024 y hasta el día 11 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT n.º 30-71587338-5, la suma de PESOS UN MILLÓN QUINCE MIL VEINTE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.015.020,55), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00005-00000038 de fecha 12 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2240/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU, 18 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE la suma indicada a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas de Tasa General Inmobiliaria (TGI) y Obras Sanitarias Municipal (OSM), correspondientes al Período 5º del año 2024 con vencimiento el día 10 de junio del año 2024 y Cementerio Período 4º/2024, con vencimiento el día 12 de junio del año 2024 y Planes de Pago Período 5º/2024, con vencimiento el día 18 de junio del año 2024.

APPELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL N°	IMPORTE
ANDRADA, Jesús David	20-12385853-1	\$ 43.824,00
BARRIOS, Silvia Beatriz	27-30323659-2	\$ 41.008,00
BENEDETTI, Néilda Margarita	27-05907184-5	\$ 39.864,00
BENÍTEZ, Jorgelina Marisol	27-31567187-1	\$ 55.264,00
BENÍTEZ, Lidia Dolores	27-21426923-1	\$ 114.840,00
BLASICH, Ornela Araceli	23-33908912-4	\$ 46.288,00
CAMPAÑA, María Fernanda	27-29766953-8	\$ 52.096,00
CARLÉS, Silvina Mariela	27-23710105-2	\$ 33.792,00
CARMONA, María de las Nieves	23-13815683-4	\$ 65.736,00
CHAPARRO, Liliana María del Carmen	27-14842279-1	\$ 70.136,00
CORUJO, Norma Lucrecia	27-16182283-9	\$ 53.416,00
DELGADO, Yolanda Amalia	27-16346482-4	\$ 42.768,00
DUARTE, Liliana Haydee	27-12809991-9	\$ 42.240,00
DUARTE, Víctor Miguel	20-17876490-0	\$ 74.712,00
ECHAZARRETA, Luis Gustavo	20-33014223-6	\$ 52.360,00
ECKERDT, Emiliano Jesús	20-38389513-9	\$ 29.832,00
FARÍAS, Silvia Susana	27-17344546-1	\$ 53.240,00
FARÍAS, Susana Beatriz	27-20243608-6	\$ 66.704,00
FLENCHÉ, Andrea Magdalena	27-24187041-9	\$ 62.656,00
FLEYTAS, Rubén Jesús	20-10877350-3	\$ 36.080,00
FLORES, Luisa Leticia	27-12809897-1	\$ 66.176,00
GARCÍA, Mariana Beatriz	27-27645178-8	\$ 59.312,00
GÓMEZ, Claudio César	23-22975350-9	\$ 59.048,00
GÓMEZ, Liliana Mabel	27-12809543-3	\$ 59.664,00
GONZÁLEZ, Griselda Ester	27-10456061-5	\$ 69.608,00

ICARDO, Ester Vanina	27-27159415-7	\$ 47.696,00
DELGUI, Gastón José	20-30485350-7	\$ 66.704,00
INSAURRALDE, Silvia Cristina	27-13815532-9	\$ 37.488,00
LAPALMA, Héctor Eduardo	20-12095764-4	\$ 55.528,00
LARRIVEY, Gustavo Ricardo Adolfo	20-06079312-4	\$ 87.120,00
LONARDI, Ester Noemí	27-18099153-6	\$ 110.264,00
LUACES, Silvia Raquel	27-13593554-4	\$ 29.392,00
MARTÍNEZ, Adalberto Miguel	20-22524738-3	\$ 67.672,00
MARTÍNEZ, Camila	27-39718117-6	\$ 58.432,00
MONTENEGRO, Marcos Enrique	20-12095022-4	\$ 45.144,00
MUJICA, Norma Elisabeth	27-12809430-5	\$ 99.440,00
NAZER, Ángel Clemente	20-23386889-3	\$ 35.200,00
NUÑEZ, Emilia Edit	27-26786930-3	\$ 67.760,00
NUÑEZ, Malvina Argentina	27-29325848-7	\$ 95.216,00
PAPES, Dora Viviana	27-13815248-6	\$ 47.608,00
PARRILLA, Facundo Tomás	20-39262426-1	\$ 68.288,00
PIGHETTI, Néilda Patricia	27-16346905-2	\$ 46.376,00
PIROVANI, Marianela	27-29466221-4	\$ 179.960,00
PROCURA, María Pierina	27-36101791-4	\$ 81.048,00
PROPE, Elvira Amelia	27-13188351-5	\$ 62.008,00
PULIDO, Adriana Raquel	23-14650538-4	\$ 55.440,00
QUIRÓZ, Sara Griselda	27-18099433-0	\$ 48.752,00
RADLER, Daniel Juan Jesús	23-29765692-9	\$ 42.504,00
REYES, Horacio Jesús	20-13815519-7	\$ 59.752,00
RIVA, Lucas Daniel	20-34645530-7	\$ 46.640,00
RODRÍGUEZ, Yamila Aylén	23-35700655-4	\$ 71.368,00
RODRÍGUEZ, José Alberto	20-13593175-7	\$ 67.056,00
SERRANO, Susana María del Luján	27-30156328-6	\$ 70.400,00
VEGA, Lorena Patricia	23-27783608-4	\$ 106.656,00
VERA, Pablo Daniel	20-25711257-9	\$ 76.208,00
VIVIANI CIS, Daniel Eduardo	20-12385995-3	\$ 32.032,00
WODSKE, Cristina Eleuteria	27-10199075-9	\$ 53.592,00

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3.º Las erogaciones que demanden el cumplimiento del presente, serán imputadas a la Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Hacienda - Dependencia: RENTAS - Dirección de Rentas - Unidad Ejecutora: 15 - Dirección de Rentas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.05.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2241/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RESCÍNDASE el Contrato de Concesión de Espacio Público suscripto en fecha 1º de junio del año 2023 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el entonces Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por quien fuera el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA y el Señor Rubén LEZCANO, DNI n.º 23.267.573, para la explotación de los Locales Comerciales n.º 1 y n.º 3, cada uno de una superficie de ONCE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (11,32 m²), y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º Notifíquese del presente al concesionario Rubén LEZCANO, en el domicilio constituido.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2242/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias a cargo del Ingeniero Gustavo Guillermo PÍCCOLI para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS DOS MILLONES VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 2.024.750,00) al Proveedor CONSTRUCTORA GODOY S.R.L CUIT n.º 30-71488506-1 con domicilio en calle General Justo José de Urquiza n.º 2549 de esta ciudad, por el alquiler del servicio de UNA (1) retroexcavadora sin martillo tipo Retro-Pala Cat. n.º 416, incluyendo chofer y combustible por la duración de CUARENTA Y CINCO (45) HORAS Y CINCUENTA (50) MINUTOS por los trabajos realizados en calle Presb. José M. COLOMBO n.º 430 donde se realizó reparación de caño de hierro de 100 mm y se conectó manguera de ½ en fecha 21 de mayo del año 2024; en Barrio Alarcón M n.º 4 Casa n.º 8 se reparó conexión rota provocada por raíces en fecha 21 de mayo del año 2024; en Barrio Quijano n.º 2 se empalmó conexión en fecha 23 de mayo del año 2024, en calle Pereda n.º 2482 se realizó conexión de agua y cloaca en fecha 23 de mayo del año 2024; en calle Bolívar n.º 693 se reparó manguera en fecha 24 de mayo del año 2024; en calle Edison n.º 773 se cambió conexión completa por pérdida de agua en la calle en fecha 26 de mayo del año 2024; en calle Rawson n.º 854 se cambió manguera ½ por pérdida en fecha 26 de mayo del año 2024; en calle Neyra n.º 735 se cambió conexión por pérdida, en fecha 27 de mayo del año 2024; en calle Edison y Paraíso se cambió conexión y llave de paso en fecha 27 de mayo del año 2024 y en calle Magnasco n.º 15 se reparó conexión de caño roto por constructores de obra, en fecha 24 de mayo del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor CONSTRUCTORA GODOY S.R.L CUIT n.º 30-71488506-1 con domicilio en calle General Justo José de Urquiza n.º 2549 de esta ciudad, por la suma total PESOS DOS MILLONES VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 2.024.750,00) por el alquiler del servicio de UNA (1) retroexcavadora sin martillo tipo Retro-Pala Cat. n.º 416, incluyendo chofer y combustible por la duración de CUARENTA Y CINCO (45) HORAS Y CINCUENTA (50) MINUTOS por los trabajos realizados en calle Presb. José M. COLOMBO n.º 430 donde se realizó reparación de caño de hierro de 100 mm y se conectó manguera de ½ en fecha 21 de mayo del año 2024, en Barrio Alarcón M n.º 4 Casa n.º 8 se reparó conexión rota provocada por raíces en fecha 21 de mayo del año 2024, en Barrio Quijano n.º 2 se empalmó conexión en fecha 23 de mayo del año 2024, en calle Pereda n.º 2482 se realizó conexión de agua y cloaca en fecha 23 de mayo del año 2024, en calle Bolívar n.º 693 se reparó manguera en fecha 24 de mayo del año 2024, en calle Edison n.º 773 se cambió conexión completa por pérdida de agua en la calle en fecha 26 de mayo del año 2024, en calle Rawson n.º 854 se cambió manguera ½ por pérdida en fecha 26 de mayo del año 2024, en calle Neyra n.º 735 se cambió conexión por pérdida, en fecha 27 de mayo del año 2024, en calle Edison y Paraíso se cambió conexión y llave de paso en fecha 27 de mayo del año 2024 y en calle Magnasco n.º 15 se reparó conexión de caño roto por constructores de obra, en fecha 24 de mayo del año 2024, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 – Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 34 – Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOSNTR – Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.02.00 3.2.2.0 – Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2243/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 25 de abril del año 2024, entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48265, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO EN DIFERENTES FRENTES DE OBRA** que ejecuta la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2244/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria a cargo de la Licenciada Ivana Elizabeth ZECCA, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Veterinario Matías BARGAS, DNI n.º 34.660.543, domiciliado en calle Paraná n.º 221 de esta ciudad, para la prestación del servicio de TRESCIENTAS OCHENTA Y TRES (383) castraciones de animales realizadas en el Quirófano Municipal, durante el mes de mayo del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Médico Veterinario Matías BARGAS, CUIT n.º 20-34660543-0, con domicilio en calle Paraná n.º 221 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS QUINCE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.915.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 78 - Dirección de Veterinaria - Dependencia: DVTRNR - Dirección de Veterinaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.07.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2245/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por el Presidente del Ente Mixto de Turismo, Abogado Fernando ZUBILLAGA para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS SETECIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 700.000,00), debiendo devengarse la suma mensual de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 350.000,00) a la Proveedora Patricia Elisabet MARADEY, CUIT n.º 27-29281109-3, con domicilio en calle Santa Rita n.º 2060 de esta ciudad, por la prestación de los servicios de asesoramiento en relaciones públicas, campañas de promoción de la ciudad de San José de Gualeguaychú enfocada en ampliar el nicho de mercado y potenciar atractivos turísticos, por los meses de mayo y junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Proveedora Patricia Elisabet MARADEY, CUIT n.º 27-29281109-3, con domicilio en calle Santa Rita n.º 2060 de esta ciudad, por la suma total de PESOS SETECIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 700.000,00) debiendo devengarse la suma mensual de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 350.000,00).

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110122000 – Secretaría de Inversión y Desarrollo - Unidad Ejecutora: 35 – Ente Mixto de Turismo - Dependencia: EMXTTR – Ente Mixto de Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2246/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes a cargo del Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo “EL NUEVO HOGAR LIMITADA”, inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 48138, por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 2.528.726,70), por la prestación de **SERVICIO DE CORTE Y LEVANTAMIENTO DE PASTO** de espacios verdes de la ciudad de Gualeguaychú, conforme cláusula primera del Contrato de Servicio, bajo la órbita de la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por el período comprendido entre los días entre los días 9 y 29 de abril del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “EL NUEVO HOGAR LIMITADA”, CUIT n.º 33-71482657-9, la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 1.820.947,20), mediante depósito bancario en la Cuenta, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco de Entre Ríos, sucursal Gualeguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura “B” n.º 00003-00000152 de fecha 12 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2247/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º DEJASE sin efecto el Contrato de Comodato celebrado en fecha 24 de octubre del año 2022 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la FUNDACIÓN MULTIPOLAR-CONECTANDO POLOS PARA LA EQUIDAD SOCIAL y la

Adenda de Contrato de Comodato celebrado en fecha 21 de septiembre del año 2023 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la FUNDACIÓN MULTIPOLAR – CONECTANDO POLOS PARA LA EQUIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 2.º INTÍMESE a los ocupantes del inmueble ubicado en calle Soldado Carlos Mosto entre Juan B. Justo y Arturo Jauretche para que en el término de QUINCE (15) días procedan al desalojo de dicha dependencia, bajo apercibimiento de Ley.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2248/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE al Señor Néstor Fabián CÓCERES, CUIT/CUIL n.º 20-25018630-5, con domicilio en calle Juan Pablo I n.º 1324 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CIENTO CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 105.000,00), por los daños ocasionados en su vehículo Marca Ford F100, Dominio UNO 212, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º El pago ordenado en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta bancaria informada por el Señor CÓCERES en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Dependencia: DESPVS - Dirección de Espacios Verdes - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Verdes - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.04.00 3.8.4.0 - Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2250/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Obras Públicas, a cargo del Ingeniero Néstor Pablo FLEYTAS, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48124, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CINCO CENTAVOS (\$ 5.660.100,00), por la prestación de **SERVICIO EN LA FABRICACIÓN DE CAÑOS PREMOLDEADOS PARA DESAGÜES PLUVIALES DESTINADOS A OBRAS** y demás tareas que determine la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, por el período correspondiente entre los días 2 de mayo del año 2024 y 31 de mayo del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", CUIT n.º 30-71520662-1, hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CINCO CENTAVOS (\$ 5.660.100,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos del "Banco Santander Río SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Subsecretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 - C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: DESPLU - Desagües Pluviales - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.76.51 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2251/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Personal, respecto a la contratación directa de la "ASOCIACIÓN EDUCACIONISTA LA FRATERNIDAD", CUIT n.º 30-53091769-6, con domicilio en calle 8 de Junio n.º 522 de la localidad de Concepción del Uruguay, por gastos administrativos de gestión de pasantías - UCU - pasante Carolina PEREYRA, desde el mes de abril hasta diciembre inclusive del año 2024, conforme lo dispuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la “ASOCIACIÓN EDUCACIONISTA LA FRATERNIDAD”, CUIT n.º 30-53091769-6, con domicilio en calle 8 de Junio n.º 522 de la localidad de Concepción del Uruguay, hasta la suma total de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON CERO CENTAVOS (\$ 55.593,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 7 - C.E. Dirección de Personal - Dependencia: DPERSO - Dirección de Personal - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria 20.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2252/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 8 de mayo del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “MANOS ACTIVAS LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, el cual tiene por objeto la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA de BAÑOS PÚBLICOS de esta ciudad, ubicado en Puerto, Costanera Sur, Plaza Francisco Ramírez, Plaza Italia, Plaza Manuel Belgrano, Parque Saturnino Unzué (Parque Chico) y Parque de la Laguna.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2253/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 20 de mayo del año 2024, entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “EL FUTURO LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48265, el cual tiene por objeto la prestación del SERVICIO de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público del **PARQUE SATURNINO UNZUÉ, PARQUE CHICO** (espacios contiguos a clubes privados, zona de juegos infantiles, sector de mesas y parrillas, inmediaciones Monumento Olegario Víctor Andrade) y **PARQUE GRANDE** (velódromo, pista de la salud, laguna, sector de mesas y parrillas, vía crucis y espacios contiguos a La Delfina, Club Hípico, Club Carpinchos) y demás sectores que determine la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2255/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Personal, respecto a la contratación directa de la “ASOCIACIÓN EDUCACIONISTA LA FRATERNIDAD”, CUIT n.º 30-53091769-6, con domicilio en calle 8 de Junio n.º 522 de la localidad de Concepción del Uruguay, por gastos administrativos de gestión de pasantías - UCU - pasante Martina SOLARI, desde el mes de abril hasta el mes de agosto inclusive del año 2024, conforme lo dispuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la “ASOCIACIÓN EDUCACIONISTA LA FRATERNIDAD”, CUIT n.º 30-53091769-6, con domicilio en calle 8 de Junio n.º 522 de la localidad de Concepción del Uruguay, hasta la suma total de PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CERO CENTAVOS (\$ 30.885,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 7 - C.E. Dirección de Personal - Dependencia: DPERSO - Dirección de Personal - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria 20.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.° 2256/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 14 de mayo del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48093, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y ERRADICACIÓN DE MICROBASURALES** en distintos puntos de la ciudad que determine la Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.° 2258/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 26 de marzo del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 26489, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL DENOMINADO "CENTRO DE DÍA MUNICIPAL" DEL CLUB HÍPICO** de esta ciudad. Y demás tareas que determine el Área Adultos Mayores, dependiente de la Dirección de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.° 2259/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el marco del Programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, respecto del crédito otorgado a la Señora Marina Elizabet FIGUEROA, DNI n.º 37.569.092, destinado a la compra de insumos y/o herramientas para fortalecer su emprendimiento.

ARTÍCULO 2.º OTÓRGUESE según el artículo que antecede, un crédito a la Señora Marina Elizabet FIGUEROA, CUIT/CUIL n.º 27-37569092-1, con domicilio en calle Teresa Margalat n.º 1933 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 84.000,00), mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDSOC - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 - De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 29.25.00 6.2.1.4 - Microcréditos para el desarrollo de la Ec.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.° 2260/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, a cargo del Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48093, la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.513.218,75), por la prestación del servicio DE LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES NOCTURNO de esta ciudad, en las zonas que se detallan a continuación: Corsódromo, Costanera Norte (vereda y calle), Costanera del Tiempo (vereda y calle), Pueblo Nuevo, Munilla, Defensores, Hospital Centenario (Doello Jurado a 25 de Mayo, Avenida Parque a Boulevard

Pedro Jurado), Arocena (Avenida Tomás de Rocamora a calle Paraná, Avenida Parque a Avenida Aristóbulo del Valle), calle Julio Irazusta (desde Avenida General José Gervasio Artigas hasta calle De las Tropas), Avenida General José Gervasio Artigas (desde Avenida Parque hasta calle Julio Irazusta), calle Gervasio Méndez (desde Boulevard Pedro Jurado hasta la finalización del Barrio 348). Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por el período comprendido entre los días 21 de abril del año 2024 y 20 de mayo del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", CUIT n.º 30-71448620-5, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 2.231.738,25), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2261/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por el Presidente del Ente Mixto de Turismo, Abogado Fernando ZUBILLAGA, respecto a la contratación directa al Proveedor Lucas Fernando RIBAUDO, CUIT n.º 20-27727987-9 con domicilio en calle Bernardino Rivadavia n.º 426 de esta ciudad, por la adquisición de servicios de Microfilmación, realizando videos Institucionales, Gualeguaychú Turística, locuciones, filmaciones, entrevistas y ediciones previas para fines de semanas largas y semana santa del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Lucas Fernando RIBAUDO, CUIT n.º 20-27727987-9 con domicilio en calle Bernardino Rivadavia n.º 426, hasta la suma total de PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 520.000,00), por la adquisición de servicios de Microfilmación, realizando videos Institucionales, Gualeguaychú Turística, locuciones, filmaciones, entrevistas y ediciones previas para fines de semanas largas y semana santa del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110122000 - Secretaría de Inversión y Desarrollo - Unidad Ejecutora: 35 - C.E. Ente Mixto de Turismo - Dependencia: EMXTTR - C.E. Ente Mixto de Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.5.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2262/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el marco del Programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, respecto del crédito otorgado al Señor Manuel Antonio MARTÍNEZ, DNI n.º 13.505.348, destinado a la compra de insumos y/o herramientas para fortalecer su emprendimiento.

ARTÍCULO 2.º OTÓRGUESE según el artículo que antecede, un crédito al Señor Manuel Antonio MARTÍNEZ, CUIT/CUIL n.º 20-13505348-2, con domicilio en calle España entre calles Martín Miguel de Güemes e Islas Malvinas, Barrio Yapeyú de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CIENTO VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 120.000,00), mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDSOC - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 - De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 29.25.00 6.2.1.4 - Microcréditos para el desarrollo de la Ec.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2263/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el marco del Programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, respecto del crédito otorgado a la Señora Agustina Micaela COLLAZO, DNI n.º 40.899.641, destinado a la compra de insumos y/o herramientas para fortalecer su emprendimiento.

ARTÍCULO 2.º OTÓRGUESE según el artículo que antecede, un crédito a la Señora Agustina Micaela COLLAZO, CUIT/CUIL n.º 23-40899641-4, con domicilio en calle 9 de Julio n.º 341 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$180.000,00), mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDSOC - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 - De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 29.25.00 6.2.1.4 - Microcréditos para el desarrollo de la Ec.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2264/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE la contratación con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos, CUIT n.º 30-50005550-9 con domicilio legal en calle San Martín n.º 918/56 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, Póliza de Responsabilidad Civil n.º 01931737, correspondiente a la flota de Automotor de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, con vigencia desde las 12:00 horas del día 12 de junio del año 2024 hasta las 12:00 horas del día 12 de septiembre del año 2024, por la suma total de PESOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 21.220.821,61), pagadera en DOS (2) cuotas de PESOS SIETE MILLONES SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SIETE CON CERO CENTAVOS (\$ 7.073.607,00) con vencimiento los días 27 de junio del año 2024 y 27 de julio del año 2024 y UNA (1) cuota de PESOS SIETE MILLONES SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SIETE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 7.073.607,61), con vencimiento el día 27 de agosto del año 2024 y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil n.º 00021800, correspondiente a la flota de Motovehículos de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, con vigencia desde las 12:00 horas del día 12 de junio del año 2024 hasta las 12:00 horas del día 12 de septiembre del año 2024, por la suma total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 556.595,74), pagadera en UNA (1) cuota de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON CERO CENTAVOS (\$ 185.531,00) con vencimiento el día 17 de junio del año 2024, UNA (1) cuota de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON CERO CENTAVOS (\$ 185.532,00), con vencimiento el día 17 de julio del año 2024 y UNA (1) cuota de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 185.532,74) con vencimiento el día 17 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos, CUIT n.º 30-50005550-9 con domicilio legal en calle San Martín n.º 918/56 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, la suma mensual que corresponda de acuerdo a cada una de las cuotas, de las pólizas de seguro de Automotores n.º 01931737 y Motovehículo n.º 00021800, con vigencia desde las 12:00 horas del día 12 de marzo del año 2024 hasta las 12:00 horas del día 12 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la: Jurisdicción: 1110123000 - Agencia Municipal de Seguridad - Dependencia: AGMSEG - Agencia Municipal de Seguridad - Unidad Ejecutora: 66 - C.E. Agencia Municipal de Seguridad - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros; 1110109000 - Juzgado de Faltas - Dependencia: CONEJF - Conducción Ejecutiva de Juzgado de Faltas - Unidad Ejecutora: 37 - C.E. Juzgado de Faltas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros; 1110101000 - Presidencia Municipal - Dependencia: CONEPR - C.E. Presidencia Municipal - Unidad Ejecutora: 1 - C.E. Presidencia Municipal - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros; 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Cond Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 - Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros; 1110103000 - Secretaría de Hacienda - Dependencia: CONECE - C.E. Secretaría de Hacienda - Unidad Ejecutora: 14 - C.E. Secretaría de Hacienda - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros; 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Dependencia: CESDTI - C.E. Secr de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 62 - C.E. Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros; 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Dependencia: CONEGO - C.E. Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 - C.E. Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros; 1110122000 - Secretaría de Inversión y Desarrollo - Dependencia: SINDSR - Secretaría de Inversión y Desarrollo - Unidad Ejecutora: 76 - C.E. Secretaría de Inversión y Desarrollo - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2266/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el marco del Programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, respecto del crédito otorgado al Señor Sergio Daniel FERRONI, DNI n.º 20.361.460, destinado a la compra de insumos y/o herramientas para fortalecer su emprendimiento.

ARTÍCULO 2.º OTÓRGUESE según el artículo que antecede, un crédito al Señor Sergio Daniel FERRONI, CUIT/CUIL n.º 20-20361460-9, con domicilio en calle Luis Doello Jurado n.º 924 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 180.000,00), mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDSOC - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 - De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 29.25.00 6.2.1.4 - Microcréditos para el desarrollo de la Ec.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia. GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N. ° 2267/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el marco del Programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, respecto del crédito otorgado al Señor Dante Sebastián SÁNCHEZ, DNI n.º 34.350.536, destinado a la compra de insumos y/o herramientas para fortalecer su emprendimiento.

ARTÍCULO 2.º OTÓRGUESE según el artículo que antecede, un crédito al Señor Dante Sebastián SÁNCHEZ, CUIT/CUIL n.º 20-34350536-2, con domicilio en calle Carlos Guido Spano n.º 501 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 180.000,00), mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDSOC - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 - De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 29.25.00 6.2.1.4 - Microcréditos para el desarrollo de la Ec.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia. GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N. ° 2268/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el marco del Programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, respecto del crédito otorgado al Señor Roberto César IZAGUIRRE, DNI n.º 21.787.325, destinado a la compra de insumos y/o herramientas para fortalecer su emprendimiento.

ARTÍCULO 2.º OTÓRGUESE según el artículo que antecede, un crédito al Señor Roberto César IZAGUIRRE, CUIT/CUIL n.º 20-21787325-9, con domicilio en Barrio COVER, Casa n.º 35 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 180.000,00), mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDSOC - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 - De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 29.25.00 6.2.1.4 - Microcréditos para el desarrollo de la Ec.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia. GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 2269/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Planeamiento, a cargo del Arquitecto Gustavo DUMON, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 26489, por la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ARREGLOS GENERALES EN JARDINES MATERNALES MUNICIPALES** de la ciudad de Gualeguaychú, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 838.680,51), por el período comprendido entre los días 8 de abril del año 2024 y hasta el día 30 de abril del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", CUIT n.º 30-64254968-1, hasta la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 838.680,51), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme factura "B" n.º 00002-00000911, de fecha 14 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 51 - Dirección de Planeamiento - Dependencia: DIPLMT - Dirección de Planeamiento - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 30.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia. GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 2270/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE la Adenda Modificatoria de Contrato de Servicios suscripto en fecha 9 de abril del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "TRANSFORMANDO CAMINOS LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 58518, para la modificación de la Cláusula Primera del Contrato de Servicios oportunamente suscripto en fecha 17 de enero del año 2024, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia. GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 2271/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Santiago VERONESI, DNI n.º 29.297.454, domiciliado en calle Victoria n.º 590 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de mayo del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien realiza tareas de coordinación y dirección de la Orquesta Municipal denominada "Yaguarí Guazú", bajo la órbita de la Dirección de Cultura, perteneciente a la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Santiago VERONESI, CUIT/CUIL n.º 20-29297454-0, domiciliado en calle Victoria n.º 590 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.829.530,85), debiendo devengarse la suma mensual de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SEIS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 565.906,17) por el período comprendido desde el día 1º de mayo del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano- Unidad Ejecutora: 53 - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESC DJ – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia. GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 2272/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE la contratación de los servicios del Profesor Néstor Horacio SPIAZZI DNI n.º 27.467.562, domiciliado en calle Aristóbulo Del Valle n.º 998 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de junio del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, quien cumple tareas como responsable técnico y coordinador de actividades en el denominado "POLIDEPORTIVO MUNICIPAL SUBURBIO NORTE", bajo la órbita de la Dirección de Deportes, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor SPIAZZI, CUIT/CUIL n.º 20-27467562-5, domiciliado en calle Aristóbulo del Valle n.º 998 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 462.345,84), por el período comprendido desde el día 1º de junio del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 22 – Dirección de Deportes - Dependencia: DEPO01 – Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia. GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 2273/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE la contratación de los servicios del Señor Omar Walter NEVES, DNI n.º 14.215.370, domiciliado en Barrio Vicoer Gualeán Manzana n.º 3 Casa n.º 16 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de mayo del año 2024 y hasta el día 31 de julio del año 2024, quien cumple tareas bajo la órbita de la Agencia de Seguridad de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Omar Walter NEVES, CUIT/CUIL n.º 20-14215370-0, domiciliado en Barrio Vicoer Gualeán Manzana n.º 3 Casa n.º 16 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.650.000,00), debiendo devengarse la suma mensual de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 550.000,00) por el período comprendido desde el día 1º de mayo del año 2024 y hasta el día 31 de julio del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110123000 - Agencia Municipal de Seguridad - Unidad Ejecutora: 66 - C.E. Agencia Municipal de Seguridad - Dependencia: AGMSEG - Agencia Municipal de Seguridad - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia. GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 2274/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Pablo David BAFFICO, DNI n.º 28.699.217, domiciliado en calle Helena L. de Roffo n.º 330 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de mayo del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, quien realiza tareas de asesoramiento, diseño e implementación de políticas públicas, desarrollo de estadísticas, elaboración de proyectos y demás actividades propias de la Dirección de Producción, que tengan por objeto el abordaje organizacional con sectores productivos de nuestra ciudad y de la provincia, bajo la órbita de la Secretaría de Inversión y Desarrollo de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Pablo David BAFFICO, CUIT/CUIL n.º 20-28699217-0, domiciliado en calle Helena L. de Roffo n.º 330 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 558.960,00), debiendo devengarse la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 279.480,00) por el período comprendido desde el día 1º de mayo del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110122000 – Secretaría de Inversión y Desarrollo - Unidad Ejecutora: 96 - C.E. Dirección de Producción - Dependencia: DPRDC – Dirección de Producción - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 34.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia. GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 2275/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios del Señor Guillermo Luis ALEM, DNI n.º 22.975.480, domiciliado en calle Maestro Alfredo Bravo n.º 2549 de esta ciudad, con retroactividad al día 2 de mayo del año 2024 y hasta el día 31 de julio del año 2024, quien cumple tareas de Asesor Técnico, bajo la órbita de la Dirección de Deportes, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Guillermo Luis ALEM, CUIT n.º 20-22975480-8, con domicilio en calle Maestro Alfredo Bravo n.º 2549 de esta ciudad, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CIENTOS NOVENTA Y OCHO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.404.198,38) de la cual se devengará mensualmente la suma de PESOS OCHOCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 801.399,46) por el período comprendido entre los días 2 de mayo del año 2024 y hasta el día 31 de julio del año 2024, por la prestación del servicio ut supra referenciado, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 22 - Dirección de Deportes - Dependencia: DEPO01 – Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.03.00 3.4.9.0 - Otros

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia. GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 2276/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el marco del Programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, respecto del crédito otorgado a la Señora Ana Laura GÓMEZ, DNI n.º 38.171.423, destinado a la compra de insumos y/o herramientas para fortalecer su emprendimiento.

ARTÍCULO 2.º OTÓRGUESE según el artículo que antecede, un crédito a la Señora Ana Laura GÓMEZ, CUIT/CUIL n.º 27-38171423-9, con domicilio en calle Gualeguay n.º 229 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 150.000,00), mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDSOC - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 - De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 29.25.00 6.2.1.4 - Microcréditos para el desarrollo de la Ec.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia. GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 2277/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el marco del Programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, respecto del crédito otorgado al Señor Alejo Marcial GALEANO, DNI n.º 28.276.947, destinado a la compra de insumos y/o herramientas para fortalecer su emprendimiento.

ARTÍCULO 2.º OTÓRGUESE según el artículo que antecede, un crédito al Señor Alejo Marcial GALEANO, CUIT/CUIL n.º 20-28276947-7, con domicilio en calle Tala n.º 447 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CIENTO SESENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 160.000,00), mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDSOC - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 - De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 29.25.00 6.2.1.4 - Microcréditos para el desarrollo de la Ec.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia. GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 2278/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 26485, por la suma total de PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 518.643,75), por la prestación de servicio de mantenimiento y limpieza en los CENTROS DE SALUD municipales "CURITA GAUCHO" y "LA CUCHILLA" de esta ciudad, por el período comprendido entre los días entre los días 12 de abril del año 2024 y 11 de mayo del año 2024

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", CUIT n.º 30-70880007-0, hasta la suma de PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 518.643,75), mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00002-00000560, de fecha 18 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia. GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 2279/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el marco del Programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, respecto del crédito otorgado a la Señora Carolina Alejandra GIACHELLO, DNI n.º 29.458.817, destinado a la compra de insumos y/o herramientas para fortalecer su emprendimiento.

ARTÍCULO 2.º OTÓRGUESE según el artículo que antecede, un crédito a la Señora Carolina Alejandra GIACHELLO, CUIT/CUIL n.º 27-29458817-0, con domicilio en Barrio ATE, calle Maestro Bravo n.º 2570 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 142.000,00), mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDSOC - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 - De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 29.25.00 6.2.1.4 - Microcréditos para el desarrollo de la Ec.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia. GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 2280/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RESCÍNDASE, el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LA UNIÓN DE TRABAJADORES DE LA TIERRA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ", celebrado el día 3 de diciembre del año 2020.

ARTÍCULO 2.º DENIÉGASE LA APROBACIÓN de los contratos de comodato y convenios específicos suscriptos en fecha 20 de agosto del año 2021 con la COOPERATIVA DE TRABAJO UNIÓN DE TRABAJADORES DE LA TIERRA, CUIT n.º 30-71682113-3.

ARTÍCULO 3.º INTÍMESE a los ocupantes del predio ubicado en la Reserva Natural "Las Piedras", para que en el término de CINCO (5) días de notificado el presente, procedan a la entrega y desocupación del inmueble, bajo apercibimiento de Ley.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia. GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 2281/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el marco del Programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, respecto del crédito otorgado a la Señora Evelyn Anahí VELÁZQUEZ, DNI n.º 41.267.854, destinado a la compra de insumos y/o herramientas para fortalecer su emprendimiento.

ARTÍCULO 2.º OTÓRGUESE según el artículo que antecede, un crédito a la Señora Evelyn Anahí VELÁZQUEZ, CUIT/CUIL n.º 27-41267854-6, con domicilio en calle Pública entre calles Gervasio Méndez y Justo José de Urquiza de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS NOVENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 90.000,00), mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDSOC - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 - De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 29.25.00 6.2.1.4 - Microcréditos para el desarrollo de la Ec.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia. GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.° 2282/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 26485, por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 176.328,85), por la prestación del servicio de limpieza integral de la Oficina de la Dirección de Educación, ubicada en el Palacio De Deken, Casa de la Cultura, sito en calle 25 de Mayo n.º 734 de esta ciudad, por el período comprendido entre los días 11 de mayo del año 2024 y 9 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", CUIT n.º 30-70880007-0, hasta la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 176.328,85), mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00002-00000561, de fecha 18 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Dependencia: CEDECN - C.E. Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia. GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.° 2283/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por el Jefe de Gabinete, Licenciado Luciano Geremías GARRO, para hacer efectivo el pago de la suma total PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 150.000,00) a la Proveedora María Virginia UCHUA MONTOYA, CUIT n.º 27-31123197-4 con domicilio en calle Olegario Víctor Andrade n.º 771 de esta ciudad, por la prestación de servicio de catering para los asistentes del taller de redes y comunicación, realizado en el Honorable Concejo Deliberante, el día 3 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Proveedora María Virginia UCHUA MONTOYA, CUIT n.º 27-31123197-4, la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 150.000,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 - Presidencia Municipal - Unidad Ejecutora: 98 - Conducción Ejecutiva Jefatura de Gabinete - Dependencia: CEJGBN - C.E. Jefatura de Gabinete - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 17.00.00 3.9.1.0 - Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia. GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.° 2284/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, en el marco del Programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, respecto del crédito otorgado al Señor Leandro Damián CHURRUARÍN, DNI n.º 25.018.803, destinado a la compra de insumos y/o herramientas para fortalecer su emprendimiento.

ARTÍCULO 2.º OTÓRGUESE según el artículo que antecede, un crédito al Señor Leandro Damián CHURRUARÍN, CUIT/CUIL n.º 20-25018803-0, con domicilio en calle Lambarri n.º 2365 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 180.000,00), mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDSOC - C.E. Dirección de

Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 - De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 29.25.00 6.2.1.4 - Microcréditos para el desarrollo de la Ec.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia. GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 2285/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el marco del Programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, respecto del crédito otorgado a la Señora Cintia Gabriela REY, DNI n.º 32.289.207, destinado a la compra de insumos y/o herramientas para fortalecer su emprendimiento.

ARTÍCULO 2.º OTÓRGUESE según el artículo que antecede, un crédito a la Señora Cintia Gabriela REY, CUIT/CUIL n.º 27-32289207-7, con domicilio en calle José María Nágera n.º 545 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 180.000,00), mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDSOC - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 - De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 29.25.00 6.2.1.4 - Microcréditos para el desarrollo de la Ec.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia. GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 2286/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el marco del Programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, respecto del crédito otorgado a la Señora Susana Graciela LATORRE, DNI n.º 16.850.315, destinado a la compra de insumos y/o herramientas para fortalecer su emprendimiento.

ARTÍCULO 2.º OTÓRGUESE según el artículo que antecede, un crédito a la Señora Susana Graciela LATORRE, CUIT/CUIL n.º 27-16850315-1, con domicilio en Barrio Fiorotto, Casa n.º 41, calle Palavecino de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CIENTO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 100.000,00), mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDSOC - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 - De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 29.25.00 6.2.1.4 - Microcréditos para el desarrollo de la Ec.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia. GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 2287/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el marco del Programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, respecto del crédito otorgado al Señor Alberto Nicolás LESIK, DNI n.º 33.416.250, destinado a la compra de insumos y/o herramientas para fortalecer su emprendimiento.

ARTÍCULO 2.º OTÓRGUESE según el artículo que antecede, un crédito al Señor Alberto Nicolás LESIK, CUIT/CUIL n.º 20-33416250-9, con domicilio en calle Luis Pasteur n.º 796 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 180.000,00), mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDSOC - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 - De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 29.25.00 6.2.1.4 - Microcréditos para el desarrollo de la Ec.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia. GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 2288/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el marco del Programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, respecto del crédito otorgado al Señor Julio Daniel VERA, DNI n.º 22.088.938, destinado a la compra de insumos y/o herramientas para fortalecer su emprendimiento.

ARTÍCULO 2.º OTÓRGUESE según el artículo que antecede, un crédito al Señor Julio Daniel VERA, CUIT/CUIL n.º 20-22088938-7, con domicilio en calle Blas Parera n.º 2005 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 150.000,00), mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDSOC - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 - De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 29.25.00 6.2.1.4 - Microcréditos para el desarrollo de la Ec.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia. GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 2289/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el marco del Programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, respecto del crédito otorgado al Señor Emanuel PRETTO, DNI n.º 32.025.567, destinado a la compra de insumos y/o herramientas para fortalecer su emprendimiento.

ARTÍCULO 2.º OTÓRGUESE según el artículo que antecede, un crédito al Señor Emanuel PRETTO, CUIT/CUIL n.º 20-32025567-9, con domicilio en calle Ayacucho n.º 1257 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 180.000,00), mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDSOC - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 - De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 29.25.00 6.2.1.4 - Microcréditos para el desarrollo de la Ec.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia. GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 2290/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el marco del Programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, respecto del crédito otorgado a la Señora

Onelia Graciela LARRIVEY, DNI n.º 16.518.390, destinado a la compra de insumos y/o herramientas para fortalecer su emprendimiento.

ARTÍCULO 2.º OTÓRGUESE según el artículo que antecede, un crédito a la Señora Onelia Graciela LARRIVEY, CUIT/CUIL n.º 27-16518390-3, con domicilio en calle Palacios n.º 1070 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CIENTO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 100.000,00), mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDSOC - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 - De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 29.25.00 6.2.1.4 - Microcréditos para el desarrollo de la Ec.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia. GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 2291/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el marco del Programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, respecto del crédito otorgado a la Señora Susana Laura Ingrid KOCH, DNI n.º 29.169.902, destinado a la compra de insumos y/o herramientas para fortalecer su emprendimiento.

ARTÍCULO 2.º OTÓRGUESE según el artículo que antecede, un crédito a la Señora Laura Ingrid KOCH, CUIT/CUIL n.º 27-29169902-8, con domicilio en calle Rubén Darío n.º 1191 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CIENTO VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 120.000,00), mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDSOC - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 - De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 29.25.00 6.2.1.4 - Microcréditos para el desarrollo de la Ec.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia. GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 2292/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el marco del Programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, respecto del crédito otorgado a la Señora María Mercedes ACOSTA, DNI n.º 30.156.117, destinado a la compra de insumos y/o herramientas para fortalecer su emprendimiento.

ARTÍCULO 2.º OTÓRGUESE según el artículo que antecede, un crédito a la Señora María Mercedes ACOSTA, CUIT/CUIL n.º 27-30156117-8, con domicilio en calle Montevideo n.º 490 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 150.000,00), mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDSOC - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 - De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 29.25.00 6.2.1.4 - Microcréditos para el desarrollo de la Ec.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia. GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 2293/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el marco del Programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, respecto del crédito otorgado al Señor Christian Miguel HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, DNI n.º 95.303.903, destinado a la compra de insumos y/o herramientas para fortalecer su emprendimiento.

ARTÍCULO 2.º OTÓRGUESE según el artículo que antecede, un crédito al Señor Christian Miguel HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, CUIT/CUIL n.º 20-95303903-79, con domicilio en calle 2 de Abril n.º 1075 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 150.000,00), mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDSOC - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 - De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 29.25.00 6.2.1.4 - Microcréditos para el desarrollo de la Ec.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia. GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 2294/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el marco del Programa Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, respecto del crédito otorgado a la Señora Claudia Edith RAMÍREZ, DNI n.º 21.133.509, destinado a la compra de insumos y/o herramientas para fortalecer su emprendimiento.

ARTÍCULO 2.º OTÓRGUESE según el artículo que antecede, un crédito a la Señora Claudia Edith RAMÍREZ, CUIT/CUIL n.º 27-21133509-8, con domicilio en calle Chile n.º 423 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 124.000,00), mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDSOC - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 132 - De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 29.25.00 6.2.1.4 - Microcréditos para el desarrollo de la Ec.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia. GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 2296/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º ACÉPTASE con retroactividad al 18 de junio de 2024, la renuncia presentada por la Profesora de Nivel Inicial Virginia NISSERO, DNI n.º 35.700.576, domiciliada en calle Doello Jurado n.º 3814 de esta ciudad, quién desempeña tareas como personal de Planta Contratada, con prestación de servicios en el ámbito de la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º Por Dirección de Personal, abónese los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 3.º Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral procedase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 4.º Por Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de baja de la Plataforma Integrada Municipal y del Sistema RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia. GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 2298/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", Matrícula INAES n.º 54024, el cual tiene por objeto la prestación del servicio de provisión de fletes para el traslado de equipos, desde el CAPS "Patico Daneri", sito en calle San Martín n.º 685 hasta el CAPS "Villa María", ubicado en calle Martín Miguel de Güemes n.º 1160 de esta ciudad, realizando un total de TRES (3) viajes, bajo la dirección de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, por el período comprendido durante el día 8 de marzo del año 2024, por la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 56.966,00).

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", Matrícula INAES n.º 54024, CUIT n.º 30-71488618-1, la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 56.966,00), mediante depósito bancario en la cuenta correspondiente, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00002-00000816, de fecha 12 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000- Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia. GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 2303/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por el Director de Deportes, Señor Oscar Francisco Raimundo LEGARIA, respecto a la contratación directa a la Proveedora SOMAINI SANDRA ANALÍA, CUIT n.º 27-32454284-7, domiciliada en calle Juan Lavalle n.º 135, por el alquiler de DOS (2) baños químicos, utilizados en el predio del Club Defensores del Sur, durante el día 8 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Proveedora SOMAINI SANDRA ANALÍA, CUIT n.º 27-32454284-7, domiciliada en calle Juan Lavalle n.º 135, hasta la suma total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 44.000,00), por el alquiler de los servicios de DOS (2) baños químicos, destinados a utilizarse en el predio del Club Defensores del Sur, llevado a cabo el día 8 de junio del año 2024, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 22 - Dirección de Deportes - Dependencia: DEPO01 - Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.03.00 3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia. GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 2304/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Obras Públicas, a cargo del Ingeniero Néstor Pablo FLEYTAS, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 48265, por la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 5.207.000,00), por la prestación del **SERVICIO EN DIFERENTES FRENTES DE OBRA** que ejecuta la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura de esta ciudad, por el período comprendido entre los días 2 de mayo del año 2024 y hasta el día 31 de mayo del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT n.º 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 5.207.000,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualaguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 - C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: DESPLU - Desagües Pluviales - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.76.51 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia. GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno y Modernización.

DECRETO N.º 2305/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Humano, Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación directa al proveedor Eduardo Vicente Luis BERNARDONE, CUIT n.º 20-10846494-2 con domicilio en calle 1º Junta n.º 139 de esta ciudad, por la adquisición de servicios para el cambio de cristal DUH 4+4+12+4+4 medidas 1375 x 2423, cambio de bisagra para acceso en un total de OCHO (8), colocación de cierrapuertas aéreas, corregir puertas interiores en un total de SEIS (6) hojas, más mano de obra incluido en todos los servicios.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor proveedor Eduardo Vicente Luis BERNARDONE, CUIT n.º 20-10846494-2 con domicilio en calle 1º Junta n.º 139 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 1.507.800,00) por la adquisición de servicios para la reparación de cristal DUH 4+4+12+4+4 medidas 1375 x 2423, cambio de bisagra para acceso en un total de OCHO (8) , colocación de cierrapuertas aéreas, corregir puertas interiores SEIS (6) hojas, más mano de obra incluido en todos los servicios.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 – C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU – Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia. GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2306/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Planeamiento, Arquitecto Gustavo Javier DUMÓN, para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.650.000,00) al Proveedor Darío Marcelo CÓRDOBA, CUIT n.º 20-23939092-8 con domicilio en calle Luis Clavarino n.º 648 de esta ciudad, por la adquisición de los servicios de reparación de techo de paja y ajuste de techo en el Centro Cultural “Luís María Lujan” de la Ciudad de San José de Gualeguaychú, incluyendo mano de obra y materiales.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Darío Marcelo CORDOBA, CUIT n.º 20-23939092-8 con domicilio en calle Luis Clavarino n.º 648 de esta ciudad, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.650.000,00) por la adquisición de los servicios descripto conforme artículo precedente previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 51 – Dirección de Planeamiento - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.60 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia. GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2307/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 150.000,00), a favor del Señor Carlos Alberto SPOTURNO, CUIT/CUIL n.º 20-21133532-8, en concepto de los servicios prestados de alojamiento al

Señor Alcides Hernán BUCHI, por el período comprendido entre los días 22 de abril y 22 de mayo del año 2024, conforme Factura "B" n.º 00001-00000001, de fecha 22 de mayo del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DDSOCL - Dirección de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 - C. E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia. GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2308/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- LLÁMASE a Licitación Privada n.º 32/2024, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 2 de julio del año 2024, a las 11:00 HORAS, con el objeto de la CONTRATACIÓN del SERVICIO de SONIDO e ILUMINACIÓN, con motivo de los festejos y desfile cívico militar a llevarse a cabo el día 9 de Julio del año 2024 en nuestra ciudad, acto organizado exclusivamente por el Municipio desde diferentes áreas.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS serán recepcionadas en el ÁREA de SUMINISTROS, hasta el día 2 de julio del año 2024, a las 10:00 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 16.000.000,00).

ARTÍCULO 4º.- Por Área Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 77 - C.E. Dirección de Prensa - Dependencia: CEREM - Área de Ceremonial - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.02.00 3.5.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia. GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2313/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RESCÍNDESE el Contrato de Concesión de Espacio Público suscripto oportunamente en fecha 20 de septiembre del año 2023 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el entonces Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por quien fuera el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA y el Señor Emmanuel PASCUAL, DNI n.º 32.025.462, para la explotación del Local Comercial n.º 13, con una superficie de DIECISIETE METROS CUADRADOS (17 m²), con pérdida total del depósito en garantía de Explotación, o Ejecución de la Póliza de Caucción que se hubiere constituido a tal fin, y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º INTÍMASE al concesionario, Señor Emmanuel PASCUAL, DNI n.º 32.025.462, para que en el plazo perentorio de CINCO (5) días, regularice la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de cánones y expensas, con los intereses por mora correspondientes, tal lo dispuesto en la Cláusula Séptima del Contrato de Concesión de Espacio Público suscripto en fecha 20 de septiembre del año 2023, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondiente.

ARTÍCULO 3.º INTÍMASE al concesionario, Señor Emmanuel PASCUAL, DNI n.º 32.025.462, para que en el plazo perentorio de CINCO (5) días, abone la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 172.800,00), equivalente a los TRES (3) meses en que operó la eximición al pago del canon por uso del puesto, en concepto de multa por rescindir el Contrato de Concesión de Espacio Público, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondiente.

ARTÍCULO 4.º INTÍMASE al concesionario, Señor Emmanuel PASCUAL, DNI n.º 32.025.462, para que en el plazo perentorio de CINCO (5) días, abone la suma de PESOS CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 115.200,00), equivalente a DOS (2) meses el valor del canon correspondiente, en concepto de sanción por incumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del Contrato de Concesión de Espacio Público, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondiente.

ARTÍCULO 5.º Notifíquese del presente al concesionario, Señor Emmanuel PASCUAL, en el domicilio constituido.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2314/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 40.000,00) al Señor Julio Adrián SORIA, CUIT/CUIL n.º 20-29169775-6, por su actuación artística en el evento denominado "Fiesta Tradicional del 25 de Mayo", durante el día 25 de mayo del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00002-00000001, de fecha 10 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DCLT01 - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 - C. E. Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2315/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 150.000,00), al Señor Martín Rafael FUNES, CUIT/CUIL n.º 20-26830740-1, con motivo de la actuación artística en la celebración del Día Mundial del Medio Ambiente, realizado en el Teatro del Puerto, durante el día 7 de junio del año 2024, conforme factura "C" n.º 00003-00000114, de fecha 11 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: DCLT01 - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 - Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N. ° 2316/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Espacios Verdes, a cargo del Ingeniero Emilio David MONTEFINALE, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48265, por la prestación del SERVICIO de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público del denominado Eco Paseo PLAZA DE AGUAS de esta ciudad y demás sectores que determine la Dirección de Espacios Verdes, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 1.515.931,25), por el período comprendido entre los días 18 de mayo del año 2024 y hasta el día 16 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT n.º 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.265.802,59), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" n.º 00005-00000039, de fecha 19 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 95 - Área de Nuevos Espacios Públicos - Dependencia: CESSSP - C.E. Subsecretaría de Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 30.08.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2317/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación directa de la Proveedora María Elisa BERNIGAUD, CUIT/CUIL n.º 27-30789132-3, con domicilio en calle Gualeguay n.º 483 de esta ciudad, por haber realizado tareas de forma extraordinaria en el marco de la emergencia climática que vivió la ciudad los primeros días del mes de mayo del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Proveedora María Elisa BERNIGAUD, CUIT n.º 27-30789132-3, CUIT/CUIL n.º 27-30789132-3, con domicilio calle Gualeguay n.º 483, hasta la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 33.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2318/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º LLÁMESE a convocatoria pública, cuya apertura de ofertas se realizará el día 10 de julio del año 2024, a las 11:30 horas, para la concesión del Local Comercial n.º 1, ubicado dentro del CENTRO COMERCIAL ANTIGUO MERCADO Y VIEJA TERMINAL de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.º Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Producción, sito en calle Manuel Belgrano n.º 115 de esta ciudad, hasta el día 10 de julio del año 2024, a las 8:30 horas y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3.º Publíquese la presente Convocatoria Pública por TRES (3) días en un diario local y en el sitio web de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2319/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora Malvina MOUSSOU, DNI n.º 28.699.468, domiciliada en calle Bernardino Rivadavia n.º 877 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien cumple tareas de guía en museos "Casa Natal Fray Mocho" y "Azotea de Lapalma", tareas de atención al público, visitas escolares, primarias, secundarias, terciarias, universitarias y aquellas que se le encomienden, bajo la órbita de la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Malvina MOUSSOU, CUIT/CUIL n.º 27-28699468-2, domiciliada en calle Bernardino Rivadavia n.º 877 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 1.290.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 430.000,00), y por el período comprendido desde el día 1º de julio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESC DJ – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.° 2320/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación directa del Proveedor Dante Salvador FERNÁNDEZ, CUIT n.º 20-22602944-4, por el servicio de impresión de Corpóreo 25 de Mayo en MD de QUINCE milímetros (15 mm), Letras cortadas en polifan de DOS centímetros (2cm) y cuenta con refuerzo en MDF de QUINCE milímetros (15mm), pintura y armado, destinadas para el Acto del 25 de Mayo del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Dante Salvador FERNÁNDEZ, CUIT n.º 20-22602944-4, con domicilio en calle Gaucho Rivero n.º 1497 de esta ciudad, hasta la suma PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 250.000,00), por la provisión referida precedentemente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 77 - C.E. Dirección de Prensa - Dependencia: CEREM – Área de Ceremonial - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.02.00 3.5.3.0 – Imprenta, publicaciones y reproducciones.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.° 2321/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación directa del Proveedor Marcos Damián LONARDI, CUIT n.º 20-32453997-3, con domicilio en Ruta Nacional 14 Km 54.5 de esta ciudad, por haber realizado tareas de forma extraordinaria en el marco de la emergencia climática que vivió la ciudad los primeros días del mes de mayo del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Marcos Damián LONARDI, CUIT n.º 20-32453997-3, con domicilio en Ruta Nacional 14 Km 54.5 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS SETENTA Y TRES MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 73.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 24 - C.E. Subsecretaría de Salud - Dependencia: SSSALU - Subsecretaría de Salud - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.° 2322/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Licenciada en Psicología, Gabriela Lucía DE LA CRUZ, DNI n.º 31.700.044, domiciliada en calle Juan Lapalma n.º 1116 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de mayo del año 2024 y hasta el día 31 de mayo del año 2024, quien integra el Equipo Profesional del Órgano de Aplicación del Protocolo de Acción para Situaciones de Violencia y Discriminación por cuestiones de Género (OAPG) e Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), cumpliendo funciones inherentes a su profesión, perteneciente a la Secretaría de Gobierno y Modernización de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Gabriela Lucía DE LA CRUZ, CUIT/CUIL n.º 27-31700044-3, domiciliada en calle Juan Lapalma n.º 1116 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 168.000,00), por el período comprendido desde el día 1º de mayo del año 2024 y hasta el día 31 de mayo del año 2024., por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 7 - C.E. Dirección de Personal - Dependencia: DPERSO - Dirección de Personal - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 20.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2323/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE la contratación de los servicios de la Señora María Viviana GENARO, DNI n.º 20.888.899, domiciliada en calle Jujuy n.º 1913 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de junio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, quien cumple tareas como coordinadora del Laboratorio Integrado Municipal, bajo la órbita de la Subsecretaría de Ambiente y Salud Alimentaria, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora María Viviana GENARO, CUIT/CUIL n.º 23-20888899-4, domiciliada en calle Jujuy n.º 1913 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.213.321,92), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 553.330,48), por el período comprendido desde el día 1º de junio del año 2024 y hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 27 - C.E. -Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria - Dependencia: CESASA - C.E. Subsecretaría de Ambiente y Seguridad Alimentaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2324/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación directa del Proveedor Silvio Antonio BENÍTEZ, CUIT n.º 20-23710546-0, con domicilio en calle Martín Miguel de Güemes n.º 1103 de esta ciudad, por la provisión de SETENTA Y NUEVE (79) kilogramos de suprema de pollo, TREINTA Y UN KILOGRAMOS Y MEDIO (31.50) de carne vacuna corte colita de cuadril y nalga de 1º, TREINTA Y CINCO KILOGRAMOS Y MEDIO (35.5) de carne vacuna tipo pulpa para picar, DIECISEIS KILOGRAMOS CON DOSCIENTOS CINCUENTA GRAMOS (16.25) de queso cremoso, DIEZ KILOS CON QUINIENTOS TREINTA GRAMOS (10.53) de queso tipo sardo, SIETE (7) kilogramo de pan, SETENTA (70) litros de yogur sabores varios, UNA (1) unidad de laurel en bolsa de 10 gramos, VEINTINUEVE KILOGRAMOS Y MEDIO (29.50) de carne vacuna corte tipo nalga, DIECISEIS (16) kilogramos de pan, TREINTA Y SEIS KILOGRAMOS Y MEDIO (36.50) de carne vacuna corte tipo cuadrada, SIETE KILOS CIENTO NOVENTA GRAMOS (7.19) queso mantecoso, DOS KILOGRAMOS NOVECIENTOS SETENTA GRAMOS (2.97) de queso magro, DOS (2) kilogramos de pollo entero, SESENTA Y CINCO KILOS CUATROCIENTOS OCHENTA GRAMOS (65.48) de suprema de pollo, SESENTA Y DOS (62) litros de yogur descremado sabores varios, UNA (1) unidad de pure de tomate, DOCE (12) unidades de mix de avena, DOCE (12) unidades de tostadas de arroz, VEINTIUN (21) kilogramos de harina tipo integral, SIETE KILOGRAMOS Y MEDIO (7.5) de cacao amargo en polvo, UN KILO CON CIEN GRAMOS (1.1) de queso romanito, UN KILO CON QUINIENTOS CUARENTA GRAMOS (1.54) de queso cremoso sin taac, VEINTIOCHO KILOS CON CUATROCIENTOS TREINTA GRAMOS (28.43) de queso cremoso, CINCO KILO CON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES GRAMOS (5.33) de queso tipo sardo, CINCO KILOGRAMOS (5) de polvo para hornear, UN (1) litro de esencia de vainilla, QUINCE KILOGRAMOS (15) de pan tipo mignon, OCHO KILOGRAMOS (8) harina tipo 0000, CINCO KILOGRAMOS (5) de harina tipo 000, VEINTIOCHO (28) litros de yogur, UN KILOGRAMO CON CUATROCIENTOS CUARENTA GRAMOS (1.44) de queso tipo postre, SEIS (6) unidades de arvejas en lata por TRESCIENTOS GRAMOS CADA UNA (300), CINCO (5) unidades de paquetes de tostadas de arroz, DIEZ (10) paquetes de galletitas saladas, DOS (2) litros de esencia de vainilla, UN (1) KILOGRAMO de arroz, QUINCE (15) unidades de lentejas en estado natural por TRESCIENTOS CUARETA GRAMOS (340), CUATRO (4) kilogramos de fécula de maíz, SEIS (6) unidades de latas de choclo, CINCO (5) litros de yogur descremado, UNO NOVENTA Y NUEVE (1.99) kilos de queso mantecoso sin TAAC, DOCE (12) unidades de tostadas de arroz, CUATRO (4) caja de 360 gramos de cacao en polvo, DIECINUEVE (19) unidades de galletitas saladas por TRES (3) unidades, DIEZ (10) unidades de galletitas tipo vainillas por 80 gramos, UN (1) litro de esencia de vainilla en envase plástico de 60 centímetros cúbicos, DOS (2) kilogramos de harina leudante, UN (1) kilogramo de sal fina en

paquete de 500 gramos, UN (1) bolsa de 50 gramos de orégano, TREINTA Y CINCO (35) kilos de manzana, TREINTA Y CINCO (35) kilogramos de banana, destinados a abastecer los diferentes Espacios Municipales de Primera Infancia de la Ciudad de San José de Gualeguaychú, por la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 3.092.999,60).

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Silvio Antonio BENÍTEZ., CUIT n.º 20-23710546-0, con domicilio en calle Martín Miguel de Güemes n.º 1103 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 3.092.999,60), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación - Dependencia: EMPINF – Espacios Municipales de Primera Infancia - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 2.1.1.0 - Alimentos para personas.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2325/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 26.269,65) a favor de la Señora Macarena Soledad URBINI, CUIT/CUIL n.º 27-37075755-6, con motivo del dictado de Clases de Apoyo de Matemáticas en Punto Joven, por el período comprendido entre los días 1º de mayo del año 2024 y 30 de mayo del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00002-00000229, de fecha 11 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESC DJ - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Unidad Ejecutora: 53 - C. E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2326/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 83.598,90) a favor de la Señora Johanna Anahí FRENAIS, CUIT/CUIL n.º 27-32618789-0, con motivo del dictado del Taller de Arte en Punto Joven, por el período comprendido entre los días 1º de mayo del año 2024 y 30 de mayo del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00002-00000004, de fecha 12 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESC DJ - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Unidad Ejecutora: 53 - C. E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2327/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Gobierno y Modernización, a cargo del Doctor Manuel OLALDE, respecto a la contratación directa del Proveedor CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA,

CUIT n.º 30-70857483-6, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO SEISCIENTOS CINCUENTA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.234.650,57), por la prestación del servicio consistente en la distribución de correos y telégrafos correspondiente al mes de mayo del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE hasta la suma total PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO SEISCIENTOS CINCUENTA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.234.650,57) a favor del Proveedor CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT/CUIL n.º 30-70857483-6, domiciliado en calle Edificio French, Brandsen 2070, de la ciudad de Buenos Aires, por la prestación del servicio consistente en la distribución de correos y telégrafos correspondientes al mes de mayo del año 2024, conforme Factura "B" n.º 2979-00084529, de fecha 31 de mayo del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno y Modernización - Dependencia: CONEGO – C.E. Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 - C.E. Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.1.5.0 – Correos y telégrafo.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2328/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por el Presidente del Ente Mixto de Turismo, Abogado Fernando ZUBILLAGA, respecto a la contratación directa del Señor Agustín ROSADO, CUIT n.º 20-22524419-8, con domicilio en calle Regimiento 3 de Caballería n.º 256 de esta ciudad, por la prestación de TRES (3) servicios de lunch para personal de informes, que realizaron acción de promoción de la ciudad de San José de Gualeguaychú en la fiesta del "25 de Mayo", llevado a cabo el día 25 de mayo del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Agustín ROSADO, CUIT n.º 20-22524419-8, con domicilio en calle 3 de Caballería n.º 256 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DOS CON CERO CENTAVOS (\$ 25.302,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110122000 – Secretaría de Inversión y Desarrollo - Unidad Ejecutora: 35 – Ente Mixto de Turismo - Dependencia: EMXTTR – Ente Mixto de Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.9.1.0 - Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2329/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subdirección de Producción, a cargo de la Licenciada Karina ESCOLA, dependiente de la Dirección de Producción, perteneciente de la Secretaría de Inversión y Desarrollo, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, por la suma total de PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 518.643,75), por la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL DENOMINADO "MERCADO MUNICIPAL DE LA VIEJA TERMINAL", ubicado en las intersecciones de las calles San Martín, Monseñor Jorge Chalup y Simón Bolívar de esta ciudad, bajo las directivas de la Dirección de Producción, dependiente de la Secretaría de Inversión y Desarrollo, por el período comprendido desde el día 2 de mayo del año 2024 y hasta el día 31 de mayo del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71750027-6, hasta la suma de PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 518.643,75), mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00001 - 00000107, de fecha 18 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110122000 - Secretaría de Inversión y Desarrollo - Unidad Ejecutora: 96 - C.E. Dirección de Producción - Dependencia: DPRDC – Dirección de Producción - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 34.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2330/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por el Ente Mixto de Turismo, a cargo del Abogado Fernando ZUBILLAGA, dependiente de la Secretaría de Inversión y Desarrollo, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 26067, por la suma total de PESOS CIENTO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 100.578,85), por la prestación del SERVICIO de LIMPIEZA en el Parque Saturnino Unzué de esta ciudad, en los sectores que determine el Ente Mixto de Turismo, dependiente de la Secretaría de Inversión y Desarrollo, durante el día 28 de marzo del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA", CUIT n.º 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS CIENTO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 100.578,85), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente abierta en el "Banco Patagonia", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo del ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110122000 – Secretaría de Inversión y Desarrollo - Unidad Ejecutora: 35 – Ente Mixto de Turismo - Dependencia: EMXTTR – Ente Mixto de Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2331/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Obra suscripto en fecha 24 de abril del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL NUEVO HOGAR LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48138, el cual tiene por objeto la prestación del **SERVICIO DE CORTE Y LEVANTAMIENTO DE PASTO** de espacios verdes de esta ciudad, sobre una **SUPERFICIE TOTAL A REALIZAR DE 104.840,89 M2**, conforme planilla adjunta, que se detallan a continuación: **A) ESCUELAS:** Pereda y Rosa Regazzi; **B) PLAZA:** Don Pablo, Quijano, Hadad, Molinari n.º 1, Molinari n.º 2, Fiorotto, Vidal, Médanos, Guevara, Barrio Hipódromo, Barrio Agmer, Los Milagros; **C) PLAZOLETAS:** Colores, Molinari n.º 4, Fiorotto n.º 2, Fiorotto n.º 3, Jeannot Sueyro, Barrio Jockey Club, Loteo Leiva, Loteo Benetti, Vicoer Tropas, CIC Médanos Nuevo, Entrada a Molinari por Boulevard Pedro Jurado, 20 Unidos, Barrio 54 Viviendas, Gavazzo, Loteo Burcese, Nuestros Héroes, Galeano y Dimotta, Majul y Gervasio Méndez, Plazoleta Majul; **D) ESPACIO VERDE:** Barrio Las Lilas, borde Pista de Salud y esquina, Jardón Hormiguitas, CIC Suburbio Sur, Triángulo Hipódromo, Asislo Méndez, Acceso Norte. Dicho servicio deberá aferctarse de acuerdo a las directivas de la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2332/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 3 de junio del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 47444, el cual tiene por objeto el servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público del denominado eco paseo **PLAZA DE AGUA** de esta ciudad y demás sectores que la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2333/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PRORRÓGANSE los plazos establecidos en los artículos 1º y 4º del Decreto n.º 330/2024 de 9 de febrero del año 2024, en ambos casos por el término de NOVENTA (90) días a partir de la emisión del presente.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2334/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, a cargo del Doctor Héctor Luis CASTILLO, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, por la suma total de PESOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 80.778,85), por la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE "BAÑOS DEL CORSÓDROMO"** de esta ciudad y demás tareas que determine la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, durante el día 29 de marzo del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71750027-6, hasta la suma de PESOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 80.778,85), mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00001 - 00000108, de fecha 18 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 33 - Dirección de Cultura - Dependencia: DCLT01 - Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2345/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por el Presidente Municipal, Señor Mauricio Germán DAVICO, respecto a la contratación directa del Señor Agustín ROSADO, CUIT n.º 20-22524419-8, con domicilio en calle Regimiento 3 de Caballería n.º 256 de esta ciudad, por la prestación de SIETE (7) almuerzos para el Intendente y Secretario de Gobierno y Modernización de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y para el Presidente Municipal y funcionarios de la Municipalidad de San Pedro, durante el día 31 de mayo del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Señor Agustín ROSADO, CUIT n.º 20-22524419-8, con domicilio en calle 3 de Caballería n.º 256 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 81.750,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 - Presidencia Municipal - Unidad Ejecutora: 1 - C.E. Presidencia Municipal - Dependencia: CONEPR - C.E. Presidencia Municipal - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.1.0 - Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2348/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Gobierno y Modernización a cargo del Doctor Manuel OLALDE, para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 245.000,00) al Proveedor Franco Daniel DEVETTER, CUIT n.º 20-32114897-3 con domicilio en calle José de San Martín n.º 756 de esta ciudad, por la adquisición de DOS (2) Coronas de flores destinadas al día de los Bomberos Voluntarios de esta ciudad, UNA (1) Corona de flores para el sepelio de Flora Jordán Vda. De Castillo y UNA (1) para el sepelio de Sara Celia Lardit, durante el día 2 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Franco Daniel DEVETTER, CUIT n.º 20-32114897-3 con domicilio en calle José de San Martín n.º 756, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 245.000,00), previa presentación de recibos de ley y/o factura correspondiente ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Gobierno y Modernización - Unidad Ejecutora: 77 – C.E. Dirección de Prensa - Dependencia: CEREM – Área de Ceremonial - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.02.00 2.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2349/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º ADJUDÍCASE la Licitación Privada n.º 30/2024 para la ADQUISICIÓN de ALIMENTOS VARIOS, que serán destinados a cubrir las necesidades inherentes a los Espacios Municipales de Primera Infancia de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú al Señor "Luis Eduardo BACIGALUPO y Mauricio David BACIGALUPO SH", CUIT n.º 30-71510980-4, con domicilio en calle Bernardino Rivadavia n.º 801 de esta ciudad, por los ítems n.º 1, n.º 2, n.º 3, n.º 4, n.º 5, n.º 6, n.º 7, n.º 8, n.º 9, n.º 10, n.º 11, n.º 12, n.º 13 y n.º 14 del Pliego de Condiciones Particulares por el monto total de PESOS CINCO MILLONES CATORCE MIL CIEN CON CERO CENTAVOS (\$ 5.014.100,00).

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 – C. E. Dirección de Educación - Dependencia: EMPINF – Espacios Municipales de Primera Infancia - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 2.1.1.0 - Alimentos para personas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2350/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 30.000,00), a favor de la Señora Sabrina Elizabeth VERA, CUIT/CUIL n.º 27-33160009-7, con motivo de la actuación artística en conmemoración del Día Mundial del Medio Ambiente, llevado a cabo en el Teatro del Puerto de esta ciudad, durante el día 7 de junio del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00001 - 00000069, de fecha 7 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESDHU – Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2351/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 35.000,00), a favor de la Señora Gabriela Susana ALCARAZ, CUIT/CUIL n.º 23-18505946-4, con motivo de la actuación artística realizada en los Obeliscos de nuestra ciudad, promocionando "Los Festejos de la Fiesta Popular del 25 de Mayo", durante el día 24 de mayo del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESDHU

– Conducción Ejecutiva de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2352/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 40.000,00), a favor del Señor Horacio Luciano COMETTI, CUIT/CUIL n.º 23-26989551-9, con motivo de la actuación artística por el Aniversario del Teatro Gualaguaychú, durante el día 15 de junio del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00003 - 00000005, de fecha 18 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: DCLT01 – Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2353/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 30.000,00), a favor de la Señora María Cielo PEREYRA, CUIT/CUIL n.º 27-35445174-9, con motivo de la actuación artística por el Aniversario del Teatro Gualaguaychú, durante el día 15 de junio del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00005 - 00000285, de fecha 18 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESDHU – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2354/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 40.000,00), a favor del Señor Rodrigo Andrés IPPERI, CUIT/CUIL n.º 20-37293739-5, con motivo de la actuación artística por el Aniversario del Teatro Gualaguaychú, durante el día 15 de junio del año 2024, conforme Factura "C" n.º 00002 - 00000205, de fecha 18 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESDHU – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2355/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 30.000,00), a favor del Señor Julio Adrián SORIA, CUIT/CUIL n.º 20-29169775-6, con motivo de la actuación artística en conmemoración del "Día del Periodista", llevado a cabo en el Centro Sirio Libanes de esta ciudad, durante el día 7 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: DCLT01 - Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2356/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Vinculación Tecnológica, a cargo del Contador Emiliano Rodrigo ALMEIDA MENGOCHEA, respecto a la contratación directa de "SECURITAS ARGENTINA SA", CUIT n.º 30-67823954-9, con domicilio en calle José M. Neyra n.º 5 de esta ciudad, por la prestación del servicio de monitoreo de alarma para la Dirección de Vinculación Tecnológica, ubicada en calle Manuel Belgrano n.º 115 de esta ciudad, durante el mes de diciembre del año 2023, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente, por la suma total de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS DOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 7.402.66).

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a "SECURITAS ARGENTINA SA", CUIT n.º 30-67823954-9, con domicilio en calle José M. Neyra n.º 5 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS DOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 7.402.66), por la prestación del servicio descrito precedentemente.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110122000 - Secretaría de Inversión y Desarrollo - Dependencia: DVTCNL - Dirección de Vinculación Tecnológica - Unidad Ejecutora: 90 - Dirección de Vinculación Tecnológica - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 35.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2357/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 3 de junio del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, el cual tiene por objeto la prestación del servicio de limpieza y mantenimiento de las instalaciones del denominado MERCADO MUNICIPAL DEL FRIGORÍFICO, sito en el predio municipal ex frigorífico Gualeguaychú, bajo las directivas de la Dirección de Producción, dependiente de la Secretaría de Inversión y Desarrollo.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2358/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 27 de mayo del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, el cual tiene por objeto el servicio de mantenimiento de las instalaciones del inmueble denominado LA DELFINA, sito en Parque Saturnino Unzué de esta ciudad y demás espacios pertenecientes al mismo, que determine la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2359/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 27 de mayo del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, el cual tiene por objeto el servicio de limpieza y mantenimiento de las instalaciones del denominado MERCADO MUNICIPAL DE LA VIEJA TERMINAL, ubicado en las intersecciones de las calles San Martín, Monseñor Jorge Chalup y Simón Bolívar de esta ciudad, bajo las directivas de la Dirección de Producción, dependiente de la Secretaría de Inversión y Desarrollo.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2360/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 3 de junio del año 2024, entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48265, el cual tiene por objeto el servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio público denominada "PASEO AVENIDA PARQUE" de esta ciudad, (desde intersección de Avenida General José Gervasio Artigas y Avenida Parque Sarmiento hasta intersección de Avenida Parque Cándido Irazusta y calle Almirante Guillermo Brown). Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2361/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por el Director de Higiene Urbana, Señor Martín Eduardo SÁNCHEZ, para hacer efectivo el pago de la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 4.053.700,00) al Proveedor Rubén Emilio COLOMBO CUIT n.º 20-05884366-1 con domicilio en calle General José Gervasio ARTÍGAS n.º 1895 de esta ciudad, por la adquisición de repuestos de automotor tales como -hojas de elástico, pernos, bujes, grampas- destinados a compactadores Internos n.º 140, n.º 141, n.º 156 n.º 184, n.º 185, n.º 186, n.º 194 y n.º 359 según remito n.º 0001-00002311 de fecha 13 de mayo del año 2024, según remito n.º 0001-00002312 de fecha 15 de mayo del año 2024, según remito n.º 0001-00002313 de fecha 16 de mayo del año 2024, según remito n.º 0001-00002316 de fecha 21 de mayo del año 2024, según remito n.º 0001-00002318 de fecha 27 de mayo del año 2024, según remito n.º 0001-00002319 de fecha 27 de mayo del año 2024, según remito n.º 0001-00002323 de fecha 29 de mayo del año 2024, según remito n.º 0001-00002325 de fecha 1 de junio del año 2024, según remito n.º 0001-00002326 de fecha 3 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor Rubén Emilio COLOMBO CUIT n.º 20-05884366-1 con domicilio en calle General José Gervasio ARTÍGAS n.º 1895 de esta ciudad, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 4.053.700,00) por la adquisición de repuestos de automotor tales como -hojas de elástico, pernos, bujes, grampas- destinados a compactadores Internos n.º 140, n.º 141, n.º 156 n.º 184, n.º 185, n.º 186, n.º 194 y n.º 359 según remito n.º 0001-00002311 de fecha 13 de mayo del año 2024, según remito n.º 0001-00002312 de fecha 15 de mayo del año 2024, según remito n.º 0001-00002313 de fecha 16 de mayo del año 2024, según remito n.º 0001-00002316 de fecha 21 de mayo del año 2024, según remito n.º 0001-00002318 de fecha 27 de mayo del año 2024, según remito n.º 0001-00002319 de fecha 27 de mayo del año 2024, según remito n.º 0001-00002323 de fecha 29 de mayo del año 2024, según remito n.º 0001-00002325 de fecha 1 de junio del año 2024, según remito n.º 0001-00002326 de fecha 3 de junio del año 2024, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 – Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB – Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 2.9.6.0 – Repuestos y Accesorios.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2362/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 3 de junio del año 2024, entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “EL FUTURO LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 48265, el cual tiene objeto la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público del denominado eco paseo PLAZA DE AGUAS de esta ciudad y demás sectores que determine la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2363/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 3 de junio del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “TRANSFORMANDO CAMINOS LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 58518, el cual tiene por objeto el servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público del PARQUE DEL FRIGORÍFICO de esta ciudad y demás sectores que determine la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2364/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto a la contratación directa de la “ASOCIACIÓN MUTUAL FRIGORÍFICO GUALEGUAYCHÚ”, CUIT n.º 30-56912511-8 con domicilio en calle Montevideo n.º 132 de esta ciudad, por la prestación del servicio de sepelio para personas de escasos recursos, realizado entre los días 3 de mayo del año 2024 y 30 de mayo del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la “ASOCIACIÓN MUTUAL FRIGORÍFICO GUALEGUAYCHÚ”, CUIT n.º 30-56912511-8, con domicilio en calle Montevideo n.º 132 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 8.340.000,00) por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, conforme Facturas n.º 0005-00001700, 0005-00001702, 0005-00001703, 0005-00001704, 0005-00001705, 0005-00001706, de fecha 3 de mayo del año 2023, 0005-00001717, 0005-00001718, 0005-00001719, 0005-00001720, 0005-00001721, 0005-00001722, 0005-00001723, 0005-00001724, 0005-00001726, 0005-00001727, 0005-00001728, 0005-00001729, 0005-00001730, de fecha 22 de mayo del año 2024, 0005-00001738, de fecha 28 de mayo del año 2024, 0005-00001739, de fecha 29 de mayo del año 2024 y 0005-00001746 de fecha 30 de mayo del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDSOC –Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria 29.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2365/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍCASE el artículo 2º del Decreto n.º 563/2024, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 26 de febrero del año 2024, el que quedará redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO 2.º** La Doctora ARISMENDI, percibió como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 153.557,24) neto por todo concepto, por una carga de DOCE (12) horas semanales por el período comprendido entre los meses de enero y marzo del año 2024, y percibirá la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 264.000,00) neto por todo concepto por una carga de DIEZ (10) horas semanales, por el período comprendido entre los días 1º de abril del año 2024 y 30 de junio del año 2024. Por otro lado, la Doctora CERQUEIRA, percibió la suma mensual de PESOS TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 326.574,25) neto por todo concepto, por una carga de VEINTITRES (23) horas semanales por el período comprendido entre los meses de enero y marzo del año 2024, y percibirá la suma mensual de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$ 792.000,00) neto por todo concepto con una carga de TREINTA (30) horas semanales, por el período comprendido entre los días 1º de abril del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024 y la Doctora DUBAL, percibió un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 354.972,06) neto por el período comprendido entre los meses de enero del año 2024 y abril del año 2024 por el cumplimiento de una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 354.972,06) neto por todo concepto, con una carga de VEINTICINCO (25) horas semanales por el período comprendido entre los meses de enero del año 2024 y marzo del año 2024 y percibirá la suma mensual de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$ 792.000,00) neto por todo concepto por una carga de TREINTA (30) horas semanales desde el día 1º de abril del año 2024 y hasta el día 30 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2366/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 27 de mayo del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 58947, el cual tiene por objeto el servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público del pred2369io denominado "POLIDEPORTIVO NORTE" de esta ciudad y demás sectores que la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2367/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 8 de mayo del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 47444, el cual tiene por objeto el servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público de esta ciudad, en los lugares que se detallan a continuación: Costanera Sur, Paseo Avenida Parque (desde intersección de Avenida José Gervasio Artigas y avenida Parque Sarmiento hasta la intersección de Avenida Parque Cándido Irazusta y calle Almirante Guillermo Brown), zona costera del Predio Ex Frigorífico Gualeguaychú, predio Oficina de Turismo ubicada en calle General José Gervasio Artigas n.º 2094 y Parque Saturnino Unzué. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos. **ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2368/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Subdirección de Producción, a cargo de la Licenciada Karina ESCOLA, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo e Inversión, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo “MANOS ACTIVAS LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, por la suma total de PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 518.643,75), por la prestación del servicio de limpieza y mantenimiento de las instalaciones del denominado MERCADO MUNICIPAL DEL FRIGORÍFICO, sito en el predio municipal ex frigorífico Gualeguaychú, bajo las directivas de la Dirección de Producción, dependiente de la Secretaría de Inversión y Desarrollo, durante el período comprendido entre los días 15 de mayo del año 2024 y hasta el día 13 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “MANOS ACTIVAS LIMITADA”, CUIT n.º 30-71750027-6, hasta la suma de PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 518.643,75), mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura “B” n.º 00001 - 00000110 de fecha 26 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110122000 - Secretaría de Inversión y Desarrollo - Unidad Ejecutora: 96 – C.E Dirección de Producción - Dependencia: DPRDC - Dirección de Producción - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 34.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2369/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 200.000,00), a favor del Señor Enrique Jesús RIVAS, CUIT/CUIL n.º 20-34110436-0, con motivo de la actuación artística en la “Feria Regional de la Corporación del Desarrollo de Gualeguaychú” (CODEGU) 2024”, llevada a cabo el día 17 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta informada en las actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESCDDJ – C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2370/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 2 de mayo del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “LOS ROBLES LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 47444, el cual tiene por objeto el servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público de los “VIVEROS MUNICIPALES” ubicados en el Parque Saturnino Unzué (contiguo a la Laguna) y en predio del Ex Frigorífico de esta ciudad y demás sectores que determine la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2376/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 8 de mayo del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “LOS ROBLES LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 47444, el cual tiene por objeto la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público del **PARQUE SATURNINO UNZUÉ - PARQUE CHICO** (espacios contiguos a clubes privados, zona de juegos infantiles, sector de mesas y parrillas, inmedinaciones Monumentos Olegario Víctor Andrade) y **PARQUE**

GRANDE (velódromo, pista de la salud, laguna, sector de mesas y parrillas, Vía Crucis y espacios contiguos a La Delfina, Club Hípico, Club Carpinchos) y demás sectores que determine la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2377/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 27 de mayo del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 47444, el cual tiene por objeto el servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público de los "VIVEROS MUNICIPALES" ubicados en el Parque Saturnino Unzué (contiguo a la Laguna) y en predio del Ex Frigorífico de esta ciudad y demás sectores que determine la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2378/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 3 de junio del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 47444, el cual tiene por objeto la prestación del servicio en instalaciones **EXTERNAS** (realizando tareas de ejecución, reparación de cañerías de agua y colocación de cloacas); en **PLANTA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE** (realizando tareas de potabilización, acarreo de elementos y limpieza de decantadores); y en **PREDIO DE OBRAS SANITARIAS**, (realizando tareas de corte de pasto, poda y desmalezamiento de la planta). Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos. **ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2379/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 3 de junio del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 47444, el cual tiene por objeto el servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público del **PARQUE SATURNINO UNZUÉ - PARQUE CHICO** (espacios contiguos a clubes privados, zona de juegos infantiles, sector de mesas y parrillas, inmediaciones Monumentos Olegario Víctor Andrade) y **PARQUE GRANDE** (velódromo, pista de la salud, laguna, sector de mesas y parrillas, Vía Crucis y espacios contiguos a La Delfina, Club Hípico, Club Carpinchos) y demás sectores que determine la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2380/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PÁGUESE al Proveedor SUCESIÓN DE DUSSET OMAR AMADO Y DUSSET KARINA ELISABETH SH, CUIT n.º 30-67109821-4 con domicilio en Ruta n.º 14 kilómetro 55 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CUATROCIENTOS

TREINTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 435.000,00), por la Revisión Técnica Vehicular de las unidades pertenecientes a Interno 182 Marca HERMANN, dominio IAM234 con vencimiento en fecha 5 de junio del año 2024; Interno 106 Marca IVECO, dominio AF380TP, vencimiento en fecha 5 de junio del año 2024 e Interno n.º 149 Marca MERCEDES BENZ, dominio IAM218 vencimiento en fecha 7 de junio del año 2024, conforme Factura "B" n.º 0003-00002644 de fecha 26 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 – Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 61 – Dirección de Mantenimiento General - Dependencia: DMTGRL – Dirección de Mantenimiento General - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 31.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2381/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda a proceder a la devolución de la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS CON UN CENTAVO (\$ 1.209.923,01) hacia el Ministerio de Capital Humano O. P., que representa el saldo total de los fondos no ejecutados en el marco del "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA DISPOSITIVOS TERRITORIALES DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS EN CONTEXTO DE VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO", conforme Resolución n.º MMGYD 261/2022 - EX - 2023 - 20584560 - APN - CGD # MMGYD.

ARTÍCULO 2.º AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda a proceder a la devolución de la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS CON UN CENTAVO (\$ 1.209.923,01) hacia el Ministerio de Capital Humano, que representa el saldo no ejecutado de los fondos ingresados en el marco del Programa de Fortalecimiento para Dispositivos Territoriales de Protección Integral de Personas en Contexto de Violencia por Motivos de Género, conforme Resolución n.º MMGYD 261/2022 - EX - 2023 - 20584560 - APN - CGD # MMGYD.

ARTÍCULO 3.º La suma aludida deberá ser devuelta al Ministerio de Capital Humano O. P., CUIT n.º 30-71838560-8.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente corresponde a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESDHU - Cond Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 97 – Conducción Ejecutiva Secretaría de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 133 - De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 29.04.00 5.3.1.0 - Transferencias a la administración central.

ARTÍCULO 5.º Por Secretaría de Hacienda, dispónganse las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2382/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RESCÍNDESE el Convenio de Concesión de Espacio Público suscripto oportunamente en fecha 20 de septiembre del año 2023 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el entonces Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el entonces Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA y la firma "HARISPIANO SRL", CUIT N° 30-71446563-1, para la explotación del Local Comercial n.º 1, con una superficie de TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS (32 m2), con pérdida total del depósito en garantía de Explotación abonada en fecha 23 de junio del año 2023, y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º INTÍMASE al concesionario "HARISPIANO SRL", CUIT n.º 30-71446563-1, para que en el plazo perentorio de CINCO (5) días, regularice la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de cánones y expensas, con los intereses por mora correspondientes, tal lo dispuesto en la Cláusula Séptima del Contrato de Concesión de Espacio Público suscripto en fecha 20 de septiembre del año 2023, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondiente.

ARTÍCULO 3.º INTÍMASE al concesionario "HARISPIANO SRL", CUIT n.º 30-71446563-1, para que en el plazo perentorio de CINCO (5) días, abone la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 172.800,00), equivalente a los TRES (3) meses en que operó la eximición al pago del canon por uso del puesto, en concepto de multa por rescindir el Contrato de Concesión de Espacio Público, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondiente.

ARTÍCULO 4.º INTÍMASE al concesionario "HARISPIANO SRL", CUIT n.º 30-71446563-1, para que en el plazo perentorio de CINCO (5) días, abone la suma de PESOS CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 115.200,00), equivalente a DOS (2) meses el valor del canon correspondiente, en concepto de sanción por incumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del Contrato de Concesión de Espacio Público, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondiente.

ARTÍCULO 5.º Notifíquese del presente al concesionario "HARISPIANO SRL", en el domicilio constituido.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2383/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE la Adenda Modificatoria de Contrato de Servicios entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 26485, *la cual tiene por objeto a través de UNO (1) de sus asociados, el SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL en oficina de Educación que funciona en el Palacio de Deken Casa de la Cultura, sito en calle 25 de Mayo n.º 734, comprometiéndose "LA COOPERATIVA" a prestar servicios de manera eficiente, asumiendo plenamente la responsabilidad derivada de la obligación contraída.*

ARTÍCULO 2.º APRUEBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 26485, la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 145.876,00), *la cual tiene por objeto a través de UNO (1) de sus asociados, el SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL en oficina de Educación que funciona en el Palacio de Deken Casa de la Cultura, sito en calle 25 de Mayo n.º 734, por el período comprendido entre los días 11 de marzo del año 2024 y 10 de abril del año 2024.*

ARTÍCULO 3.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", CUIT n.º 30-70880007-0, hasta la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 145.876,00), mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00002-00000556, de fecha 23 de mayo del año 2024.

ARTÍCULO 4.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 65 - C.E. Dirección de Educación - Dependencia: CEDECN - C.E. Dirección de Educación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2384/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º APRUEBASE lo actuado por la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, a cargo del Doctor Héctor Luis CASTILLO, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, por la suma total de PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 518.643,75), por la prestación del servicio de mantenimiento de las instalaciones del inmueble denominado "LA DELFINA", sito en Parque Saturnino Unzué de esta ciudad y demás espacios pertenecientes al mismo, que determine la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, durante los días 2 de mayo del año 2024 y 31 de mayo del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", CUIT n.º 30-71750027-6, hasta la suma de PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 518.643,75), mediante depósito bancario en la cuenta titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, conforme Factura "B" n.º 00001 - 00000109 de fecha 18 de junio del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 53 - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Dependencia: CESC DJ - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2385/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 3 de junio del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º

61371, el cual tiene por objeto la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA de BAÑOS PÚBLICOS de esta ciudad, ubicado en Puerto, Costanera Sur, Plaza Francisco Ramírez, Plaza Italia, Plaza Manuel Belgrano, Parque Saturnino Unzué (Parque Chico) y Parque de la Laguna. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2386/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 10 de junio del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "MANOS ACTIVAS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 61371, el cual tiene por objeto la prestación del servicio de limpieza y mantenimiento de las instalaciones del denominado MERCADO MUNICIPAL DEL MUNILLA, sito en Bvard. Cándido Irazusta y calle Bartolomé Mitre de esta ciudad. Dicho servicio deberá efectuarse bajo las directivas de la Dirección de Producción, dependiente de la Secretaría de Inversión y Desarrollo.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2387/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º PROMÚLGASE la Ordenanza n.º 12906/2024, sancionada en fecha 27 de junio del año 2024, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

DECRETO N.º 2388/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE en todos sus términos el Acuerdo celebrado en fecha 7 de junio del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la firma "DIGNA SEGUROS S.A", CUIT n.º 30-71214858-2, el cual tiene por objeto abonar a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú TRES (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas cada una por la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 4.254.413,42) desde la firma del mismo a TREINTA (30) días, SESENTA (60) días y NOVENTA (90) días, con vencimientos respectivos el día 1º de julio del año 2024 la primera, el día 31 de julio del año 2024 la segunda, y la tercera el día 31 de agosto del año 2024, debiendo abonar las mismas mediante transferencia bancaria a la cuenta de titularidad de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú denunciada en el Acta de Acuerdo.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N.º 85/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Claudio Pablo RUÍZ, DNI n.º 17.501.986, quien solicita se inscriba a favor de la Señora Araceli HERNÁNDEZ, DNI n.º 41.696.893, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 285, Fila n.º 3, Sección "E", Galería n.º 24, Legajo n.º 7134.

ARTÍCULO 2.º Por el Área del Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 285, Fila n.º 3, Sección "E", Galería n.º 24, Legajo n.º 7134, a favor de la Señora Araceli HERNÁNDEZ, DNI n.º 41.696.893, domiciliada en calle Maestro Alfredo Bravo n.º 2573 Barrio ATE I Casa 53 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N ° 86/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por el Señor José Nicolás MURILLO, DNI n.º 37.075.667, quien solicita se inscriba a su favor y de la Señora Melina María Del Rosario MURILLO, DNI n.º 41.320.736, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 308, Fila n.º 3, Sección "E", Galería n.º 24, Legajo n.º 7157.

ARTÍCULO 2.º Por el Área del Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 308, Fila n.º 3, Sección "E", Galería n.º 24, Legajo n.º 7157, a favor del Señor José Nicolás MURILLO, DNI n.º 37.075.667 y de la Señora Melina María del Rosario MURILLO, DNI n.º 41.320.736, ambos domiciliados en calle Talcahuano n.º 90 Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N ° 87/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Claudio Pablo RUÍZ, DNI n.º 17.501.986, quien solicita se inscriba a favor de la Señora Araceli HERNÁNDEZ, DNI n.º 41.696.893, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 284, Fila n.º 3, Sección "E", Galería n.º 24, Legajo n.º 7133.

ARTÍCULO 2.º Por el Área del Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 284, Fila n.º 3, Sección "E", Galería n.º 24, Legajo n.º 7133, a favor de la Señora Araceli HERNÁNDEZ, DNI n.º 41.696.893, domiciliada en calle Maestro Alfredo Bravo n.º 2573 Barrio ATE I Casa 53 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N ° 88/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por la Señora María Laura AROSTEGUI, DNI n.º 32.296.627, quien solicita se inscriba a su favor y de la Señora Nancy Mabel AROSTEGUI, DNI n.º 26.554.665, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 94, Fila n.º 5, Sección "E", Galería n.º 23, Legajo n.º 6543.

ARTÍCULO 2.º Por el Área del Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 94, Fila n.º 5, Sección "E", Galería n.º 23, Legajo n.º 6543, a favor de las Señoras, María Laura AROSTEGUI, DNI n.º 32.296.627, domiciliada en calle Italia n.º 810 de esta ciudad y Nancy Mabel AROSTEGUI, DNI n.º 26.554.665, domiciliada en calle Furques n.º 1969 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N ° 89/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por la Señora María Gregoria PÉREZ, DNI n.º 22.014.809, quien solicita se inscriba a su favor, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 59, Fila n.º 5, Sección "E", Galería n.º 14, Legajo n.º 3854.

ARTÍCULO 2.º Por el Área del Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 59, Fila n.º 5, Sección "E", Galería n.º 14, Legajo n.º 3854, a favor de la Señora María Gregoria PÉREZ, DNI n.º 22.014.809, domiciliada en calle Islas Malvinas n.º 1185 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N ° 90/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Claudia Soledad CUBA, DNI n.º 14.215.199, quien solicita se inscriba a su favor la titularidad de la concesión del Nicho n.º 218, Fila n.º 3, Sección "G-B", Galería n.º 3, Legajo n.º 17086.

ARTÍCULO 2.º Por el Área del Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 218, Fila n.º 3, Sección "G-B", Galería n.º 3, Legajo n.º 17086, a favor de la Señora Claudia Soledad CUBA, DNI n.º 14.215.199, domiciliada en calle Regimiento 3 de Caballería n.º 333 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N ° 91/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la Señora Silvina Raquel VALLI, DNI n.º 18.099.300, contra la sentencia del Juzgado de Faltas dictada en fecha 14 de julio del año 2023, la que se confirma, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2.º NOTIFÍQUESE a la Señora Silvina Raquel VALLI, DNI n.º 18.099.300, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3.º Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N ° 92/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Leandro Arturo GÓMEZ CRISTAL, DNI n.º 18.176.372, contra la sentencia del Juzgado de Faltas dictada en fecha 19 de septiembre del año 2023, la que se confirma, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2.º NOTIFÍQUESE al Señor Leandro Arturo GÓMEZ CRISTAL, DNI n.º 18.176.372, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3.º Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N ° 93/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Marina Fabiana ROLANDRIA, DNI n.º 20.243.476, quien solicita se inscriba a su favor la titularidad de la concesión de la Tumba Artística n.º 69, Sector F1, Legajo n.º 7768.

ARTÍCULO 2.º Por el Área del Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión de la Tumba Artística n.º 69, Sector F1, Legajo n.º 7768, a favor de la Señora Marina Fabiana ROLANDRIA, DNI n.º 20.243.476, domiciliada en calle Presbítero José María Colombo n.º 1837 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N ° 94/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Silvia Raquel GONZÁLEZ, DNI n.º 16.182.071, quien solicita que se inscriba a su favor la titularidad de la concesión del Nicho n.º 70, Fila n.º 3, Sección "C", Galería n.º 5, Legajo n.º 14701.

ARTÍCULO 2.º Por el Área del Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 70, Fila n.º 3, Sección "C", Galería n.º 5, Legajo n.º 14701, a favor de la Señora Silvia Raquel GONZÁLEZ, DNI n.º 16.182.071, domiciliada en calle Padre José Schachtel n.º 989 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N.º 95/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Silvia Raquel GONZÁLEZ, DNI n.º 16.182.071, quien solicita que se inscriba a su favor la titularidad de la concesión del Nicho n.º 69, Fila n.º 3, Sección "C", Galería n.º 5, Legajo n.º 14700.

ARTÍCULO 2.º Por el Área del Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 69, Fila n.º 3, Sección "C", Galería n.º 5, Legajo n.º 14700, a favor de la Señora Silvia Raquel GONZÁLEZ, DNI n.º 16.182.071, domiciliada en calle Padre José Schachtel n.º 989 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización.

RESOLUCIÓN N.º 96/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Aldo Raúl SAYAS, DNI n.º 7.886.887, quien solicita que se inscriba a su favor y de la Señora Cándida Ramona ALFONSO DNI n.º 16.182.095, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 41, Fila 6, Sección "E", Galería 16, Legajo n.º 4428.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 41, Fila 6, Sección "E", Galería 16, Legajo n.º 4428, a favor del Señor Aldo Raúl SAYAS, DNI n.º 7.886.887, domiciliado en calle Teniente General Presidente Perón n.º 153 de esta ciudad. y de la Señora Cándida Ramona ALFONSO DNI n.º 16.182.095, domiciliada en calle Teniente General Presidente Perón n.º 153 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia. GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N.º 97/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Aldo Raúl SAYAS, DNI n.º 7.886.887, quien solicita que se inscriba a su favor y de la Señora Cándida Ramona ALFONSO DNI n.º 16.182.095, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 59, Fila 5, Sección "E", Galería 16, Legajo n.º 4446.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 59, Fila 5, Sección "E", Galería 16, Legajo n.º 4446, a favor del Señor Aldo Raúl SAYAS, DNI n.º 7.886.887, domiciliado en calle Teniente General Presidente Perón n.º 153 de esta ciudad y de la Señora Cándida Ramona ALFONSO DNI n.º 16.182.095, domiciliada en calle Teniente General Presidente Perón n.º 153 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia. GUILLERMO DANIEL ACUÑA. Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N.º 98/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Julieta MANCINI, DNI n.º 44.151.381, quien solicita que se inscriba a su favor, de la Señora Camila MANCINI, DNI n.º 45.385.626 y de la Señora Leticia MANCINI, DNI n.º 46.393.486, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 251, Fila 3, Sección "E", Galería 20, Legajo n.º 18159.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 251, Fila 3, Sección "E", Galería 20, Legajo n.º 18159, a favor de la Señora Julieta MANCINI DNI n.º 44.151.381, de la Señora Camila MANCINI DNI n.º 45.385.626 y de la Señora Leticia MANCINI DNI n.º 46.393.486, todas domiciliadas en calle Belisario Roldán n.º 556 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia. GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N.º 99/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por la señora Nadia LÓPEZ, DNI n.º 30.156.197, quien solicita que se inscriba a su favor la titularidad de la concesión del Nicho n.º 77, Fila 1, Sección "E", Galería 25, Legajo n.º 8148.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 77, Fila 1, Sección "E", Galería 25, Legajo n.º 8148, a favor de la Señora Nadia LÓPEZ DNI n.º 30.156.197, domiciliada en calle Italia n.º 345 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia. GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N.º 100/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Gladys Beatriz ALVAREZ, DNI n.º 3.929.394, quien solicita que se inscriba a su favor la titularidad de la concesión del Nicho n.º 14, Fila 2, Sección "G-B", Galería 1, Legajo n.º 16882.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 14, Fila 2, Sección "G-B", Galería 1, Legajo n.º 16882, a favor de la Señora Gladys Beatriz ALVAREZ, DNI n.º 3.929.394, domiciliada en calle Chacabuco n.º 425 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia. GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N.º 101/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Raúl Eduardo MEDINA, DNI n.º 17.181.806, quien solicita que se inscriba a su favor la titularidad de la concesión del Nicho n.º 101, Fila 1, Sección "E", Galería 25, Legajo n.º 8172.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 101, Fila 1, Sección "E", Galería 25, Legajo n.º 8172, a favor del Señor Raúl Eduardo MEDINA, DNI n.º 17.181.806, domiciliado en calle Lisandro de la Torre n.º 264 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia. GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N.º 102/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por la señora Norma Beatriz MUGAS, DNI n.º 18.460.753, quien solicita que se inscriba a su favor la titularidad de la concesión del Nicho n.º 1646, Fila 8, Sección "A", Galería 29, Legajo n.º 9864.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 1646, Fila 8, Sección "A", Galería 29, Legajo n.º 9864, a favor de la Señora Norma Beatriz MUGAS, domiciliada en s/calle s/n Estrada N° 573 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia. GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N ° 103/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Carlos Alberto LÓPEZ, DNI n.º 27.812.923, quien solicita que se inscriba a su favor la titularidad de la concesión del Nicho n.º 1211, Fila 7, Sección "C", Galería 29, Legajo n.º 8842

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 1211, Fila 7, Sección "C", Galería 29, Legajo n.º 8842, a favor del Señor Carlos Alberto LÓPEZ, DNI n.º 27.812.923, domiciliado en calle Boulevard Daneri n.º 626 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia. GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N ° 104/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Ismael Eustaquio ZUSAN, DNI n.º 5.878.944, quien solicita que se inscriba a su favor la titularidad de la concesión del Nicho n.º 330, Fila 8, Sección "E", Galería 25, Legajo n.º 8402.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 330, Fila 8, Sección "E", Galería 25, Legajo n.º 8402, a favor del Señor Ismael Eustaquio ZUSAN, DNI n.º 5.878.944, domiciliado en Arroyo Chaná, de la ciudad de San Fernando, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia. GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N ° 105/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Rosa Graciela SAYAS, DNI n.º 14.650.351, quien solicita que se inscriba a su favor la titularidad de la concesión del Nicho n.º 1468, Fila 3, Sección "C", Galería 29, Legajo n.º 9605.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 1468, Fila 3, Sección "C", Galería 29, Legajo n.º 9605, a favor de la Señora Rosa Graciela SAYAS DNI n.º 14.650.351 domiciliada en calle Mariano Moreno n° 69 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia. GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N ° 106/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Carlos Alberto SARKI SIAN, DNI n.º 5.880.695, quien solicita que se inscriba a su favor la titularidad de la concesión del Nicho n.º 82, Fila 4, Sección "E", Galería 18, Legajo n.º 5109.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 82, Fila 4, Sección "E", Galería 18, Legajo n.º 5109, a favor del Señor Carlos Alberto SARKI SIAN DNI n.º 5.880.695, domiciliado en calle José Ingenieros y Chacabuco s/n de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia. GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N ° 107/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Ricardo José María PODESTÁ, DNI n.º 34.938.572, quien solicita que se inscriba a su favor la titularidad de la concesión del Nicho n.º 80, Fila 4, Sección "E", Galería 19, Legajo n.º 5411.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 80, Fila 4, Sección "E", Galería 19, Legajo n.º 5411, a favor del Señor Ricardo José María PODESTÁ, DNI n.º 34.938.572, domiciliado en Sector "A" s/n 9 Barrio Arturo Illia de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia. GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N ° 108/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por la señora Celia Leonor ORUE, DNI n.º 13.593.488, quien solicita que se inscriba a su favor y del Señor Sebastián Nicolás GÓMEZ DNI n.º 30.564.063, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 114, Fila 5, Sección "GA", Galería 2, Legajo n.º 16165.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 114, Fila 5, Sección "GA", Galería 2, Legajo n.º 16165, a favor de la Señora Celia Leonor ORUE, domiciliada en calle Juan. B. Justo n.º 1064 de esta ciudad y del Señor Sebastián Nicolás GÓMEZ DNI n.º 30.564.063, domiciliado en calle Leopoldo Tack 1960, Barrio 26 Viviendas Casa 5.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia. GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N ° 109/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Roque Dante ORZUZA, DNI n.º 30.632.644, quien solicita que se inscriba a su favor la titularidad de la concesión del Nicho n.º 3744, Fila 1, Sección "C", Galería 29, Legajo n.º 11964.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 3744, Fila 1, Sección "C", Galería 29, Legajo n.º 11964, a favor del Señor Roque Dante ORZUZA DNI n.º 30.632.644, domiciliado en calle Chubut n.º 786 de la ciudad de San José, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia. GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N ° 110/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por la señora María Silvina ORTIZ, DNI n.º 29.061.852, quien solicita que se inscriba a su favor la titularidad de la concesión del Nicho n.º 1560, Fila 1, Sección "C", Galería 29, Legajo n.º 9697.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 1560, Fila 1, Sección "C", Galería 29, Legajo n.º 9697, a favor de la Señora María Silvina ORTIZ, domiciliada en calle Rioja al Oeste s/n Barrio Obrero Casa n.º 21 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia. GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N.º 111/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Elena Beatriz MORALES, DNI n.º 16.346.585, quien solicita que se inscriba a su favor y del Señor Jesús Gabriel PÁEZ DNI n.º 37.564.966, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 259, Fila 3, Sección "E", Galería 17, Legajo n.º 4950.

ARTÍCULO 2.º Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 259, Fila 3, Sección "E", Galería 17, Legajo n.º 4950, a favor de la Señora Elena Beatriz MORALES DNI n.º 16.346.585, domiciliada en calle Juan Díaz n.º 2032 de esta ciudad y del Señor Jesús Gabriel PÁEZ DNI n.º 37.564.966, domiciliado en calle Juan Díaz n.º 2032 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia. GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N.º 112/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º NO HACER LUGAR al pedido formulado por el agente Roque GÓMEZ, DNI n.º 23.676.759, domiciliado en Barrio Municipal de Rioja, calle Teresa de Calcuta, Casa n.º 1 hasta tanto se realice la evaluación médica del mismo a través de un especialista en psiquiatría, quien deberá expedirse y dictaminar sobre el diagnóstico del agente y si la medicación que el médico tratante le ha suministrado se encuentra o no contraindicada para su desempeño laboral en la vía pública.

ARTÍCULO 2.º NOTIFÍQUESE la presente al agente Roque GÓMEZ, al domicilio real denunciado, con copia.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización a/c Presidencia. GUILLERMO DANIEL ACUÑA, Secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N.º 113/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º HACER LUGAR a lo requerido por la Señora María Angélica COSTABEL, DNI n.º 16.002.027, quien solicita que se inscriba a su favor y de la Señora Luisa Antonia COSTABEL, DNI n.º 17.344.613, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 2538, Fila n.º 3, Sección "C", Galería n.º 29, Legajo n.º 10758.

ARTÍCULO 2.º Por el Área del Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho n.º 2538, Fila n.º 3, Sección "C", Galería n.º 29, Legajo n.º 10758, a favor de las Señoras María Angélica COSTABEL, DNI n.º 16.002.027, domiciliada en calle Paraguay n.º 458 de esta ciudad y de Luisa Antonia COSTABEL, DNI n.º 17.344.613, domiciliada en calle San Pantaleón n.º 319 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO, Presidente Municipal. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización

RESOLUCIÓN N.º 114/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de junio de 2024

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:



ARTÍCULO 1.º NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Ezequiel SPOTURNO, DNI n.º 30.156.326, contra la sentencia del Juzgado de Faltas dictada en fecha 27 de febrero del año 2024, la que se confirma, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2.º NOTIFIQUESE al Señor Ezequiel SPOTURNO, DNI n.º 30.156.326, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3.º Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: MAURICIO GERMÁN DAVICO. Presidente Municipal. MANUEL OLALDE. Secretario de Gobierno y Modernización

BOLETIN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU



H.C. DELIBERANTE

JUNIO DE 2024
(DEL 3/06/2024 AL 28/06/2024)



Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

De fojas 99 a la 121 obran Ordenanzas N° 12.898/2024 a la 12.906/2024, y Resoluciones 15/2024 a la 19/2024 que fueran sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el período comprendido desde el 3 de junio al 28 de junio del año 2024.

SONIA ADRIANA POLETTI
SECRETARIA H.C. DELIBERANTE

ORDENANZA N°12898/2024.-

EXpte. N° 7594/2024 – H.C.D.-

VISTO:

El compromiso del Estado Municipal de promover la participación ciudadana y la Integración Socio Comunitaria como mecanismos para el desarrollo integral y la construcción de una sociedad equitativa.

CONSIDERANDO:

Que, existen diversas problemáticas territoriales que afectan a nuestra comunidad, las cuales requieren de acciones coordinadas y políticas públicas efectivas para su abordaje y resolución.

Que, la articulación entre el Estado Municipal, las instituciones educativas e intermedias, las Organizaciones No Gubernamentales, las comisiones barriales y los vecinos, resulta esencial para identificar, analizar y abordar de manera integral las diversas problemáticas que afectan a nuestra sociedad.

Que, toda comunidad posee recursos, agentes, instituciones y redes de aprendizaje operando por el bienestar de los vecinos, lo cual es preciso identificar, valorar, desarrollar y articular a fin de construir un proyecto comunitario que tenga como punto de inicio las propias necesidades y posibilidades de la población.

Que, resulta necesario establecer una Mesa de Trabajo de Integración Socio Comunitaria que permita generar espacios de diálogo, colaboración y coordinación entre los diferentes actores.

Que, la misma constituirá un espacio de participación activa y democrática, en la cual se buscará consensuar estrategias y acciones orientadas a la identificación, análisis y solución de las problemáticas territoriales y sociales.

Que, esta conformación contribuirá al fortalecimiento de la democracia, la construcción de ciudadanía y la promoción del desarrollo local sostenible.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º. CRÉASE la Mesa de Trabajo de Integración Socio Comunitaria, como un espacio de coordinación, diálogo y colaboración entre el Estado Municipal, las instituciones educativas, instituciones intermedias, Organizaciones No Gubernamentales, fuerzas de seguridad y comisiones vecinales.

ARTÍCULO 2º OBJETIVOS:

- a) Identificar y analizar las problemáticas sociales territoriales que afectan a nuestra comunidad;
- b) Generar propuestas y acciones concretas para abordar dichas problemáticas de manera integral;
- c) Promover la participación ciudadana y el trabajo en red entre los diferentes actores sociales y gubernamentales;
- d) Elaborar políticas públicas y programas de acción que contribuyan al desarrollo integral y la mejora de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 3º DESÍGNESE como autoridad de aplicación de la presente Ordenanza a la Dirección de Desarrollo Social, de la Secretaría de Desarrollo Humano, para que mediante el dictado de las resoluciones necesarias realice la coordinación y articulación de la “Mesa de Trabajo de Integración Socio Comunitaria”, según lo dispuesto en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º INTEGRACIÓN La Mesa de Trabajo de Integración Socio Comunitaria estará conformada por representantes del Estado Municipal, el Honorable Concejo Deliberante, las instituciones educativas, instituciones intermedias, ONG, fuerzas de seguridad, comisiones vecinales, designados de manera participativa y democrática, en referencia a la territorialidad.

ARTÍCULO 5º: FACÚLTESE a La Mesa de Trabajo de Integración Socio Comunitaria a dictar su propio Reglamento Interno, en el cual se deberá establecer la forma de funcionamiento, organización interna, periodicidad de sus reuniones, forma de expedirse, y toda otra cuestión que crea conducente al mejor funcionamiento de la misma.

ARTÍCULO 6º: La Mesa de Trabajo de Integración Socio Comunitaria

se reunirá de forma periódica, según lo establecido en su Reglamento Interno, para llevar a cabo sus actividades y cumplir con sus objetivos; la misma estará dirigida en su parte operativa por:

- a) Un coordinador
- b) Un secretario administrativo

Ambos serán designados por consenso entre los miembros de la Mesa de Trabajo de Integración Socio Comunitaria por simple mayoría de votos.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese. –

Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 07 de JUNIO de 2024.
Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.
Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA Nº12899/2024.-
EXPTE. Nº 7613/2024 – H.C.D.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente 7613/2024 Caratulado: “DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL S/ DECRETO AD REFERÉNDUM Nº 1189/2024 (AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA Y TRANSFERENCIAS COMPENSATORIAS), y;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo Nº1: APRUÉBASE el Decreto Ad-Referéndum Nº 1189/2024 (DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO S/AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA Y TRANSFERENCIAS COMPENSATORIAS).

Artículo Nº2: COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 07 de JUNIO de 2024.
Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.
Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA Nº12900/2024.-
EXPTE. Nº 7614/2024 – H.C.D.-

VISTO:

El Expediente n.º 720/2024, caratulado: “ZUBILLAGA OSVALDO S/ ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO - BERÓN CELSA B. - BENTANCOURT RAMÓN A.”; y

CONSIDERANDO:

Que, a ff. 2/3 el Agrimensor Osvaldo E. ZUBILLAGA, adjunta Ficha de Transferencia correspondiente a Plano n.º 100.562 por la cual la Señora Celsa Beatriz BERÓN y EL Señor Ramón Antonio BENTANCOURT, en carácter de propietarios cada uno en un CINCUENTA por ciento (50%) del inmueble inscripto bajo Matrícula n.º 152.447, con una superficie según título de origen de TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (3695,92 m2) donan a esta municipalidad una fracción de terreno de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS (251,00 m2) que se desglosa de dicha matrícula, inscripto bajo Partida Provincial n.º 134.128, Partida Municipal n.º 31.376, con domicilio parcelario en Departamento Gualeguaychú, Municipio Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección 7ma, Manzana n.º 797 cuyos límites y linderos son: NORTE: Recta (1-5) al S 79° 57' E de 4,80 metros lindando con calle Palavecino; ESTE: Recta (5-14) al S7° 32' O de 43,10 metros lindando con Lote 1 en 11,30 metros, con Lote 2 en 10,90 metros, con Lote 3

en 10,90 metros y con Lote 4 en el resto todos de Ramón A. BENTANCOUR y Otra; SUR: Recta (14-4) al N 80° 20' O de 6,85 metros lindando con calle Palavecino; OESTE: Recta (4-1) al N 10° 14' E de 43,10 metros lindando con calle Palavecino, destinado a continuación de calle Palavecino.

Que, a f. 6 la Dirección de Catastro adjunta copia de la Mensura registrada por la Dirección de Catastro Provincial, perteneciente al Plano n.º 100.562/68, suscripta por su Directora, Agrimensora Eladia RIVOLLIER.

Que, a f. 9 toma debida intervención el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE, dictaminando que los cargos de escrituración de la fracción que se dona a este municipio sean a cargo del mismo.

Que, según lo dispuesto por el artículo 95.º inciso r) de la Ley n.º 10082 corresponde dictar el acto administrativo que disponga la aceptación, por parte del Honorable Concejo Deliberante, de las donaciones de inmuebles con cargo, lo cual hace procedente la sanción de la presente ordenanza.

Que, en virtud de lo expuesto, la Dirección de Asuntos Legales entiende procedente el dictado del presente acto administrativo que acepte la donación del lote calle ofrecido por la Señora Celsa Beatriz BERÓN y el Señor Ramón Antonio BENTANCOURT; exceptuando a estos del pago del impuesto que devengue dichos lotes a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza como así también de los gastos de inscripción registral de los mismos, los cuales serán a cargo del Municipio.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.º ACÉPTASE por parte de la MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, CUIT n.º 30-64254968-1, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen n.º 75 de esta ciudad, la donación efectuada por la Señora Celsa Beatriz BERÓN, DNI n.º 1.727.017, CUIT n.º 27-01727017-1 y el Señor Ramón Antonio BENTANCOURT, DNI n.º 5.863.594, CUIT n.º 20-05863594-5, una fracción de terreno con una superficie según título de origen de TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (3.695,92m²), que se desglosa de la Matrícula n.º 152.447, inscripto bajo Partida Provincial N° 134.128, Partida Municipal N° 31.376, con domicilio parcelario en Departamento Gualeguaychú, Municipio Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección 7ma, Manzana n.º 797, de una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS (251,00 m²), cuyos límites y linderos son: NORTE: Recta (1-5) al S 79° 57' E de 4,80 metros lindando con calle Palavecino; ESTE: Recta (5-14) al S 7° 32' O de 43,10 metros lindando con Lote 1 en 11,30 metros, con Lote 2 en 10,90 metros, con Lote 3 en 10,90 metros y con Lote 4 en el resto todos de Ramón A. BENTANCOURT y Otra; SUR: Recta (14-4) al N 80° 20' O de 6,85 metros lindando con calle Palavecino; OESTE: Recta (4-1) al N 10° 14' E de 43,10 metros lindando con calle Palavecino, destinado a continuación de calle Palavecino.

ARTÍCULO 2.º EXCEPTÚASE a la Señora BERÓN y al Señor BENTANCOURT del pago de los impuestos, tanto provinciales como municipales, que devenguen la fracción del lote donado a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3.º DESÍGNESE escribano de lista para los trámites de inscripción registral a favor de esta Municipalidad, cuyos gastos y honorarios serán a cargo de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 07 de JUNIO de 2024.

Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N°12901/2024.-

EXPTE. N° 7615/2024 – H.C.D.-

VISTO:

El Expediente n.º 2647/2023, caratulado: "MARTINELLI MIRTA INÉS (4408353) S/ CONVENIO - DONACIÓN PARA CALLE PÚBLICA"; y

CONSIDERANDO:

Que, a f. 1 la Señora Mirta Inés MARTINELLI, DNI n.º 4.408.353, CUIT n.º 27-04408353-7, con domicilio en calle José María Neyra n.º 330 de esta ciudad, hábil, de nacionalidad argentina, ofrece en donación a la Municipalidad de UNA (1) fracción de terreno de SETECIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS (704,00 m2), cuyos límites y linderos son: NORTE: Cuatro Rectas: 1) Recta 6-7 al N. 83° 54' E de 87,00 metros, lindando con calle Santa Rita; 2) Recta 7-1 al N. 0° 16' E. de 58,50 metros, lindando con Calle Perú; 3) Recta 1-2 al S. 0° 58' E de 53,75 metros lindando en los primeros 25,75 metros con Mirta Inés MARTINELLI, hasta los 33,75 metros linda con Lote 3 de Mirta Inés MARTINELLI, y hasta el final linda con Lote 4 Mirta Inés MARTINELLI; 4) Recta 2-3 al N. 83° 52' E de 23,80 metros; lindando en los primeros 11,85 metros con Lote 4 de Mirta Inés MARTINELLI, y en el resto con Mirta Inés MARTINELLI; ESTE: Recta 3-4 al S. 1° 23' E. de 9,60 metros, lindando Román GONZÁLEZ; SUR: Recta 4-5 al S. 83° 52' O de 112,20 metros, lindando en los primeros 92,20 metros con Mirta Inés MARTINELLI, y en el resto con Lote 19 de Mirta Inés MARTINELLI; OESTE: Recta 5-6 al N 0° 13' O de 5,05 metros, lindando con calle Hortensio Quijano, la cual será destinada a apertura de calle pública en esta ciudad, que se desglosa de la matrícula n.º 130.436, con una superficie según título de origen de CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (4.937,00 m2), sito en Departamento y Municipio de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección 7º, Manzana n.º 2029, domicilio parcelario en calle Santa Rita S/N Esquina calle Hortensio Quijano de esta ciudad.

Que, a ff. 2/4 la Señora MARTINELLI acompaña Ficha de Transferencia correspondiente al Plano n.º 99.484 y Plano de Mensura n.º 99481/4, por una superficie a donar DE SETECIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS (704,00 m2); por lo que la Dirección Asuntos Legales entiende que se encuentran cumplidos todos los recaudos para aceptar la donación ofrecida por la Señora MARTINELLI para apertura de calle pública y formalizar la inscripción registral de la misma a favor de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que, según lo dispuesto por el artículo 95º inciso r) de la Ley n.º 10.082 corresponde dictar el acto administrativo que disponga la aceptación, por parte del Honorable Concejo Deliberante, de las donaciones de inmuebles con cargo, lo cual hace procedente la sanción de la presente ordenanza.

Que, en virtud de lo expuesto, la Dirección de Asuntos Legales entiende procedente el dictado del presente acto administrativo que acepte la donación del lote calle ofrecido por la Señora MARTINELLI, debiendo el mismo afrontar los gastos que demande la escrituración de la fracción que se dona; exceptuando a aquella del pago del impuesto que devengue dicho lote a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza. Asimismo, la Señora MARTINELLI deberá tomar a su cargo la realización de todas las obras que fueran exigidas por las Ordenanzas vigentes, o las que la Subsecretaría de Planeamiento Urbano indique, para el caso que el mismo quiera subdividir el lote.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.º ACÉPTASE por parte de la MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, CUIT N.º 30-64254968-1, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen n.º 75 de esta ciudad, la donación efectuada por la Señora Mirta Inés MARTINELLI, DNI n.º 4.408.353, CUIT n.º 27-04408353-7, con domicilio en calle José María Neyra n.º 330, en su carácter de propietaria del CIENTO POR CIENTO (100%) del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local bajo MATRICULA n.º 130.436, con una superficie según título de origen de CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (4.937,00 m2), sito en Departamento y Municipio de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección 7º, Manzana n.º 2029, domicilio parcelario en calle Santa Rita S/N Esquina calle Hortensio Quijano de esta ciudad, de la cual se desglosa una superficie a donar de SETECIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS (704,00 m2), cuyos límites y linderos son: NORTE: Cuatro Rectas: 1) Recta 6-7 al N. 83° 54' E de 87,00 metros, lindando con calle Santa Rita; 2) Recta 7-1 al N. 0° 16' E. de 58,50 metros, lindando con Calle Perú; 3) Recta 1-2 al S. 0° 58' E de 53,75 metros lindando en los primeros 25,75 metros con Mirta Inés MARTINELLI, hasta los 33,75 metros linda con Lote 3 de Mirta Inés MARTINELLI, y hasta el final linda con Lote 4 Mirta Inés MARTINELLI; 4) Recta 2-3 al N. 83° 52' E de 23,80 metros; lindando en los primeros 11,85 metros con Lote 4 de Mirta Inés MARTINELLI, y en el resto con Mirta Inés MARTINELLI; ESTE: Recta 3-4 al S. 1° 23' E. de 9,60 metros, lindando Román GONZÁLEZ; SUR: Recta 4-5 al S. 83° 52' O de

112,20 metros, lindando en los primeros 92,20 metros con Mirta Inés MARTINELLI, y en el resto con Lote 19 de Mirta Inés MARTINELLI; OESTE: Recta 5-6 al N 0° 13' O de 5,05 metros, lindando con cale Hortensio Quijano, la cual será destinada a apertura de calle pública en esta ciudad, que se desglosa de la matrícula n.º 130.436, con una superficie según título de origen de CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (4.937,00 m2), sito en Departamento y Municipio de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección 7º, Manzana n.º 2029, domicilio parcelario en calle Santa Rita S/N Esquina calle Hortensio Quijano de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.º EXCEPTÚASE a la Señora MARTINELLI del pago de los impuestos, tanto provinciales como municipales, que devenguen la fracción del lote donado a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3.º ESTABLÉZCASE que para el caso que la Señora MARTINELLI quiera subdividir el lote con frente a la calle que se dona, tendrá a su cargo la realización de todas las obras que fueran exigidas por las Ordenanzas vigentes, o las que la Subsecretaría de Planeamiento Urbano indique.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 07 de JUNIO de 2024.

Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA Nº 12902 /2024.-

EXpte. Nº 7616/2024 – H.C.D.-

VISTO:

El Expediente caratulado: "SUBSECRETARÍA DE CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD S/ MEDIOS P/ LA INSTRUMENTACIÓN DE LA DONACIÓN DE UN PIANO - DONACIÓN DE LA FAMILIA BÉRTORA, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 25 de abril del año 2024 se suscribió Contrato de Donación entre esta Municipalidad, representada por el Presidente Municipal, Señor Mauricio Germán DAVICO, asistido por el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE, y los Señores Fernando Alberto BÉRTORA, DNI n.º 8.440.700, con domicilio en Río Paranacito S/N, Villa Paranacito, Islas del Ibicuy, Guillermo Domingo BÉRTORA, DNI n.º 8.287.847, con domicilio en calle Rosario n.º 88 de esta ciudad, herederos de la Señora Alicia MASSERA de BÉRTORA, y los herederos del Señor Emilio Arturo BÉRTORA, a saber: Señora Blanca Raquel FERNÁNDEZ, DNI n.º 5.887.169, con domicilio en calle Maipú n.º 125 de esta ciudad, Señor Roque Eduardo Evaristo BÉRTORA, DNI n.º 23.386.719, con domicilio en calle Agustín Courtet n.º 77 de esta ciudad, Señor Francisco Valentín BÉRTORA, DNI n.º 25.018.621, con domicilio en calle Río Gallegos n.º 58 de esta ciudad y Señora María Laura BÉRTORA, DNI n.º 21.835.726, con domicilio en calle Julio Argentino Roca n.º 136 de esta ciudad, todos argentinos, mayores de edad, por el cual la Familia BÉRTORA dona a este Municipio UN (1) instrumento musical consistente en un piano de 1/4 cola, marca "Rönisch", con el cargo de que el mismo sea utilizado en las instalaciones del Teatro Gualeguaychú, sito en calle Justo José de Urquiza n.º 705 de esta ciudad, pudiendo ser retirado de su recinto por un máximo de TREINTA (30) días para ser utilizado por otras instituciones de la ciudad, o para realización de tareas de mantenimiento sobre el mismo que no requiera de mayor tiempo que el autorizado en el Convenio referido.

Que, el piano referido en el párrafo precedente, pertenecía a la Profesora Alicia MASSERA de BÉRTORA, progenitora y abuela de los donantes respectivamente.

Que, en virtud de lo expuesto y habiendo tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales resulta oportuno emitir el acto administrativo que ratifique el Convenio de Donación ut supra mencionado

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA
SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Convenio de Donación, suscripto en fecha 25 de abril del año 2024 entre esta Municipalidad y los Señores los Señores Fernando Alberto BÉRTORA, DNI n.º 8.440.700, con domicilio en Río Paranacito S/N, Villa Paranacito, Islas del Ibicuy, Guillermo Domingo BÉRTORA, DNI n.º 8.287.847, con domicilio en calle Rosario n.º 88 de esta ciudad, herederos de la Señora Alicia MASSERA de BÉRTORA, y los herederos del Señor Emilio Arturo BÉRTORA, a saber: Señora Blanca Raquel FERNÁNDEZ, DNI n.º 5.887.169, con domicilio en calle Maipú n.º 125 de esta ciudad, Señor Roque Eduardo Evaristo BÉRTORA, DNI n.º 23.386.719, con domicilio en calle Agustín Courtet n.º 77 de esta ciudad, Señor Francisco Valentín BÉRTORA, DNI n.º 25.018.621, con domicilio en calle Río Gallegos n.º 58 de esta ciudad y Señora María Laura BÉRTORA, DNI n.º 21.835.726, con domicilio en calle Julio Argentino Roca n.º 136 de esta ciudad, todos argentinos, mayores de edad, conforme los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 07 de JUNIO de 2024.

Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N°12903/2024.-

EXPTE. N° 7617/2024 – H.C.D.-

VISTO:

El Expediente n.º 178/2022, caratulado: "MACCHI JOAQUÍN ISIDORO (34418766) S/ DONACIÓN PARA CALLE PÚBLICA"; y

CONSIDERANDO:

Que, a f. 1 el Señor Ricardo Ernesto MOLINARI, DNI n.º 4.408.353, CUIT n.º 27-04408353-7, con domicilio en calle Alejandro Aguado n.º 368 de esta ciudad, hábil, de nacionalidad argentina, ofrece en donación a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, UNA (1) fracción de terreno de TRES MIL NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (3.099,00 m2), que se desglosa de una superficie según título de origen de CIENTO UN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (101.174,00 m2), sito en Departamento y Municipio de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección 7º, Manzana n.º 78_649, domicilio parcelario lote calle Boulevard Pedro Jurado S/Nº de esta ciudad, propiedad del mismo, de la Señora Ana María MOLINARI, CUIT n.º 27-05887155-4 y del Señor Rodolfo Javier MOLINARI, CUIT n.º 20-05881532-3, cuyos límites y linderos son: NORTE: Recta 1-2 al N 73º 19' E de 112,65 metros lindando con Ricardo Ernesto MOLINARI y Otros; ESTE: Tres Rectas: 1) Recta 2-3 al S 3º 09' E de 15,45 metros; 2) Recta 3-4 al S 73º 18' O de 59,45 metros; 3) Recta 4-5 al S 3º 09' E de 92,30 metros; todas lindando con Ricardo Ernesto MOLINARI y Otros; SUR: Recta 5-6 al S 78º 09' O de 15,15 metros lindando con calle Juan B. MOLINARI; OESTE: Cuatro Rectas: 1) Recta 6-7 al N 3º 09' O de 90,95 metros lindando con Ricardo Ernesto MOLINARI y Otros; 2) Recta 7-8 al S 73º 18' O de 42,25 metros lindando con Ricardo Ernesto MOLINARI hasta los 28,80 metros y con Feliciano J. LOSS hasta el final; 3) Recta 8-9 al N 0º 05' E de 3,60 metros; y 4) Recta 9-1 al N 14º 42' E de 13,50 metros, éstas últimas Rectas 3 y 4 lindando con Boulevard Pedro Jurado, a fin de ser destinada a prolongación de calles Virgen de Itatí y Los Glaciares de esta ciudad.

Que, a ff. 2/4 el Señor MOLINARI acompaña Ficha de Transferencia y Plano de Mensura, por una superficie a donar de TRES MIL NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (3.099,00 m2); por lo que esta Dirección de Asuntos Legales entiende que se encuentran cumplidos todos los recaudos para aceptar la donación ofrecida por el Señor MOLINARI para apertura de calles públicas y formalizar la inscripción registral de la misma a favor de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que, a ff. 5/6 el Director de Planeamiento Urbano, Señor Gustavo Javier DUMÓN, informa que la documentación acompañada por el Señor MOLINARI, correspondiente a lote calle para prolongación de calles Virgen de Itatí y Los Glaciares, ambas de esta ciudad, pertenecen a un loteo aprobado oportunamente mediante Ordenanza n.º 10499/2001, entendiéndose que la Municipalidad debe afrontar los costos que irrogue la escrituración de las mismas a favor de este Municipio.

Que, según lo dispuesto por el artículo 95º inciso r) de la Ley n.º 10082 corresponde dictar el acto administrativo que disponga la aceptación, por parte del Honorable Concejo Deliberante, de las donaciones de inmuebles con cargo, lo cual hace procedente la sanción de la presente ordenanza.

Que, en virtud de lo expuesto, la Dirección de Asuntos Legales entiende procedente el dictado del presente acto administrativo que acepte la donación del lote calle ofrecido por los Señores MOLINARI; exceptuando a estos del pago del impuesto que devengue dicho lote a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.º ACÉPTESE por parte de la MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, CUIT n.º 30-64254968-1, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen n.º 75 de esta ciudad, la donación efectuada por el Señor Ricardo Ernesto MOLINARI, DNI n.º 5.874.760, CUIT n.º 20-05874760-3, en su carácter de propietario de un TERCIO (1/3) del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local bajo MATRICULA n.º 126.568, propiedad también, en la misma proporción (1/3 cada uno), de la Señora Ana María MOLINARI, DNI n.º 5.887.155, CUIT n.º 27-05887155-4, y del Señor Rodolfo Javier MOLINARI, DNI n.º 5.881.532, CUIT n.º 20-05881532-3, con una superficie según título de origen de CIENTO UN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (101.174,00 m2), sito en Departamento y Municipio de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección 7º, Manzana n.º 786_49, domicilio parcelario lote calle Boulevard Pedro Jurado S/Nº de esta ciudad, de la cual se desglosa una superficie a donar de TRES MIL NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (3.099,00 m2), cuyos límites y linderos son: NORTE: Recta 1-2 al N 73º 19' E de 112,65 metros lindando con Ricardo Ernesto MOLINARI y Otros; ESTE: Tres Rectas: 1) Recta 2-3 al S 3º 09' E de 15,45 metros; 2) Recta 3-4 al S 73º 18' O de 59,45 metros; 3) Recta 4-5 al S 3º 09' E de 92,30 metros; todas lindando con Ricardo Ernesto MOLINARI y Otros; SUR: Recta 5-6 al S 78º 09' O de 15,15 metros lindando con calle Juan B. MOLINARI; OESTE: Cuatro Rectas: 1) Recta 6-7 al N 3º 09' O de 90,95 metros lindando con Ricardo Ernesto MOLINARI y Otros; 2) Recta 7-8 al S 73º 18' O de 42,25 metros lindando con Ricardo Ernesto MOLINARI hasta los 28,80 metros y con Feliciano J. LOSS hasta el final; 3) Recta 8-9 al N 0º 05' E de 3,60 metros; y 4) Recta 9-1 al N 14º 42' E de 13,50 metros, éstas últimas Rectas 3 y 4 lindando con Boulevard Pedro Jurado.

ARTÍCULO 2.º EXCEPTÚASE a los Señores MOLINARI del pago de los impuestos, tanto provinciales como municipales, que devenguen la fracción del lote donado a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3.º DESÍGNESE escribano de lista para los trámites de inscripción registral a favor de esta Municipalidad, cuyos gastos y honorarios serán a cargo de esta.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 07 de JUNIO de 2024.

Julietta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N°12904/2024.-

EXPT. N° 7618/2024 – H.C.D.-

VISTO:

El Expediente n.º 4790/2023, caratulado: "SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO S/ DONACIÓN DE TERRENO - VOGELREUTER MARIANA Y OTRO"; y

CONSIDERANDO:

Que, a f. 2 el Señor Gustavo Adolfo VOGELREUTER, DNI n.º 16.611.442, CUIT n.º 20-16611442-0 y la Señora Mariana Vera VOGELREUTER, DNI n.º 21.441.956, CUIT n.º 23-21441956-4, hábiles, de nacionalidad argentina, ofrecen en donación a

la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, UNA (1) fracción de terreno de DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON VEINTISÉIS DECÍMETROS CUADRADOS (2.536,26 m²), que se desglosa de una superficie de mayor extensión, según título de origen de VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (26.576,00 m²), sito en Departamento y Municipio de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección 8º, Manzana n.º 1032, domicilio parcelario lote calle Pedro Perigán S/Nº Dist. A Boulevard Isidoro De María: 164,95 metros, propiedad de los mismos, cuyos límites y linderos son: NORTE: Recta 1-2 al N 85º 23' E de 13,95 metros, linda con calle Pedro Perigán; ESTE: Recta (2-3) al S. 2º 00' O de 187,00 metros en total, lindando con Juan E. Ledesma hasta los 12,00 metros, con Graciela B. La Rosa hasta los 24,00 metros, con Gustavo Trupia hasta los 36,00 metros, con Municipalidad de Gualeguaychú hasta los 48,00 metros, con Obdulia B. Abrigo hasta los 60,00 metros, con Carla B. Ríos, hasta los 72,00 metros, con Jéssica M. FERNÁNDEZ hasta los 83,00 metros, con Cristina M. VOGELREUTER hasta los 121,00 metros, con Haydée G. Daniel hasta los 134,00 metros, con Walter A. CORTESE hasta los 147,00 metros, con César R. ALTINIER hasta los 160,00 metros y el resto con Cristina M. VOGELREUTER; SUR: Recta (3-4) al N. 82º 20' O de 13,55 metros, linda con calle Juan José Franco; OESTE: Recta (4-1) al N. 1º 53' E de 184,00 metros en total, lindando con más propiedad de Mariana Vera VOGELREUTER y Otro hasta los 154,45 metros y el resto con Ayelén MELCHIORI (Plano Ct. Nº 95.167), a fin de ser destinada a prolongación de calle Alicia Moureau de Justo de esta ciudad.

Que, a ff. 3/6 los Señores VOGELREUTER acompañan Ficha de Transferencia y Plano de Mensura, por una superficie a donar de DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON VEINTISÉIS DECÍMETROS CUADRADOS (2536,26 m²); por lo que la Dirección de Asuntos Legales entiende que se encuentran cumplidos todos los recaudos para aceptar la donación ofrecida por los Señores VOGELREUTER para apertura de calle pública y formalizar la inscripción registral de la misma a favor de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que, a f. 8 vuelta la Señora VOGELREUTER se notifica de que los gastos que demande la escrituración del lote calle que dona junto al Señor VOGELREUTER deberán ser afrontados por su cuenta y cargo, sin manifestar objeción alguna.

Que, según lo dispuesto por el artículo 95.º inciso r) de la Ley n.º 10082 corresponde dictar el acto administrativo que disponga la aceptación, por parte del Honorable Concejo Deliberante, de las donaciones de inmuebles con cargo, lo cual hace procedente la sanción de la presente ordenanza.

Que, en virtud de lo expuesto, la Dirección de Asuntos Legales entiende procedente el dictado del presente acto administrativo que acepte la donación del lote calle ofrecido por los Señores VOGELREUTER; exceptuando a estos del pago del impuesto que devengue dicho lote a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.º ACÉPTASE por parte de la MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, CUIT n.º 30-64254968-1, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen n.º 75 de esta ciudad, la donación efectuada por el Señor Gustavo Adolfo VOGELREUTER, DNI n.º 16.611.442, CUIT n.º 20-16611442-0 y la Señora Mariana Vera VOGELREUTER, DNI n.º 21.441.956, CUIT n.º 23-21441956-4, en su carácter de propietarios cada uno en un CINCUENTA por ciento (50%) del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local bajo Matricula n.º 117.416, con una superficie de mayor extensión según título de origen de VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (26.576,00 m²), sito en Departamento y Municipio de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección 8º, Manzana n.º 1.032, domicilio parcelario lote calle Pedro Perigán S/Nº Dist. A Boulevard Isidoro De María: 164,95 metros, cuyos límites y linderos son: NORTE: Recta 1-2 al N 85º 23' E de 13,95 metros, linda con calle Pedro Perigán; ESTE: Recta (2-3) al S. 2º 00' O de 187,00 metros en total, lindando con Juan E. LEDESMA hasta los 12,00 metros, con Graciela B. LA ROSA hasta los 24,00 metros, con Gustavo TRUPIA hasta los 36,00 metros, con Municipalidad de Gualeguaychú hasta los 48,00 metros, con Obdulia B. ABRIGO hasta los 60,00 metros, con Carla B. RÍOS, hasta los 72,00 metros, con Jéssica M. FERNÁNDEZ hasta los 83,00 metros, con Cristina M. VOGELREUTER hasta los 121,00 metros, con Haydée G. DANIEL hasta los 134,00 metros, con Walter A. CORTESE hasta los 147,00 metros, con César R. ALTINIER hasta los 160,00 metros y el resto con Cristina M. VOGELREUTER; SUR: Recta (3-4) al N. 82º 20' O de 13,55 metros, linda con calle Juan José

Franco; OESTE: Recta (4-1) al N. 1° 53' E de 184,00 metros en total, lindando con más propiedad de Mariana Vera VOGEL-REUTER y Otro hasta los 154,45 metros y el resto con Ayelén MELCHIORI (Plano Ct. N.º 95.167), a fin de ser destinada a prolongación de calle Alicia Moureau de Justo de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.º EXCEPTÚASE a los Señores VOGELREUTER del pago de los impuestos, tanto provinciales como municipales, que devenguen la fracción del lote donado a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3.º DESÍGNESE escribano de lista para los trámites de inscripción registral a favor de esta Municipalidad, cuyos gastos y honorarios serán a cargo de esta.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 07 de JUNIO de 2024.

Julietta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N°12905/2024.-

EXPTE. N° 7622/2024 – H.C.D.-

VISTO:

La necesidad de modificar la Ordenanza N° 11871/14, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta ineludible actualizar y mejorar la normativa vigente, sobre la venta y comercialización de metales no ferrosos, debido a los problemas persistentes de robos, venta ilegal y daño al patrimonio público y privado que se han detectado en los últimos años.

Que, la venta y comercialización de metales no ferrosos, aluminio, bronce, entre otros, ha presentado un incremento significativo en actividades ilícitas, afectando negativamente tanto a los propietarios particulares, como a entidades públicas.

Que, es indispensable establecer un marco más riguroso y eficiente, para controlar estas actividades, con el objetivo de prevenir delitos asociados y proteger los recursos y bienes de la comunidad.

Que, la modificación de la Ordenanza N° 11.871/14 permitirá actualizar los procedimientos y sanciones, adaptándolos a la realidad actual y mejorando la eficiencia de las autoridades para supervisar y regular el comercio de metales no ferrosos.

Que, la implementación de estas medidas contribuirá a una mayor transparencia en el mercado, fomentando prácticas comerciales legales, responsables, y disuadiendo las posibles actividades delictivas relacionadas con la comercialización de estos metales.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: MODIFÍQUESE la Ordenanza N° 11.871/2014, a la cual se le agregará, antes de su Artículo 1º, el epígrafe: “CAPÍTULO I De los Residuos Inorgánicos Reciclables en General”.

ARTÍCULO 2º: DERÓGASE el artículo 30 de la Ordenanza N° 11.871/2014, y a continuación del artículo 29 se agregarán los siguientes artículos: “CAPÍTULO II Metales No Ferrosos y Desechos Potencialmente Sensibles a la Seguridad”.

ARTÍCULO 30.- Estarán sometido a las normas especiales del presente capítulo los siguientes desechos materiales:

1.- Metales no ferrosos. Se entiende por “metales no ferrosos” a todos los metales que no son hierro y a sus aleaciones, donde éste es componente principal; conforme la siguiente enumeración no taxativa: cobre, estaño, plomo, níquel, cobalto; cromo; molibdeno; titanio; tantalio; niobio; tungsteno; cerio; aleaciones de aluminio– cobre; aluminio–manganeso; aluminio-silicio; aluminio-magnesio-silicio; aluminio-zinc; bronce al estaño; bronce al plomo; bronce al aluminio; bronce al silicio; bronce al berilio; latón blando, duro y semiduro; antimonio, entre otros.

2.- Otros desechos potencialmente sensibles a la seguridad pública, que tengan características de haber pertenecido a empresas prestadoras de servicios públicos, públicas o privadas, cuando no se acredite su adquisición mediante instrumento

fehaciente. Entre ellos se enumera a título ejemplificativo a cables conductores de energía eléctrica o fibra óptica, luminarias, tubos, caños, llaves de paso, tapas de registro de alcantarillas, bocas de tormenta, medidores de agua, canillas y picos de agua, tapas de cauces y desagües, placas u otros ornamentos mortuorios, artículos de bronce, señales de tránsito, guarda rail, vallados entre otros. Se encuentra terminantemente prohibida la adquisición, acopio, transporte, venta y cualquier tipo de actividad comercial o industrial, con o sin fines de lucro, respecto de los efectos incluidos en los incisos 2 y 3 del presente artículo cuando no se acredite su adquisición mediante instrumento fehaciente. Queda sometida a las normas del presente capítulo la adquisición, acopio, transporte, venta y cualquier tipo de actividad comercial o industrial, con o sin fines de lucro, respecto de los efectos incluidos en el inciso 1 del presente artículo.

3.- Cuadros de bicicletas, motocicletas, autopartes, partes de maquinarias agrícolas o viales.

ARTÍCULO 31: PROHÍBESE a toda persona física o jurídica la realización de operaciones relativas a los desechos regulados en este capítulo en forma ambulante, y/o de cualquier tipo y a cualquier título, que se encuentre por fuera de las normas establecidas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 32: ESTABLÉCESE en 30 (treinta) días el plazo para cumplimentar las normas del presente capítulo por parte de los establecimientos alcanzados por la presente ordenanza.

ARTÍCULO 33: Todos los Centros regulados en la presente ordenanza deberán llevar un LIBRO ESPECIAL, dedicado a los Movimientos y Existencias de Metales No Ferrosos y Desechos Potencialmente Sensibles a la Seguridad, que será rubricado por la Dirección de Inspección General como autoridad de aplicación, en el que deberán hacer constar en forma contemporánea con su realización los siguientes datos de cada movimiento:

- a) Nombres, apellido, documento de identidad y domicilio real y, en su caso, comercial del vendedor y comprador de los bienes referenciados en este capítulo;
- b) Modalidades de compraventa realizada, especificando descripción y datos registrales -cuando resulte procedente- del bien comercializado, detallando asimismo fecha, número y monto del recibo oficial expedido con motivo de la operación comercial efectuada. En todos los casos deberá existir una exacta correspondencia entre el material descripto -en cuanto a peso, características y estado- en el libro rubricado, la documentación probatoria de su adquisición y legal tenencia, de su enajenación y las existencias en depósito.
- c) Constancias de transporte, con datos sobre la empresa transportadora o fletera, copias de la facturación por ese servicio y obligatoriedad de que dicha empresa tenga registración comercial. En caso de tratarse de desechos ferrosos, la empresa transportadora deberá tener la correspondiente aprobación especial para ese tipo de transporte.

ARTÍCULO 34: Las infracciones a lo establecido en el presente capítulo serán sancionadas con aplicación de las penas instituidas en el artículo 19 de la presente, teniendo como mínimo la prevista en el inciso 3°. Se aplicará la escala de dicho inciso para la primera infracción, y las del inciso 4° para la segunda y siguientes.

ARTÍCULO 35: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a reglamentar, en todos sus aspectos, la presente a fin de garantizar su efectiva y eficaz aplicación.

ARTÍCULO 3°: De forma.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 07 de JUNIO de 2024.

Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N°12906/2024.-
EXPTE. N° 7585/2024 – H.C.D.-

VISTO:

La importancia de generar un marco normativo que permita la equidad en el acceso a la producción cultural, así como fomentar y estimular el desarrollo de proyectos que apunten a fortalecer las artes y la cultura local; y

CONSIDERANDO:

Que, es la intención de este HCD ofrecer a los gualeguaychuenses los instrumentos para participar activamente de una manera reflexiva, crítica y creadora en la constitución de su propio destino individual y colectivo;

Que, para esto se hace necesario estimular y afianzar el protagonismo de la ciudad a través de la cultura popular promocionando y fomentando sus diversas expresiones;

Que, la instrumentación de becas de apoyo a quienes se destaquen en las distintas áreas artísticas;

Que, la habilitación de un sistema de Becas-Contratos para conocimientos, deben tener una especial atención de las autoridades Municipales.

Que, la creación del **Fondo Municipal de Fomento a las Artes y la Cultura** es considerada por este Honorable Concejo Deliberante como una efectiva respuesta a la actividad creadora de sus artistas locales;

Que, la ordenanza N°12577/2021 crea el marco jurídico que sustenta la presente modificación a través de la creación del Fondo Concursable Municipal para la Cultura de Gualeguaychú.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA EL
SIGUIENTE:**

ORDENANZA

ART.1º.- DERÓGUESE la Ordenanza N° 12577/2021 "Fondo Concursable Municipal para la Cultura de Gualeguaychú – Programa "Culturar Guale".

ART. 2º.- CRÉASE el **Fondo Municipal de Fomento a las Artes y la Cultura**, el que estará destinado al cumplimiento de las siguientes finalidades:

- a. Fomentar, estimular, desarrollar y premiar las actividades artísticas y culturales locales, así como su difusión en la región, en la provincia, en la nación y el exterior.
- b. Contribuir económicamente con el perfeccionamiento y/o capacitación de los artistas locales en las diferentes ramas del arte.
- c. Promover la instalación de espacios y salas con destino al fomento del arte y la cultura en todas sus formas.
- d. Solventar la edición e impresión de libros de autores locales
- e. La realización de actividades destinadas a la difusión de la cultura en sus diferentes variantes.

ART.3º.- El Fondo Municipal de Fomento a las Artes y la Cultura estará administrado por un Consejo Consultivo integrado por un miembro del Honorable Concejo Deliberante y un miembro de las siguientes reparticiones del Departamento Ejecutivo:

Un representante de la Subsecretaría de Cultura, deporte y juventud.

Un representante de la Secretaría de Hacienda.

Un representante de cada bloque del HCD.

Un representante de la Secretaría de Gobierno.

La presidencia será ejercida por el miembro designado en la primera asamblea que se reúna por alguna razón fundamentada. El Consejo tendrá su sede en el área de la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud.

ART.4º.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a instrumentar el sistema de premios a quienes resulten beneficiarios en virtud de los criterios descriptos en el **Anexo A: Bases y condiciones** para hacer efectivo su pago.

ART. 5º.- El Consejo Consultivo podrá asignar y fijar aportes complementarios para instrumentar proyectos específicos de alcance comunitario a nivel artístico.

ART. 6º.- El Departamento Ejecutivo podrá, a través de la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud celebrar convenios con empresas privadas y/u otros entes estatales o privados, dispuestos a integrar aportes dinerarios destinados a ser depositados para dar cumplimiento a los fines de la presente Ordenanza.

ART. 7º.- Facúltese al Departamento Ejecutivo a efectuar las modificaciones y/o adecuaciones que estime corresponder a los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza.

ART. 8°.- MODIFÍQUESE el título de la Partida Presupuestaria 33.02.00 denominada “Fondo Municipal Concursable para la Cultura de Gualeguaychú Cultural Guale en el ámbito de la Dirección de Cultura” por el de “**Fondo Municipal de Fomento a las Artes y la Cultura**” en el ámbito de la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud” Partida Presupuestaria 25.11.00”.

ARTICULO 9°.- De forma.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 27 de JUNIO de 2024.

Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

ANEXO A

PROGRAMA DE BECAS Y SUBSIDIOS DEL “FONDO MUNICIPAL DE FOMENTO A LAS ARTES Y LA CULTURA”.

BASES Y CONDICIONES.

ARTÍCULO 1° - INTRODUCCIÓN

El Fondo Municipal de Fomento a las Artes y la Cultura se crea a fin de fomentar, estimular, desarrollar y premiar las actividades artísticas que tengan lugar dentro del ejido de Gualeguaychú, como así también para promover la difusión de estas.

En este contexto, se convoca a artistas de diversas disciplinas, como así también a espacios culturales y a vecinos que deseen desarrollarse artísticamente, todos ellos con domicilio en nuestra ciudad, a presentar sus proyectos culturales a fin de postularse para obtener subsidios o becas del Fondo Municipal de Fomento a las Artes y la Cultura.

Conforme lo presupuestado por los postulantes y previa evaluación del jurado, a cada proyecto seleccionado se le asignará una suma de dinero destinada a su desarrollo. Del mismo modo, se otorgarán las becas de estudio que se estimen pertinentes.

ARTÍCULO 2° - CRONOGRAMA

Plazo de inscripción, entrega de proyectos y documentación: desde el primer día hábil de mayo hasta el último día hábil de agosto del año en curso.

Publicación de resultados: última semana de setiembre del año en curso.

Entrega de subsidios: la primera quincena de octubre del año en curso.

ARTÍCULO 3° - PARTICIPANTES

Podrán participar:

a) Personas humanas:

- Personas mayores de 18 años con domicilio en la ciudad de Gualeguaychú.

- Personas menores de 18 años con domicilio en la ciudad de Gualeguaychú, con expresa autorización de sus padres o tutores.

No se podrán presentar en el Fondo Municipal de las Artes funcionarios municipales o sus familiares directos, personal de la Subsecretaría de Cultura, deporte y juventud de Gualeguaychú ni jurados participantes.

b) Personas jurídicas sin fines de lucro o entidades de bien público con sede en Gualeguaychú, cuyas actividades se desarrollen en nuestra ciudad.

c) Espacios artísticos y/o culturales con sede en Gualeguaychú, cuyas actividades se desarrollen en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 4°- ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE SUBSIDIAR/ BECAR

El Fondo Municipal de fomento de las Artes y la Cultura considerará el financiamiento de las siguientes líneas y modalidades, a través de apoyo financiero o beca:

A) Proyectos:

I. Iniciativas socioculturales: Contempla la presentación de proyectos culturales que promuevan la satisfacción de necesidades socioculturales detectadas y/o diagnosticadas con anterioridad a la apertura de inscripción.

- II. Proyectos comunitarios de recuperación, promoción y rescate de la memoria, historia y patrimonios locales.
 - III. Proyectos de producción artística o artesanal artística, de materias primas autóctonas, reciclados, etc.
 - IV. Proyectos de producción en diferentes formatos comunicacionales, que promuevan y apoyen muestras de las distintas artes.
 - V. Proyectos para emprendimientos de autogestión para la producción de soportes, utilería, iluminación, sonido, etc. vinculados a las distintas artes.
 - VI. Proyectos de artes audiovisuales, electrónica y multimedia (cine, videoarte, televisión, sitio web, etc.)
 - VII. Proyectos de artes visuales (escultura, pintura, dibujo, cerámica, grabado, muralismo, fotografía, etc.): talleres, muestras, clínicas, producciones en diversos formatos.
 - VIII. Proyectos de artes escénicas (teatro, danza, circo, títeres, etc.): producción de obras o producciones promocionales en diversos formatos.
 - IX. Proyectos de promoción de la lectura y la escritura.
 - X. Proyectos de literatura (ensayos, narrativa, cuento, novela, poesía, dramaturgia, historieta, etc.): edición.
 - XI. Proyectos de periodismo cultural: periódicos, revistas, radiales, etc.; en diferentes soportes.
 - XII. Proyectos de artes musicales y sonoras (grabación, composición, interpretación).
- Proyectos de obra artística en sus diferentes etapas: grabación, mezcla, edición, masterización y replicación.

B) Becas:

El Fondo Municipal de fomento de las Artes y la Cultura considerará la recepción de solicitudes individuales de becas de estudio, perfeccionamiento y/o actualización de saberes y técnicas para la producción y/o circulación de diversos hechos artísticos.

Las becas cubrirán estudios y/o capacitaciones en diversas instituciones, organizaciones y talleres reconocidos y habilitados, así como los estudios y/ o capacitaciones que sean brindadas por particulares de reconocida trayectoria.

Las becas serán aplicables para el período indicado por el postulante en la solicitud de financiamiento.

C) Espacios Culturales

Los espacios culturales podrán presentar proyectos para el mejoramiento de infraestructura mobiliaria y equipamiento técnico, así como proyectos artísticos de diversa índole, que podrán estar en coproducción con la Subsecretaría de Cultura, deporte y juventud siempre y cuando no perciban ningún otro beneficio adicional por parte del municipio con fines similares.

ARTÍCULO 5° - REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS/APLICACIÓN A BECAS.

Tanto la inscripción como la presentación de proyectos y documentación serán de forma virtual como presencial, durante los plazos establecidos en el Art. 2°.

La inscripción al Fondo Municipal se realizará por medio del Formulario de Google creado a tal efecto por el área correspondiente.

Los proyectos y la documentación solicitada deberán presentarse de forma virtual ante la Subsecretaría de Cultura, a través del correo web: cultura@qualeguaychu.com.ar o la que oportunamente se decida en su reemplazo.

Asimismo, deberán entregar toda la documentación de forma presencial en las oficinas de la Subdirección sita en el parque de la estación de 7 a 12:30 h o en donde oportunamente se disponga.

Es requisito esencial para presentarse al Fondo Municipal de Fomento de las Artes y la Cultura, haber completado el Formulario de Inscripción y entregado la documentación solicitada.

A) Documentación

- a) Fotografía de ambos lados de D.N.I. vigente, donde figure el domicilio actual.
- b) Carta de Compromiso, con firma, aclaración y DNI.

- c) Formulario de aceptación de las Bases y Condiciones, con firma, aclaración y DNI.
- d) Proyecto completo, incluyendo fotografías, videos, obras literarias u otro material que considere pertinente según la categoría en la que se presenta. En caso de Becas, solicitud completa, que dé cuenta del programa al que aspira; institución, organización, docente, etc.; y toda otra información y/o documentación que considere pertinente.
- e) Solicitud de financiamiento.
- f) Presupuesto formal y detallado de la financiación o beca a la que se aspira; así como plazo en que culminará el proyecto solicitado.
- g) Carta dirigida al Sr. Subsecretario de cultura, deporte y juventud Municipal explicando las características del subsidio o beca al que aspira y el monto deseado, con firma, aclaración, DNI, domicilio, teléfono y correo electrónico.
- h) Curriculum Vitae con firma, aclaración, DNI y datos personales completos. En caso de grupo o cooperativa, presentar CV del titular y la

Asimismo, deberán entregar toda la documentación de forma presencial en las oficinas de la Subdirección sita en el parque de la estación de 7 a 12:30 h o en donde oportunamente se disponga.

Es requisito esencial para presentarse al Fondo Municipal de Fomento de las Artes y la Cultura, haber completado el Formulario de Inscripción y entregado la documentación solicitada.

A) Documentación

- a) Fotografía de ambos lados de D.N.I. vigente, donde figure el domicilio actual.
- b) Carta de Compromiso, con firma, aclaración y DNI.
- c) Formulario de aceptación de las Bases y Condiciones, con firma, aclaración y DNI.
- d) Proyecto completo, incluyendo fotografías, videos, obras literarias u otro material que considere pertinente según la categoría en la que se presenta. En caso de Becas, solicitud completa, que dé cuenta del programa al que aspira; institución, organización, docente, etc.; y toda otra información y/o documentación que considere pertinente.
- e) Solicitud de financiamiento.
- f) Presupuesto formal y detallado de la financiación o beca a la que se aspira; así como plazo en que culminará el proyecto solicitado.
- g) Carta dirigida al Sr. Subsecretario de cultura, deporte y juventud Municipal explicando las características del subsidio o beca al que aspira y el monto deseado, con firma, aclaración, DNI, domicilio, teléfono y correo electrónico.
- h) Curriculum Vitae con firma, aclaración, DNI y datos personales completos. En caso de grupo o cooperativa, presentar CV del titular y la trayectoria del grupo. Si las posee, referencias en notas de prensa, libros, publicaciones que den cuenta de su trayectoria artística y/o cultural profesional.

B) Proyectos

Los proyectos deberán presentarse de acuerdo con la siguiente guía orientadora para cada una de las disciplinas artísticas:

- Artes visuales: Fotografías, videos y/o demás archivos que consideren pertinentes para dar cuenta de la obra/s realizada, así como una descripción de esta/s.
- Artes audiovisuales: Descripción del proyecto a realizar: productor, género, duración, formato, director, guionista, etc. Story line; Sinopsis argumental; Plan de producción; Elenco tentativo; Equipo técnico tentativo; Plan financiero detallado.
- Medios informáticos: Material demostrativo del proyecto completo a realizar, así como material que dé cuenta de otras obras de su autoría.
- Danza/ Teatro: Descripción del proyecto a realizar. Fotografías y/o videos con la filmación de una obra o fragmentos de esta.
- Letras: Texto que se pone a consideración para su publicación, en formato PDF. Presupuesto de la editorial o imprenta. Si tiene otras obras de su autoría, puede presentar un ejemplar.

- Música: Demo de la obra a realizar. Presupuesto del estudio de grabación. Plan de producción. En caso de tratarse de obras de terceros, autorización del autor o de los organismos que correspondan.

- Espacios culturales: Descripción del proyecto a realizar; Programación completa anual; Fotografías y/o vídeos. Detalle de las necesidades.

- Becas: Plan de estudios y objetivos generales a alcanzar mediante la beca a la que aplica. Carta de intención de la institución o del profesor/a con el que desea perfeccionarse.

ARTÍCULO 6° - SELECCIÓN

Cada una de las disciplinas contará con un jurado especializado, integrado por 3 personas ajenas a la Subsecretaría de Cultura, deporte y juventud.

El jurado analizará exhaustivamente cada proyecto y determinará cuáles serán las solicitudes aprobadas, asignando un puntaje a cada uno de ellos, según criterios específicos.

La evaluación será inapelable. No se considerará ninguna instancia de revisión y/o reevaluación.

ARTÍCULO 7° - RESPONSABILIDAD DE LOS PARTICIPANTES

LOS PARTICIPANTES consienten y aceptan que la participación en el presente Concurso es VOLUNTARIA, y bajo su ÚNICA y EXCLUSIVA responsabilidad.

LOS PARTICIPANTES garantizan que los datos e información ingresada NO violan la propiedad privada ni el derecho de las personas; el derecho a la privacidad, intimidad, ni ningún otro.

LOS PARTICIPANTES garantizan la veracidad de la documentación e información presentada en el presente Concurso.

LOS PARTICIPANTES prestan expresa conformidad de que la Municipalidad de Gualeguaychú no será en ningún caso responsable por los daños y perjuicios que por cualquier naturaleza pudieran originarse ante la falta de veracidad, exactitud, exhaustividad y/o actualidad de los datos e información ingresada o informada.

LOS PARTICIPANTES autorizan a la Municipalidad de Gualeguaychú a utilizar, por cualquier medio de comunicación y/o difusión, los datos y material obtenidos en el desarrollo del Concurso, sin derecho a indemnización o compensación alguna.

LOS PARTICIPANTES reconocen y aceptan que el Concurso no les causa ningún perjuicio patrimonial, renunciando a cualquier reclamo contra la Municipalidad de Gualeguaychú por una eventual disminución de sus ingresos.

En caso de resultar seleccionados, los BENEFICIARIOS se comprometen a presentar ante el municipio la RENDICIÓN DE CUENTAS correspondiente, dentro del plazo de 30 días de recepcionado el importe que le fue otorgado. De no realizarlo en tiempo y forma, se efectuará control y seguimiento, con intimaciones y demás actuaciones administrativas para su cumplimiento.

Los BENEFICIARIOS se comprometen a presentar ante el FONDO MUNICIPAL DE LAS ARTES los recibos y/o facturas que acrediten la correcta utilización del monto subsidiado por el MUNICIPIO.

LOS PARTICIPANTES deberán:

a) Mencionar en su obra el apoyo recibido por parte del Municipio de Gualeguaychú y el Fondo Municipal de Fomento a las Artes y la Cultura, conforme se indica en la Carta de Compromiso.

Asimismo, se comprometen a incorporar el logo del Municipio de Gualeguaychú en toda publicación y/o material de difusión.

b) Coordinar con la Subsecretaría de Cultura, deporte y juventud el Balance Social, por medio de la prestación gratuita de presentaciones, charlas, donaciones del producto editado, etc., conforme lo indicado en la Carta de Compromiso.

c) Entregar en el plazo establecido en el Art. 2° toda la documentación requerida, así como realizar la Inscripción al Fondo Municipal de Fomento de las Artes y la Cultura.

El simple hecho de participar en este Concurso implica el conocimiento y aceptación de todas las condiciones contenidas en las presentes "Bases y Condiciones"; como así también la aceptación de todas las modificaciones que pudiera realizar unilateralmente el municipio, sin aviso previo alguno. Mediante la simple participación en el Concurso, el participante presta consentimiento y aceptará las decisiones tomadas por la Municipalidad de Gualeguaychú sobre cuestiones no previstas en las presentes "Bases y Condiciones"

La Municipalidad de Gualeguaychú se reserva la competencia de modificar y/o agregar cualquier cuestión prevista o no prevista en las "Bases y Condiciones" debido a la Emergencia Sanitaria y/o cualquier otra situación, ordinaria o extraordinaria.

En caso de modificación de las presentes "Bases y Condiciones", la misma será publicada a través de los sitios webs y/o redes sociales institucionales.

ARTÍCULO 8° - AUTORIZACIÓN DE DIFUSIÓN

En caso de resultar seleccionados/as por el Jurado, LOS PARTICIPANTES prestan su conformidad y autorización a la Municipalidad de Gualeguaychú para que esta reproduzca y/o difunda por cualquier medio de comunicación y/o difusión su obra/s por tiempo indefinido.

LOS PARTICIPANTES del Concurso autorizan a la Municipalidad de Gualeguaychú a utilizar y reproducir, total o parcialmente, las producciones audiovisuales presentadas.

El Subsidio es un acompañamiento al proyecto, que no implica la financiación completa del mismo.

No se podrán presentar, en el Fondo Municipal de Fomento de las Artes y la Cultura, funcionarios municipales o sus familiares directos, personal de la Subsecretaría de Cultura, deporte y juventud ni jurados participantes.

En caso de recibir la financiación o beca, deberán rendir su aplicación económica en los plazos establecidos, así como documentación y/o productos que den cuenta de la realización de los proyectos seleccionados, conforme lo presentado por el participante.

Quedan excluidos aquellos participantes de años anteriores que no hayan presentado las rendiciones correspondientes al momento de cierre de la Inscripción.

ANEXO B

CARTA COMPROMISO MENORES DE EDAD. SUBSIDIO / BECA

El que suscribe,, DNI:, en representación de su hija/o, ambos con domicilio en, (en adelante denominada el/la "PARTICIPANTE") otorga y acepta en forma irrevocable la presente CARTA COMPROMISO.

PRIMERO: Declara conocer y aceptar las condiciones impuestas por el Municipio de San José de Gualeguaychú (en adelante el MUNICIPIO) para el otorgamiento del SUBSIDIO O BECA al que aplica, en el marco del Programa "FONDO MUNICIPAL DE LAS ARTES".

En particular el/la PARTICIPANTE declara y reconoce:

- 1.- Que el FONDO MUNICIPAL DE FOMENTO DE LAS ARTES Y LA CULTURA fue creado con el objeto de fomentar, estimular, desarrollar y premiar las actividades artísticas, así como su difusión en la región, en la Provincia y en la Nación.
- 2.- Que, a los fines de cumplir con sus objetivos, el FONDO MUNICIPAL DE FOMENTO DE LAS ARTES Y LA CULTURA propone contribuir económicamente en el desarrollo de trabajos y/o proyectos culturales, así como en perfeccionamiento y/o capacitación de los artistas locales.
- 3.- Que es de interés para el FONDO MUNICIPAL DE FOMENTO DE LAS ARTES Y LA CULTURA, promover la instalación de espacios y salas con destino a la cultura en todas sus formas, y la realización de actividades de carácter gratuito, destinadas a la difusión de la cultura en sus diferentes variantes.

SEGUNDO: El PARTICIPANTE manifiesta su interés en solicitar un/a BECA o SUBSIDIO para, propuesta que será realizada/o conforme al proyecto que se adjunta al presente (en adelante el "Proyecto").

2.1 En caso que el importe otorgado por el MUNICIPIO no alcance a cubrir los gastos del Proyecto presentado, el PARTICIPANTE indicará la fuente de financiamiento del porcentaje restante. Asimismo, podrá presentar la readecuación del presupuesto en caso de aceptar un importe menor al solicitado, conforme lo pedido por el MUNICIPIO.

TERCERO: El PARTICIPANTE se compromete a aceptar la beca/ subsidio acordado por el MUNICIPIO implementado por medio del FONDO MUNICIPAL DE FOMENTO DE LAS ARTES Y LA CULTURA para desarrollar la OBRA o llevar adelante sus capacitaciones conforme el Proyecto presentado. El importe será percibido por única vez.

3.1 El PARTICIPANTE beneficiario acepta que el monto otorgado, por el MUNICIPIO, a través de la TESORERÍA MUNICIPAL, será intransferible.

3.2 El PARTICIPANTE beneficiario se compromete a destinar el subsidio brindado por el MUNICIPIO en forma total y exclusiva a la ejecución de sus capacitaciones o la concreción de su OBRA, según sea el caso, de conformidad al Proyecto presentado.

3.3 El PARTICIPANTE beneficiario se compromete a presentar ante el MUNICIPIO la Rendición de Cuentas correspondiente, dentro del plazo de 30 días de recepcionado el importe que le fue otorgado.

CUARTO: Para hacerse beneficiario del SUBSIDIO, el PARTICIPANTE deberá haberse inscripto previamente al FONDO MUNICIPAL DE FOMENTO DE LAS ARTES Y LA CULTURA y presentado ante el MUNICIPIO su Proyecto, con la descripción clara y completa de la OBRA a realizar, sus antecedentes y los de las personas que participen en la ejecución de esta.

En la misma oportunidad, deberá presentar un presupuesto detallado de la inversión, y el plazo en que concluirá la OBRA, así como toda la documentación solicitada en las BASES Y CONDICIONES.

4.1 En caso de solicitar una BECA DE ESTUDIOS, el PARTICIPANTE deberá presentar datos completos del establecimiento u organismo al cual asistirá, el curso y/o carrera para la cual aplicará.

Asimismo, deberá presentar presupuesto detallado de los estudios a los que aplica e indicará plazo y duración de los mismos, así como toda la documentación solicitada en las BASES Y CONDICIONES.

El PARTICIPANTE se compromete a presentar ante el MUNICIPIO la constancia de asistencia, cuando así le sea solicitada.

QUINTO: El PARTICIPANTE beneficiario se compromete a presentar ante el FONDO MUNICIPAL DE FOMENTO DE LAS ARTES Y LA CULTURA los recibos y/o facturas que acrediten la correcta utilización del monto subsidiado por el MUNICIPIO.

SEXTO: El PARTICIPANTE beneficiario se compromete a mencionar en su OBRA el apoyo recibido por parte del MUNICIPIO y el FONDO MUNICIPAL DE FOMENTO DE LAS ARTES Y LA CULTURA en cualquier publicación, programa televisivo, radial etc. y/o actividad que utilice para la promoción y/o difusión de su arte. Dicha mención deberá consistir, también, en una leyenda que deberá mencionar en su obra, con el siguiente texto: "Realizado con el apoyo del Fondo Municipal de las Artes de la Municipalidad de Gualeguaychú", acompañada del Logo Municipal.

SÉPTIMO: El PARTICIPANTE beneficiario se compromete a coordinar con la SUBSECRETARÍA DE CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD DEL MUNICIPIO, la manera de realizar una devolución a la comunidad, por el aporte recibido en el FONDO MUNICIPAL DE FOMENTO DE LAS ARTES Y LA CULTURA.

El PARTICIPANTE beneficiario acepta que este Balance Social se llevará adelante por medio de presentaciones, donaciones del producto editado, charlas, capacitaciones, clínicas etc.; todo ello sin que implique compensación económica alguna y/o de cualquier otra especie, sea de parte del MUNICIPIO y/o de terceras personas.

OCTAVO: El PARTICIPANTE beneficiario autoriza al MUNICIPIO a publicar y/o reproducir su imagen y/o su Obra por cualquier medio y sin límite de tiempo, siempre que ello sea asociado a la BECA a la que aplica y a su carrera profesional, o al desarrollo y/o creación de su OBRA, según lo solicitado.

8.1 El PARTICIPANTE beneficiario presta conformidad y faculta a la Municipalidad de Gualeguaychú para reproducir, editar, comunicar al público, divulgar, dar a conocer, publicar, presentar, difundir, total o parcialmente, la OBRA o los logros del PARTICIPANTE beneficiario en cuanto a la BECA a la que aplica, según el caso, por cualquier medio de difusión, que considere pertinente.

8.2 El PARTICIPANTE beneficiario reconoce y acepta que la suscripción de la presente incluye su autorización a favor de la Municipalidad de Gualeguaychú, para explotar y/o disponer, en forma gratuita, sea total y/o parcialmente, de la OBRA, conforme la MUNICIPALIDAD considere pertinente.

8.3 El PARTICIPANTE beneficiario reconoce y acepta que el MUNICIPIO podrá dejar sin efecto el SUBSIDIO/BECA otorgado en caso de cualquier incumplimiento por parte del BENEFICIARIO, sin derecho a reclamo alguno por parte de éste último.

NOVENO: Para cualquier cuestión derivada de la presente CARTA COMPROMISO, el PARTICIPANTE beneficiario constituye domicilio en la dirección indicada en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones –judiciales y extrajudiciales– que resulten necesarias cursarse, en el marco de las obligaciones aquí asumidas, sometiéndose a la Jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de San José de Gualeguaychú.

En prueba de conformidad y a su fiel cumplimiento, se firma la presente y se entrega en la Ciudad de San José de Gualeguaychú a los días del mes de del año 20...

FIRMA

ACLARACIÓN

DNI

ANEXO C

CARTA COMPROMISO MAYORES SUBSIDIO /BECAS

El/la que suscribe DNI....., con domicilio en De la ciudad de San José de Gualeguaychú, (en adelante denominado el/la "PARTICIPANTE"), manifiesta de manera expresa que presta conformidad a los términos de la presente CARTA COMPROMISO:

PRIMERO: Declara conocer y aceptar las condiciones impuestas por el Municipio de San José de Gualeguaychú (en adelante el MUNICIPIO) para el otorgamiento del SUBSIDIO O BECA al que aplica, en el marco del Programa "FONDO MUNICIPAL DE LAS ARTES".

En particular el/la PARTICIPANTE declara y reconoce:

1.- Que el FONDO MUNICIPAL DE FOMENTO DE LAS ARTES Y LA CULTURA fue creado para fomentar, estimular, desarrollar y premiar las actividades artísticas, así como su difusión en la región, en la Provincia y en la Nación.

2.- Que a los fines de cumplir con sus objetivos, el FONDO MUNICIPAL DE FOMENTO DE LAS ARTES Y LA CULTURA propone contribuir económicamente en el desarrollo de trabajos y/o proyectos culturales, así como en perfeccionamiento y/o capacitación de los/las artistas locales.

3.- Que es de interés para el FONDO MUNICIPAL DE FOMENTO DE LAS ARTES Y LA CULTURA, promover la instalación de espacios y salas con destino a la cultura en todas sus formas, y la realización de actividades de carácter gratuito, destinadas a la difusión de la cultura en sus diferentes variantes.

SEGUNDO: El PARTICIPANTE manifiesta su interés en solicitar un SUBSIDIO para propuesta que será realizada/o conforme al proyecto que se adjunta al presente (en adelante el "Proyecto").

2.1 En caso que el importe otorgado por el MUNICIPIO no alcance a cubrir los gastos del Proyecto presentado, el PARTICIPANTE indicará la fuente de financiamiento del porcentaje restante. Asimismo, podrá presentar la readecuación del presupuesto en caso de aceptar un importe menor al solicitado, conforme lo pedido por el MUNICIPIO.

TERCERO: El PARTICIPANTE se compromete a aceptar la beca/ subsidio acordado por el MUNICIPIO para llevar adelante sus capacitaciones o su OBRA, conforme el Proyecto presentado. El importe será percibido por única vez.

3.1 El PARTICIPANTE beneficiario acepta que el monto otorgado, por el MUNICIPIO, a través de la TESORERÍA MUNICIPAL, será intransferible.

3.2 El PARTICIPANTE beneficiario se compromete a destinar el subsidio brindado por el MUNICIPIO en forma total y exclusiva a la ejecución de sus capacitaciones o la concreción de su OBRA, según sea el caso, de conformidad al Proyecto presentado.

3.3 El PARTICIPANTE beneficiario se compromete a presentar ante el MUNICIPIO la Rendición de Cuentas correspondiente, dentro del plazo de 30 días de recepcionado el importe que le fue otorgado.

CUARTO: Para hacerse beneficiario del SUBSIDIO, el PARTICIPANTE deberá haberse inscripto previamente al FONDO MUNICIPAL FOMENTO DE LAS ARTES Y LA CULTURA y presentado ante el MUNICIPIO su Proyecto, con la descripción clara y completa de la OBRA a realizar, sus antecedentes y los de las personas que participen en la ejecución de esta.

En la misma oportunidad, deberá presentar un presupuesto detallado de la inversión, y el plazo en que concluirá la OBRA, así como toda la documentación solicitada en las BASES Y CONDICIONES.

4.1 En caso de solicitar una BECA DE ESTUDIOS, el PARTICIPANTE deberá presentar datos completos del establecimiento u organismo al cual asistirá, el curso y/o carrera para la cual aplicará.

Asimismo, deberá presentar presupuesto detallado de los estudios a los que aplica e indicará plazo y duración de estos, así como toda la documentación solicitada en las BASES Y CONDICIONES.

El PARTICIPANTE se compromete a presentar ante el MUNICIPIO la constancia de asistencia, cuando así le sea solicitada.

QUINTO: El PARTICIPANTE beneficiario se compromete a presentar ante el FONDO MUNICIPAL DE FOMENTO DE LAS ARTES Y LA CULTURA los recibos y/o facturas que acrediten la correcta utilización del monto subsidiado por el MUNICIPIO.

SEXTO: El PARTICIPANTE beneficiario se compromete a mencionar en su OBRA el apoyo recibido por parte del MUNICIPIO y el FONDO MUNICIPAL DE FOMENTO DE LAS ARTES Y LA CULTURA en cualquier publicación, programa televisivo, radial etc. y/o actividad que utilice para la promoción y/o difusión de su arte. Dicha mención deberá consistir, también, en una leyenda que deberá mencionar en su obra, con el siguiente texto: "Realizado con el apoyo del Fondo Municipal de las Artes de la Municipalidad de Gualeguaychú", acompañada del Logo Municipal.

SÉPTIMO: El PARTICIPANTE beneficiario se compromete a coordinar con la SUBSECRETARÍA DE CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD DEL MUNICIPIO, la manera de realizar una devolución a la comunidad, por el aporte recibido en el FONDO MUNICIPAL DE FOMENTO DE LAS ARTES Y LA CULTURA.

El PARTICIPANTE beneficiario acepta que este Balance Social se llevará adelante por medio de presentaciones, donaciones del producto editado, charlas, capacitaciones, clínicas etc.; todo ello sin que implique compensación económica alguna y/o de cualquier otra especie, sea de parte del MUNICIPIO y/o de terceras personas.

OCTAVO: El PARTICIPANTE beneficiario autoriza al MUNICIPIO a publicar y/o reproducir su imagen y/o su Obra por cualquier medio y sin límite de tiempo, siempre que ello sea asociado a la BECA a la que aplica y a su carrera profesional, o al desarrollo y/o creación de su OBRA, según lo solicitado.

8.1 El PARTICIPANTE beneficiario presta conformidad y faculta a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú para reproducir, editar, comunicar al público, divulgar, dar a conocer, publicar, presentar, difundir, total o parcialmente, la OBRA o los logros del PARTICIPANTE beneficiario en cuanto a la BECA a la que aplica, según el caso, por cualquier medio de difusión, que considere pertinente.

8.2 El PARTICIPANTE beneficiario reconoce y acepta que la suscripción de la presente incluye su autorización a favor de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, para explotar y/o disponer, en forma gratuita, sea total y/o parcialmente, de la OBRA, conforme el MUNICIPIO considere pertinente.

8.3 El PARTICIPANTE beneficiario reconoce y acepta que el MUNICIPIO podrá dejar sin efecto el SUBSIDIO/BECA otorgado en caso de cualquier incumplimiento por parte del BENEFICIARIO, sin derecho a reclamo alguno por parte de éste último.

NOVENO: Para cualquier cuestión derivada de la presente CARTA COMPROMISO, el PARTICIPANTE beneficiario constituye domicilio en la dirección indicada en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones –judiciales y extrajudiciales– que resulten necesarias cursarse, en el marco de las obligaciones aquí asumidas, sometiéndose a la Jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Gualeguaychú.

En prueba de conformidad y a su fiel cumplimiento, se firma la presente y se entrega a los días del mes dede

FIRMA

ACLARACIÓN

DNI

RESOLUCION Nº 15 /2024.-
EXpte. Nº 7624/2024 – H.C.D.-

VISTO:

Nota presentada por la Subsecretaria de Ambiente y Seguridad Alimentaria sobre declarar de interés municipal al evento "Ambientalmente"

CONSIDERANDO:

Que, la Organización de las Naciones Unidas estableció el 5 de junio como Día Mundial del Ambiente. En esta fecha, en 1972, se celebró en Estocolmo la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano. Allí se declaró por primera vez

el derecho fundamental de todas las personas a la libertad y a la igualdad en un ambiente cuya calidad permita vivir con dignidad y bienestar

Que, se estableció con la finalidad de promover la conciencia y la acción mundial sobre el ambiente e invita a pensar qué implica educar en contextos de crisis ambiental.

Que, el ambiente sano y diverso constituye un derecho de todas las personas que es importante impulsar y proteger para construir una sociedad más justa e igualitaria, en términos sociales y ambientales.

Que, el evento cultural "AMBIENTALMENTE" se propone como una oportunidad para concientizar sobre la importancia de cuidar nuestro entorno.

Que, el mismo será realizado el día 7 de junio del corriente año en el Teatro del Puerto en el horario de 9 a 18hs, este tendrá como eje principal el cuidado del ambiente y visibilizarán de proyectos ambientales que se lleven a cabo en la ciudad, se expondrán temáticas como: separación de residuos sólidos urbanos, compostaje, papel reciclado, monitoreo ambiental y huertas familiares.

Que, estará dirigido a estudiantes de distintos niveles educativos y público en general.

Que, se invitará a instituciones educativas de Nivel Superior para promocionar sus carreras a través de experiencias relacionadas a la temática ambiental.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA
SIGUIENTE
RESOLUCIÓN**

Artículo. 1º.- DECLÁRESE de Interés Municipal, el evento "AMBIENTALMENTE", a llevarse cabo el 7 de junio del corriente, en el horario de las 9:00 hs a 18:00 hs, en el Teatro del Puerto.

Artículo. 2º.- REMÍTASE copia de esta Declaración a los organizadores del evento y a la Dirección de Prensa y Comunicación de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, para su conveniente difusión.

Artículo. 3º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 07 de JUNIO de 2024.

Julietta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION Nº 16 /2024.-

EXPTE. Nº 7619/2024 – H.C.D.-

VISTO:

La nota presentada por la presidenta de la ONG "Rompiendo el Silencio", solicitando se declare de interés municipal la Jornada de concientización y Capacitación denominada "*Conversaciones abiertas: rompiendo el silencio sobre la violencia sexual y la salud mental de niñas y adolescentes*".

CONSIDERANDO:

Que la jornada instituida por la ONG se llevará a cabo en el Centro de Convenciones de nuestra ciudad, el día 19 de junio de 2024, a partir de las 18 horas.

Que la jornada se propone con la finalidad de concientizar, informar, debatir y visibilizar la problemática de la violencia sexual a niños, niñas y adolescentes.

Que la propuesta está destinada a docentes de todos los niveles del sistema educativo local, provincial, profesionales de la salud, personal municipal que se desempeñe en áreas de la niñez, adolescencia y juventud, abogados/as, ONG y público en general interesado en la temática.

Que se abordaran ejes fundamentales de la ESI, como el conocimiento y cuidado propio del cuerpo, la valoración de las emociones y expresiones, el fomento de valores y actitudes relacionados con el amor, la solidaridad, el respeto por la vida y la integridad de las personas como sujetos de derecho.

Que se contara con la presencia de grandes expositores en la temática, Patricia Gordon, Licenciada en Psicología, Estela Esnaola, Abogada; Pablo Álvarez Miorelli, Docente y Mariela Piedrabuena, Licenciada en Ciencias Sociales y Humanidades.

Que entendemos fundamental, como Honorable Concejo Deliberante apoyar este tipo de iniciativas.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE
RESOLUCIÓN

Artículo Nº 1: **DECLÁRESE** de interés MUNICIPAL la Jornada “*Conversaciones abiertas: rompiendo el silencio sobre la violencia sexual y la salud mental de niñas y adolescentes*”, a llevarse a cabo el día 19 de junio de 2024, en el Centro de Convenciones de nuestra ciudad.

Artículo Nº 2: **INVITAR** a las y los vecinos y personas interesadas en la temática a participar.

Artículo Nº 3: **REMÍTASE** copia de esta declaración a las y los organizadores y a la Dirección de Prensa y Comunicación Municipal para su difusión.

Artículo Nº 4: **COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.** -

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 07 de JUNIO de 2024.

Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION Nº 17 /2024.-

EXPTE. Nº 7621/2024 – H.C.D.-

VISTO:

La necesidad de declarar de interés el Primer Salón Provincial de Arte Contemporáneo 2024 "Camila Nievas", y

CONSIDERANDO:

Que, el arte contemporáneo es una manifestación cultural de vital importancia que refleja la sensibilidad y la creatividad de una sociedad en constante evolución.

Que, el Instituto Magnasco, en colaboración con la Alianza Francesa y la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud de la Municipalidad de Gualeguaychú, ha organizado el Primer Salón Provincial de Arte Contemporáneo 2024 "Camila Nievas".

Que, el mencionado evento tiene como propósito principal promover y reconocer las expresiones artísticas y estéticas contemporáneas en la provincia de Entre Ríos, Argentina.

Que, el Primer Salón Provincial de Arte Contemporáneo brinda una oportunidad invaluable a los artistas locales para exhibir sus obras y proyectos en diversas disciplinas, abarcando desde la pintura y la escultura hasta instalaciones y performances.

Que, la realización de este evento proporciona un espacio de encuentro y conexión entre la comunidad artística y cultural de la región, fomentando el intercambio de ideas y experiencias enriquecedoras.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE
RESOLUCIÓN

Artículo. 1º.- DECLÁRESE de Interés Municipal, el PRIMER SALÓN PROVINCIAL DE ARTE CONTEMPORÁNEO 2024 “CAMILA NIEVAS”, a llevarse a cabo del 18 de mayo al 28 de junio del corriente, en el Instituto Magnasco, la Alianza Francesa y en la Escuela Camila Nievas.

Artículo. 2º.- REMÍTASE copia de esta Declaración a los organizadores del evento y a la Dirección de Prensa y Comunicación de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, para su conveniente difusión.

Artículo. 3º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 07 de JUNIO de 2024.

Julietta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION Nº 18 /2024.-

EXPTE. Nº 7637/2024 – H.C.D.-

VISTO:

La nota presentada por la presidenta de la Cooperativa de Trabajo, de Cultura y Comunicación Inclusión Ltda., con el propósito de solicitar se declara de Interés Municipal el evento anual de Radios Comunitarias, colectivas y cooperativas de Entre Ríos (RERCO), y

CONSIDERANDO:

Que, en esta oportunidad el evento anual será realizado en nuestra ciudad, el día 05 de julio del corriente, enmarcado de un trabajo realizado con anterioridad con la Facultad de Comunicación Social de la UNER para llevar adelante jornadas de intercambio de experiencias, capacitaciones de estos medios alternativos con la finalidad de lograr calidad y acceso a la comunicación.

Que, dicho encuentro de radios de toda la provincia se da en el marco del “día Internacional de las Cooperativas”, siendo una jornada que permitirá la capacitación y el intercambio de experiencias y saberes de quienes integran estos medios que promueven la comunicación popular y democrática.

Que, dicho encuentro y mediante resolución 156/2024 fue avalado por la Facultad de Ciencias de la Educación (UNER)

Que, entendemos fundamental, como Honorable Concejo Deliberante apoyar este tipo de iniciativas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

ARTÍCULO Nº 1.- DECLÁRESE de interés de MUNICIPAL el encuentro anual de “*Radios Comunitarias, colectivas y cooperativas de Entre Ríos (RERCO)*”, a llevarse a cabo el día 05 de julio de 2024.

ARTÍCULO Nº 2.- INVITAR a las y los vecinos y personas interesadas en la temática a participar.

ARTÍCULO Nº 3.- REMÍTASE copia de esta declaración a las y los organizadores y a la Dirección de Prensa y Comunicación Municipal para su difusión.

ARTÍCULO Nº 4.- COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 27 de JUNIO de 2024.

Julietta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION Nº 19 /2024.-

EXPTE. Nº 7639/2024 – H.C.D.-

VISTO:

Que el próximo 6 de Julio en todo el mundo se celebrará el “Día Internacional de las Cooperativas” bajo el lema “Las Cooperativas construyen un futuro mejor para todas las personas”; y,

CONSIDERANDO:

Que, una cooperativa se define en la Declaración de Identidad Cooperativa como una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada.

Que, las cooperativas unen a las personas de manera democrática e igualitaria; se gestionan con la regla de “un miembro, un voto”, independientemente de si sus miembros son clientes, empleados, usuarios o residentes.

Que, las cooperativas comparten una serie de principios acordados internacionalmente y actúan juntas basándose en la equidad, la igualdad y la justicia social. Gracias a estos valores, las cooperativas de todo el mundo permiten a la gente trabajar junta para crear empresas sostenibles que generan prosperidad y puestos de trabajo a largo plazo.

Que, las cooperativas permiten que las personas tomen el control de sus economías futuras, y al no ser propiedad de accionistas, los beneficios económicos y sociales de su actividad permanecen en las comunidades en las que se establecen. Las ganancias generadas se reinvierten en la empresa o se devuelven a los miembros.

Que, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó en 1992 que se celebre el Día Internacional de las Cooperativas el primer sábado de julio de cada año, con motivo de conmemorar el centenario de la Alianza Cooperativa Internacional.

Que, las cooperativas tienen su génesis en la comunidad, con un profundo compromiso con el desarrollo sostenible de lo ambiental, social y económico.

Que, en nuestra ciudad, el Área de Cooperativas, ha comenzado a trabajar conjuntamente con distintos miembros cooperativistas locales y regionales, por medio de una mesa de trabajo con el fin de trazar las distintas actividades que se llevarán a cabo con motivo de dicha celebración (se adjunta anexo).

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE de Interés Municipal y de la comunidad de Gualeguaychú las actividades que se llevarán a cabo en el marco de la Semana del Cooperativismo en la ciudad de San José de Gualeguaychú, que son fruto del trabajo en conjunto entre el Municipio y las diferentes cooperativas en acciones que se detallan en el anexo. -

ARTÍCULO 2º.- DÉSE a difusión través de los medios orales, escritos, televisivos y portales informáticos de nuestro Municipio. -

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 27 de JUNIO de 2024.

Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.